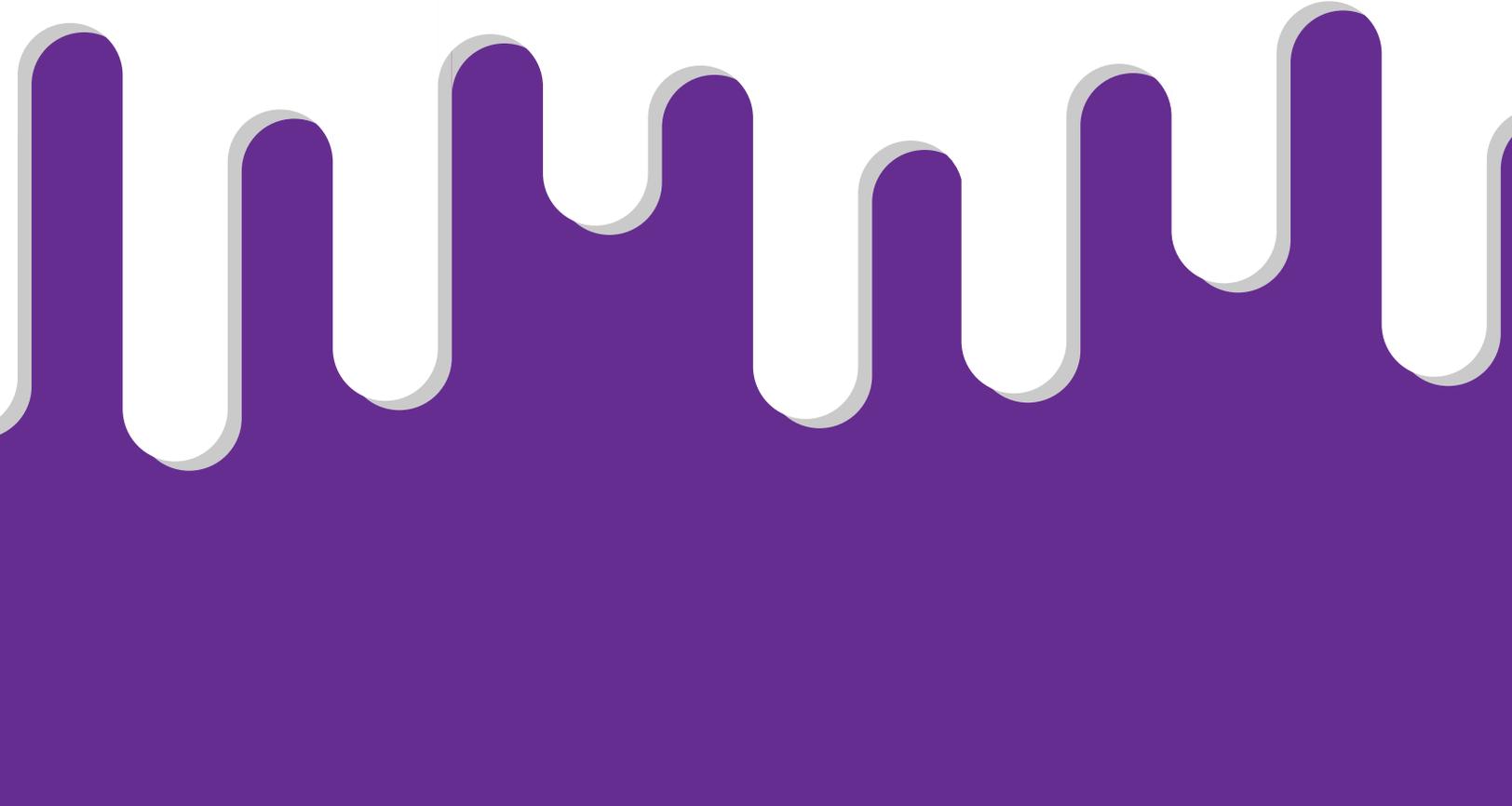




**FARO
DEMOCRÁTICO**





DERECHOS HUMANOS



El Faro Democrático en línea para estudiantes y profesorado es un proyecto impulsado por el INE dirigido a promover la cultura cívica entre la población adolescente entre los 12 y los 15 años, adscritos a instituciones y escuelas de educación secundaria, a través de la publicación de contenidos en una plataforma digital. Dichos contenidos están relacionados de manera coherente con algunos de los temas que componen la asignatura de Formación Cívica y Ética de ese nivel. La plataforma digital es un espacio de apoyo y complementariedad a los aprendizajes comprendidos por esta asignatura, es por ello que también estará dirigida a las y los docentes, a fin de que puedan utilizar los mismos contenidos en su labor de enseñanza.

ÍNDICE

TEMA

1

**DERECHOS
HUMANOS**

.....	8
● ¿Qué son los derechos humanos?	8
● Nosotrxs las y los niños, ¿tenemos derechos humanos?	14
● ¿Cuáles son los derechos humanos básicos? Necesidades y	20
derechos humanos	
● El derecho a tener derechos. Conozcamos más en profundidad	24
los diferentes derechos	
● Derechos civiles y políticos	24
● Derecho a libre expresión y a la información	30
● Derechos económicos, sociales y culturales	32
● Derechos de los pueblos (derecho a la diferencia)	34
● Derecho al desarrollo sostenible y al bienestar general	38
● Derecho a la educación	41
● Derecho a la libertad y la autonomía	43
● Derecho a la identidad y no discriminación	46
● Derecho de igualdad	48
● Derecho a la justicia	50
● Derecho a la salud	52
● Derechos a la vida y a la seguridad ciudadana	53

TEMA**2****LA LIBERTAD**

.....	55
● ¿Qué es la libertad?	55
● ¿Qué significa ser libre?	57
● La lucha por la libertad como una conquista en la historia de	58
la humanidad	
● La libertad individual como objetivo de la democracia	61
● Formas en las que se manifiesta el ejercicio de la libertad	63
● ¿Qué pasa si no hay libertad?	64

TEMA**3****LA DIGNIDAD**

.....	67
● ¿Qué es la dignidad?	67
● ¿Qué significa perder la dignidad?	68
● Los derechos humanos y la protección de la dignidad	70

TEMA
4

**LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

.....	71
● Los principios universales	72
Las instituciones y los procedimientos para la defensa de los derechos humanos	73
● El Sistema Universal de Derechos Humanos	73
● El Sistema Interamericano de Derechos Humanos	77
● ¿Cómo sé si en un país se respetan los derechos humanos?	80

TEMA
5

**PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
EN MÉXICO**

.....	82
● El reconocimiento de los derechos humanos como parte de la democracia	82
● Los mecanismos de protección de los derechos humanos en México	83
● ¿Qué hago si creo que mis derechos se han vulnerado? ¿En dónde lo denuncio?	85

TEMA

6

**LOS DESAFÍOS PARA
EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

..... 88

TEMA

7

**MATERIAL DE
APOYO
RECOMENDADO**

..... 91

¡INTERACTÚA CON EL LIBRO!



A lo largo de tu lectura
encontrarás videos, presiona
el ícono para ir al enlace del
archivo multimedia

1

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

COMENZAMOS PENSANDO EN LOS DERECHOS HUMANOS CON VARIAS PREGUNTAS

¿Qué son los derechos humanos para ti?

¿Son lo mismo para tus amigos y amigas?

¿Qué son los derechos humanos? Los derechos humanos son una parte importante de nuestras vidas. De hecho, están presentes en nuestra cotidianidad de una manera tan profunda que a menudo los damos por sentado. Piensa en la frecuencia con la que bebes agua, comes, vas a la escuela, dices o escribes lo que piensas, te atiende un médico, practicas una religión o una creencia o esperas que los demás te traten con justicia. Todas estas actividades cotidianas dependen de la adecuada protección de tus derechos humanos, así como de los derechos de las y los demás. Parece tan sencillo de decir, pero -muchas veces- no es tan fácil ponerlos en práctica. Comencemos con precisar su concepto. Los **derechos humanos** son una expresión del reconocimiento del valor, dignidad e importancia de todas y cada una de las personas.

Su articulación se basa en las ideas de igualdad y justicia y reconoce que las personas -los seres humanos- somos importantes y tenemos algunos derechos básicos -los derechos humanos- que son considerados indispensables para nuestro desarrollo y libertad. Se trata de algunos derechos tan importantes como el derecho a la vida, el derecho a un juicio justo, a no ser torturado ni sometido a tratos crueles e inhumanos, a poder opinar libremente y de creer (o no) en un dios, de poder recibir atención sanitaria de calidad, educación y justicia, así como también de poder viajar, manifestarnos y reclamar por todos esos derechos. Todas estas cosas tan simples de la vida, que tienen que ver con cómo somos, qué hacemos y cómo nos relacionamos con los otros y en nuestra comunidad, suponen derechos humanos.



Las personas gozamos entonces de una serie de derechos. El listado completo que tenemos es muy largo y, además, es una lista que ha estado creciendo a través de la historia. Lo primero que debemos hacer es conocerlos. Puedes pensar que contamos con derechos en todos los ámbitos de nuestra vida: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos a la identidad, derechos de los pueblos o de la solidaridad y derechos vinculados con el desarrollo científico y tecnológico.

Con el paso de los años, esa lista sigue incrementándose en respuesta al desarrollo tecnológico de nuestra civilización, a la incorporación de grupos de personas que por sus características estaban excluidos del reconocimiento de sus derechos y también de las exigencias de la globalización, entre otros. En ese sentido, en años recientes, se han ido sumando también el derecho de acceso a Internet, al desarrollo y el bienestar o al respeto y protección del medioambiente. Esto evidencia que los derechos no son estáticos ni inmutables, sino que pueden ir cambiando con el paso del tiempo, incluso ampliarse hacia otras dimensiones que antes no se imaginaban.

Tabla I. Evolución del reconocimiento de los Derechos Humanos

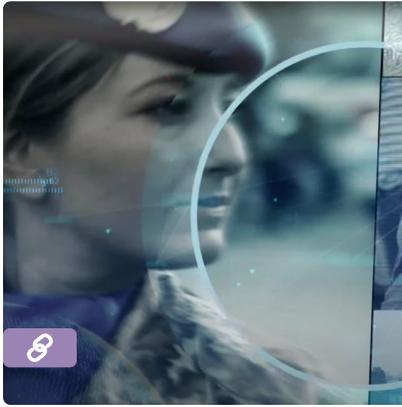
DERECHOS HUMANOS				
Generación.	Primera generación: derechos civiles y políticos.	Segunda Generación: derechos económicos, sociales y culturales.	Tercera Generación: derechos de los pueblos o de la solidaridad.	Cuarta generación: derechos vinculados con el desarrollo científico y tecnológico.
Luchas históricas y actuales.	Revolución francesa. Lucha contra la esclavitud. Lucha por la igualdad ante la ley. Lucha contra las dictaduras y crímenes contra la humanidad como las torturas y desapariciones forzadas.	Revolución industrial. Revolución mexicana. Luchas por la justicia social. Movimientos de obreros y campesinos para garantizar su derecho al trabajo, a una jornada máxima de trabajo, a la creación de sindicatos y a un salario digno.	Luchas de los pueblos originarios por su autonomía: en la conservación de sus tradiciones, su lengua, religión y costumbres, así como en el reconocimiento de sus sistemas de justicia y gobierno. Luchas por la defensa del medioambiente.	Debates éticos en torno a las ciencias biomédicas, clonación, manipulación genética, derecho a una muerte digna. Desafíos sobre los derechos en la nueva era digital.

Ejemplos de derechos.	Igualdad entre hombres y mujeres. Derecho a un juicio justo. Derecho a elegir a nuestros gobernantes. Derecho a expresar nuestras ideas sin ser perseguidos o sancionados por ello.	Derecho a la educación. Derecho a la salud. Derecho al trabajo y a un salario digno. Derecho a gozar de la cultura y las artes. Derecho a la recreación.	Reconocimiento del derecho a la diversidad cultural, a la cooperación, a la solidaridad internacional y a la paz. Derecho a vivir en un medio ambiente limpio y equilibrado.	Derecho a la muerte asistida. Derecho universal al acceso a Internet. Derecho al olvido en medios digitales (que se borren datos personales, imágenes e información que no queremos que permanezca en internet).
Leyes nacionales e internacionales que los protegen.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Art. 13 al 24; art. 41 de la Constitución Mexicana. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículos 4 y 123 de la Constitución Mexicana. Convención sobre los Derechos del Niño.	Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Artículo 2 de la Constitución Mexicana.	En proceso de definición.

Fuente: Elaboración a partir de Conde Flores et al. (2015: 32).

El reconocimiento inicial de los derechos humanos se plasma en lo que se conoce como la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (DUDH). Esto que parece tan sencillo es básico para que todas y todos conozcamos y comprendamos nuestros derechos. Su elaboración y aprobación supuso un hito en la historia universal.

La Declaración fue creada por personas representantes de muchas nacionalidades y culturas distintas, que pertenecían a países con antecedentes jurídicos y culturales diversos pero que sabían que necesitaban poner en común los principios básicos que reconocieran los mismos derechos humanos para todas las personas, sin discriminación alguna, en todos los países. ¿Crees que fue sencillo que todas y todos se pusieran de acuerdo sobre las ideas y valores comunes que deben conocerse y respetarse en todo el mundo? Seguro que no. Pero... qué bueno que pudieron consensuar una serie de ideas básicas que contribuyeran a reconocernos como iguales, ¿no crees?



SABÍAS QUE...

¿Cómo surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Eleanor Roosevelt, quien fue la Primera Dama de los Estados Unidos entre 1933 y 1945, fue la primera mujer Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos una vez que el Presidente Harry S. Truman la nombró como delegada de su país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946. Ella tuvo una actuación clave en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.



La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia, el 10 de diciembre de 1948 en su [Resolución 217 A \(III\)](#). La misma es un documento que funciona como un ideal común para todos los pueblos, culturas y naciones. La DUDH establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero, por todos los países, y ha sido [traducida a más de 500 idiomas](#). La Declaración ha inspirado la redacción de otros tantos tratados internacionales de derechos humanos, ¡más de 70!, los cuales se aplican de manera permanente a nivel mundial y regional. Conocer esta Declaración implica conocer los derechos que nos pertenecen y que debemos exigir y respetar. Sería muy bueno que le dedicaras un poco de tiempo a conocerlos porque, como sabes, es muy difícil exigir aquello que no se conoce.

SABÍAS QUE...

El papel de las mujeres en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

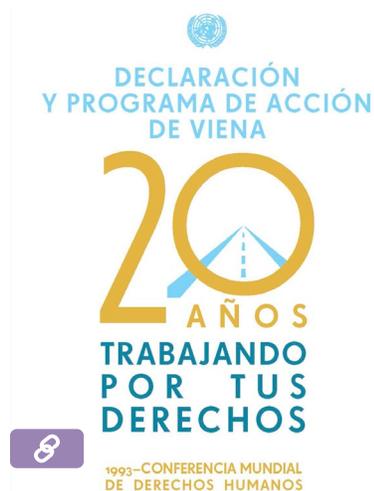
Las delegadas de varios países desempeñaron un papel clave para que los derechos de la mujer se incluyeran en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hansa Mehta, de India, ha sido ampliamente reconocida por cambiar la frase “Todos los hombres nacen libres e iguales” por “Todos los seres humanos nacen libres e iguales” en el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¿Qué importante el trabajo de estas mujeres para que en la Carta máxima de respeto a los derechos de las personas, se incluyera a las mujeres y a los hombres en condiciones de igualdad! ¿Qué habrías hecho tú? ¿Qué derecho habrías querido que se reconociera?

En la imagen, Angela Jurdak (Líbano), Fryderyka Kalinowski (Polonia), Bodgil Begtrup (Dinamarca), Minerva Bernardino (República Dominicana) y Hansa Mehta (India), delegadas de la Subcomisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, mayo de 1946 en Nueva York.



El proceso de ampliación de los derechos humanos responde al **principio de progresividad**, es decir, a la idea de que no es posible eliminar o desconocer los derechos humanos que fueron formulados o reconocidos por los tratados internacionales o por los gobiernos. Por el contrario, los derechos humanos solo pueden desarrollarse en una dirección: hacia el reconocimiento y ampliación de cada vez mayor número de derechos, para que todas las personas puedan ejercerlos de manera cada vez más plena y efectiva. Esa es, precisamente, la progresividad.



SABÍAS QUE...

La Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobado por las Naciones Unidas en 1993, señala que “todos los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que debe ser el principal beneficiario de esos derechos y libertades y debe participar activamente en su realización”.

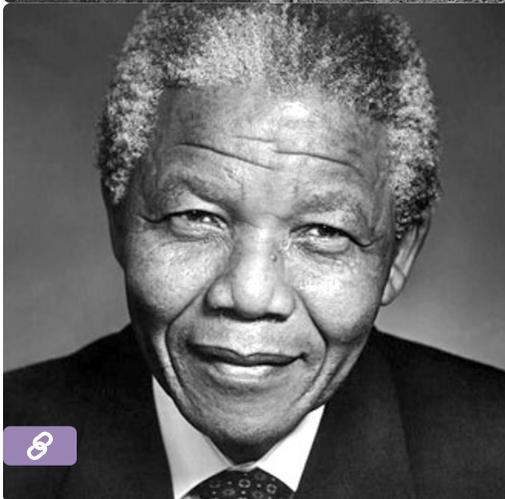
¿De qué manera puedes “participar activamente” en la realización de tus derechos humanos? ¿Qué acciones concretas harías?

Además de la progresividad, hay otros principios que son aplicables al ejercicio de los derechos humanos: la **universalidad**, la **indivisibilidad** y la **interdependencia**. La universalidad es la idea básica de que todas las personas, todos los seres humanos, sin excepción, gozan de derechos humanos. La indivisibilidad significa que los derechos humanos no pueden fragmentarse o separarse unos de otros. Esto se relaciona con el principio de interdependencia, que refleja cómo los derechos humanos están vinculados entre sí, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos depende del respeto y ejercicio de otros (por ejemplo, no puedes ejercer el **derecho a la libertad de expresión** si no se respeta tu derecho a la libre conciencia; o no puedes realizar tu derecho a la salud si está en peligro tu derecho a la vida).

Recuerda que los derechos humanos son **inalienables**. Esto significa que nadie, nunca, los puede perder. Los derechos humanos están vinculados a la misma existencia de un ser humano y no dependen de la voluntad de nadie: ni de la persona que las tiene, ni de otras personas, ni de los gobiernos. Que sean inalienables implica también que nadie puede renunciar a ellos o transferirlos o venderlos a otra persona.

Si bien los derechos humanos nunca se pierden -las sociedades contemporáneas reconocemos estos derechos y los garantizamos incluso a las personas culpables por la comisión de los crímenes- en ciertas situaciones se pueden suspender.

Por ejemplo, las personas que son declaradas culpables por haber cometido un delito pueden ser privadas de su libertad e incluso perder su derecho a votar -o teniendo ese derecho que el Estado no haga mucho para generar las condiciones para que las personas privadas de su libertad puedan ejercer sus derechos políticos-; en el caso de una emergencia, como lo fue la crisis que se generó con la pandemia ocasionada por el **virus SARS-CoV-2**, el gobierno puede restringir temporalmente algunos derechos, como la libertad de movimiento, la de trabajo, la **posibilidad de elegir a sus autoridades al suspender las elecciones (incluso impedir votar a quienes estaban contagiados)** o que las **instituciones de la democracia vean alteradas sus rutinas**. Sin embargo, la importancia de los derechos humanos implica que las situaciones en la que estos se suspendan o restrinjan tienen que ser excepcionales y los gobiernos deben cumplir con los procedimientos específicos y exigentes para, por ejemplo, privar de libertad a una persona y suspenderles -de ese modo- sus derechos.



SABÍAS QUE...

Uno de los referentes universales en la lucha por los derechos humanos ha sido Nelson Mandela, nacido en Mvezo, Provincia del Cabo Oriental, en Sudáfrica, el 18 de julio de 1918. Su lucha por los derechos humanos y la igualdad lo llevó a estar preso durante más de veintisiete años por enfrentar el sistema de segregación racial denominado “apartheid” que se había instaurado en Sudáfrica en 1948 y que duró hasta 1992, a través del cual se institucionalizaron una serie de medidas y leyes que despojaron de sus derechos a la población mayoritaria negra (y también a la hindú). Dos de las leyes más conflictivas fueron las que se aprobaron en 1950, una que obligaba a toda la población a declarar su raza, dependiendo de esta se fijaba dónde podían y dónde no podían vivir y otra que prohibía las relaciones sexuales entre razas.

Como nacionalista africano presidió el Congreso Nacional Africano (CNA) entre 1991 y 1997, y a nivel internacional fue secretario general del Movimiento de Países No Alineados entre 1998 y 2002. Fue el primer mandatario negro sudafricano que presidió el gobierno entre 1994 a 1999 y el primero en resultar elegido por sufragio universal en su país. Su gobierno se dedicó a desmontar la estructura social y política heredada del apartheid a través del combate del racismo institucionalizado, la pobreza, la desigualdad social y la promoción de la reconciliación social.

EN RESUMEN

- Los derechos humanos son una expresión del reconocimiento del valor, dignidad e importancia de todas y cada una de las personas.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos es la carta fundamental donde se encuentran registrados nuestros derechos humanos.
- Los derechos humanos son inalienables, universales, progresivos, interdependientes e indivisibles.

NOSOTRXS LAS Y LOS NIÑOS, ¿TENEMOS DERECHOS HUMANOS?

Pero ¡por supuesto! Las niñas y los niños son seres humanos, son personas y, por ello, nacen teniendo derechos. La mayoría de los derechos que tienen las niñas y los niños son exactamente los mismos que tienen los adultos: el derecho a la vida, a la salud, a la libertad de pensamiento, conciencia y expresión, al medioambiente, al bienestar, al acceso a internet, entre muchos, muchos otros.

Sin embargo, hay algunos derechos que están vinculados con la edad y que, conforme vamos creciendo, se pierden... o se suman. Por ejemplo, cuando son niños y niñas no tienen derecho a la participación política. No pueden votar para elegir a quienes van a tomar decisiones en nombre de toda la sociedad, postularse u ocupar cargos a nivel de la comunidad en la que viven. Tampoco tienen algunos de los derechos civiles, pues necesitan ser mayores de edad para poder firmar los contratos, comprar una casa, votar o sacar su pasaporte para poder viajar libremente por el mundo.

La asociación de estos derechos con la condición de tener más de 16 o 18 años -según el país cambia cuando se es mayor de edad- está relacionada con la necesidad de lograr ciertos aprendizajes sobre el funcionamiento de la sociedad, de la economía, de la política, y también cierta madurez para poder tomar decisiones que llegan a tener consecuencias profundas en la vida de una o uno o en las de otras personas. Lo bueno es que, con el tiempo, se adquieren estos aprendizajes y conocimientos.



SABÍAS QUE...

¿Cómo es la protección de los derechos humanos de las personas menores de edad?

Dra. Mónica González Contró, Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 10 de marzo de 2022.



Las niñas y los niños -es decir, las personas menores de 12 años- y las y los adolescentes- mayores de 12 pero menores de 16 o 18 años- tienen algunos derechos especiales. Tienen derecho a tener opiniones y a que las personas adultas las tomen en serio y también tienen derecho a jugar, a desarrollar su propia identidad, a viajar, a ser quienes quieran ser, a descansar y a relajarse... entre muchos otros. Estos derechos reciben también una protección especial, pues como niñas y niños enfrentan algunas limitantes en cuanto a su capacidad de decidir o acceder a los mecanismos de protección de sus derechos.

Precisamente, son las personas adultas y las instituciones las que deben cuidar, con dedicación especial, de las niñas y los niños.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

¿QUÉ DERECHOS TIENEN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS?

Convención sobre los Derechos del Niño: versión para niños.

El único lado malo de los derechos de las niñas y los niños es que algunos de sus derechos se pierden... Las personas adultas tienen derecho al descanso, pero ya no hay leyes o tratados internacionales que protejan su derecho a jugar o relajarse... Eso no quiere decir que no se van a poder divertir cuando sean más grandes, pero que ya no habrá nadie que se preocupe si lo están haciendo. Eso es lo que las personas adultas suelen extrañar de su niñez... 😊

Los derechos de las niñas y los niños son tan importantes que fueron reconocidos por un tratado internacional especial, dedicado a su protección. Es la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, un tratado que establece obligaciones para los gobiernos y también para educadores, padres y madres, personal de salud, entre otros. La CDN fue adoptada el 20 de noviembre de 1989 y es el tratado internacional más ratificado en la historia; eso significa que de todos los tratados en materia de derechos humanos que existen en el mundo, este fue adoptado por el mayor número de países: 196 (en comparación, la Declaración Universal de Derechos Humanos fue firmada por 192 países).

30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

UNICEF México
22 de mayo de 2019.

Una de las violaciones más graves de los derechos de las niñas y los niños en todo el mundo tiene que ver con que muchas veces son forzados a trabajar desde pequeños. Si bien muchos niños y niñas en todo el mundo participan en formas de trabajo remuneradas y no remuneradas que no son perjudiciales para ellos, muchas veces realizan actividades que les convierten en “niños y niñas trabajadores”. Esto se da cuando son demasiado jóvenes para trabajar o participan en actividades peligrosas que pueden comprometer su desarrollo físico, mental, social o educativo. En muchos países africanos, por ejemplo, algo más de uno de cada cuatro niñas y niños (de 5 a 17 años) realizan trabajos que se consideran perjudiciales para su salud y desarrollo. Es más, cerca de **72 millones de niñas y niños africanos realizan trabajo infantil**.

México es uno de los países que ha firmado la **Convención de Derechos del Niño** en 1990. A partir de este momento, los derechos de las niñas y los niños en nuestro país han recibido un reconocimiento formal por parte del gobierno a través de los siguientes mecanismos:

- En 2014 fue reformada la **Constitución** para obligar a todas las autoridades a proteger el interés superior de la niñez y al cumplimiento de sus derechos.
- En el mismo año fue aprobada la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)**, que reconoce los derechos de las niñas y los niños en México.
- Un año más tarde, en 2015, fue creado el **Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**, como un mecanismo de coordinación de las políticas de la niñez y la adolescencia en México.
- A partir de esta fecha, las entidades federativas fueron creando las **Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, para la coordinación de medidas de protección especial para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y para su representación en procedimientos jurídicos y administrativos.



SABÍAS QUE...

En África y Asia y el Pacífico nueve de cada diez niñas y niños se encuentran en situación de trabajo infantil. La población restante se divide entre las Américas (11 millones), Europa y Asia Central (6 millones) y los Estados árabes (1 millón).



La [Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#) (LGDNNA) reconoce 20 derechos de las niñas y los niños en nuestro país:

1. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
2. Derecho a la prioridad.
3. Derecho a la identidad.
4. Derecho a vivir en familia.
5. Derecho a la igualdad sustantiva.
6. Derecho a no ser discriminado.
7. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
8. Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
9. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
10. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
11. Derecho a la educación.
12. Derecho al descanso y el esparcimiento.
13. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
14. Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información.
15. Derecho a la participación.
16. Derecho de asociación y reunión.
17. Derecho a la intimidad.
18. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
19. Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes.
20. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación sin discriminación de ningún tipo o condición.

Trágicamente, a pesar del reconocimiento de los derechos de las niñas y los niños y de las obligaciones de los Estados -y de todas las personas adultas- de otorgarles una protección especial, las cosas no siempre suceden así. Tristemente, con frecuencia, los derechos de los niños y las niñas son regularmente abusados o violados, incluso desde su nacimiento. Las organizaciones internacionales, como [Amnistía Internacional](#), denuncian que unos 290 millones de niñas y niños en todo el mundo no han sido inscritos en el registro civil, por lo que no tienen identidad legal ni prueba de su existencia. Al “no existir” legalmente, estas niñas y niños no pueden exigir sus derechos: no pueden ir a la escuela, recibir atención médica o conseguir un trabajo cuando crezcan.

Muchas niñas y niños no tienen acceso a la educación (aproximadamente 61 millones en todo el mundo no asisten a la primaria), viven en condiciones de pobreza (uno de cada seis niños en 2019, antes de la pandemia), exponiéndolos a violencia doméstica, trabajo infantil, explotación sexual, embarazo adolescente y matrimonio infantil.



SABÍAS QUE...

Soñar es un derecho.

La música es un buen instrumento para concientizar sobre los derechos, los obstáculos que enfrentan las y los niños cuando quieren ejercerlos y los contextos de violencia que limitan las oportunidades de la niñez para su desarrollo. El proyecto “Yo protejo. Soñar es un Derecho” es una buena manera de movilizar sobre temas y agendas a través de la música.

¿Tú qué letra escribirías para una canción que denuncie la falta de derechos? ¿Qué ritmo le pondrías?



Amnistía Internacional estima que 150 millones de niñas y 73 millones de niños y niñas son agredidos sexualmente cada año. En algunos países, se obliga a las niñas de tan solo nueve años a contraer matrimonio y se juzga a los niños de tan solo seis años como adultos en los tribunales penales.

SABÍAS QUE...



Mikita Zatarou tuvo la mala suerte de estar en un lugar equivocado en un momento equivocado. Estaba en una parada de autobús en la plaza central de la ciudad de Homel, en el sureste de Bielorrusia. Todo el mundo a su alrededor discutía intensamente los resultados de las elecciones presidenciales que acababan de terminar, y mucha gente protestaba ese día. La plaza estaba llena de gente. Mikita tenía sólo 16 años y era demasiado joven para votar ese año.

De repente, entre el ruido de la calle, pudo oír que alguien gritaba: “¡Corre!”. La multitud fue perseguida por la policía antidisturbios, pues Alyksandr Lukashenka se había proclamado vencedor de las elecciones presidenciales, a pesar de que los resultados eran muy estrechos y el gobierno estaba decidido a acallar a cualquier disidencia.

Al día siguiente, varios policías se presentaron en su casa para detenerlo. Mikita fue acusado de lanzar un cóctel molotov a dos policías durante las protestas y fue uno de los miles de detenidos. Tras su detención, fue llevado a una comisaría donde fue golpeado y torturado con descargas eléctricas. Siete meses más tarde, en febrero de 2021, fue condenado a cinco años en una colonia educativa para menores.

Con frecuencia, las niñas y los niños sufren las consecuencias de las malas decisiones y equivocaciones de las personas adultas, pues son quienes resultan gravemente afectados por los conflictos, las guerras o la **corrupción**. Al menos 330.000 niños son retenidos cada año en centros de detención de inmigrantes en 80 países del mundo, simplemente por ser migrantes o refugiados y muchos de ellos son separados a la fuerza de sus padres y familias, de acuerdo con **Amnistía Internacional**.



SABÍAS QUE...

Janna Jihad es una adolescente que ha crecido en el pueblo palestino de Nabi Salih, al norte de la ciudad de Ramallah, en Cisjordania. Este territorio palestino que está bajo la ocupación militar de Israel desde 1967.

Janna y otros niños y niñas palestinos enfrentan la discriminación a diario. El ejército israelí detiene con regularidad a los niños de la aldea de Janna, tienen dificultades para acceder a la educación y a la libertad de movimiento, pues se enfrentan a controles militares que pueden retrasar cualquier viaje. Pueden tardar horas en llegar a la escuela en lugar de unos minutos. A la gente le resulta difícil viajar para trabajar; puede ser casi imposible llegar a un hospital.

Cuando Janna tenía siete años, su tío y su amiga fueron asesinados por el ejército israelí. Janna utilizó el teléfono de su madre para grabar lo que ocurría y mostrarlo al mundo. Cuando era adolescente, sus vídeos en directo eran vistos por cientos de miles de personas en todo el mundo. En 2018, con tan solo 12 años, Janna se convirtió en la periodista con acreditación de prensa más joven del mundo.

Las situaciones en las que viven -y la empatía que tienen hacia lo que ocurre- hace que las niñas y los niños, a pesar de su “corta edad”, se interesen por su entorno y por sus comunidades. Frente a las injusticias, las niñas y los niños buscan incidir para mejorar la situación en la que viven. Las niñas y los niños con frecuencia realizan actividades para cuidar su entorno, exigir sus derechos o impulsar cambios positivos en el mundo entero. Las personas jóvenes como **Malala Yousafzai**, **Greta Thunberg** o **Janna Jihad** demuestran que las voces de las niñas y los niños tienen la fuerza de inspirar a miles de personas.

EN RESUMEN

- Las niñas y los niños tienen derechos humanos y algunos derechos especiales, que son reconocidos y protegidos por los tratados internacionales y por las leyes de los países en los que viven.
- Lamentablemente, los Estados y las personas adultas no siempre cumplen con sus obligaciones y responsabilidades, lo que ocasiona violaciones a los derechos de las niñas y los niños.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS HUMANOS BÁSICOS? NECESIDADES Y DERECHOS HUMANOS

Todas las personas tenemos necesidades básicas y necesitamos cubrirlas de manera satisfactoria para garantizar nuestro desarrollo libre y autónomo y nuestro bienestar. Estas necesidades son universales, pues las tenemos todas las personas: todas y todos necesitamos de los medios de subsistencia (como los alimentos y agua potable), salud (recibir atención médica cuando se requiere), protección (un lugar para vivir, la seguridad, la libertad de los riesgos), afecto (dar y recibir cariño), entendimiento (recibir educación), comunicación (recibir y compartir las ideas), participación (la posibilidad de trabajar, debatir, influir en las decisiones que nos afectan), ocio y recreación (la oportunidad de descanso y entretenimiento), e identidad (tener un nombre, pertenecer a una comunidad, sentirnos cómodos con quienes queremos ser).

Estas necesidades son compartidas por todas las personas, independientemente de la cultura en la que viven, el país o el momento histórico en el que nacieron, porque dependen de nuestra condición de ser humano. Como ya hemos visto cuando se elaboró la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#), los derechos de las personas trascienden fronteras y las necesidades también. En este sentido, podemos decir que las necesidades son fijas, aunque a lo largo del tiempo y en distintas latitudes, las personas llegan a asignarles una jerarquía distinta y emplear distintos medios para su realización, de la misma manera que en diversos momentos las sociedades definen cuáles son los valores que deben perseguir los seres humanos.

Tabla II. Necesidades Humanas y Derechos Humanos

NECESIDADES HUMANAS Y DERECHOS HUMANOS		
De subsistencia	Aspectos indispensables para la vida. Incluye satisfactores como la alimentación. Respirar aire limpio. El abrigo.	Derecho a la alimentación. Derecho a la vivienda. Derecho a un medio ambiente sano.
De salud	Se satisfacen mediante los servicios médicos, la prevención de enfermedades, así como la higiene personal y el del lugar donde se vive.	Derecho a la vida. Derecho a la salud. Derecho a un medio ambiente sano.
De entendimiento	Sus satisfactores son la educación, la investigación, la estimulación temprana y el pensamiento crítico.	Derecho a la educación. Derecho a la información.

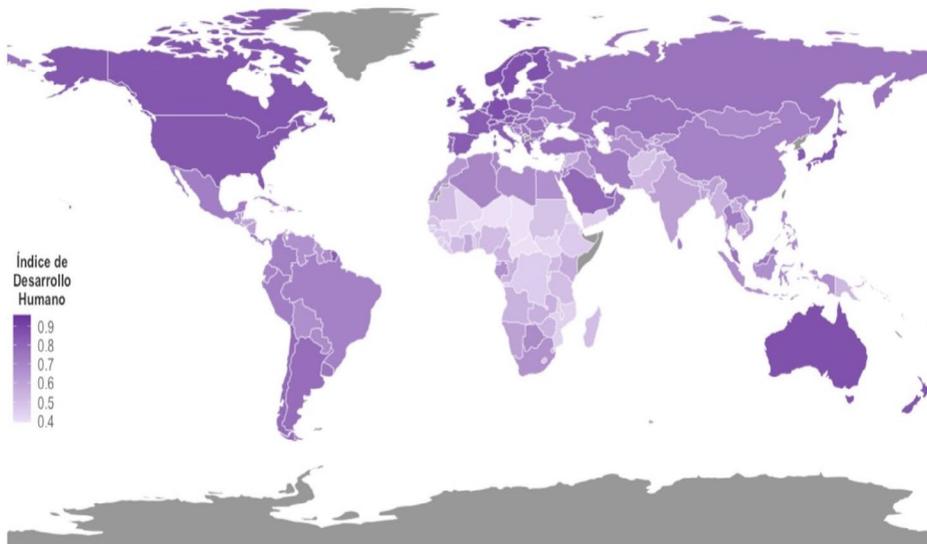
De protección	Implican contar con un lugar que sirva de vivienda y resguardo, así como vivir en un entorno en el que las personas se sientan seguras en su integridad física, su vida y sus pertenencias.	Derecho a la seguridad y la protección. Derecho a la vivienda. Derecho a no ser molestado en el domicilio ni a sus pertenencias.
De participación	Se satisfacen al votar, al formar parte de una comunidad o de una organización, al expresar las opiniones en un proceso de toma de decisiones colectivas.	Derecho de asociación. Derecho de petición. Derecho de votar y ser votado. Libertad de expresión.
Socioafectivas	Incluye la autoaceptación, la satisfacción laboral, la calidad de las relaciones afectivas.	Derechos sexuales y reproductivos. Derecho a no ser discriminado por preferencia sexual. Derecho a una vida libre de violencia.
De comunicación	Se satisfacen al expresar necesidades, deseos, intenciones, ideas y creencias.	Derecho a la libertad de expresión. Derecho a la libertad de cultos y libertad religiosa.
Ocio y creación	Se satisfacen a través de condiciones para el descanso, para el disfrute de tiempo libre y para el desarrollo del potencial creador.	Derecho a la libertad de expresión. Derecho a la cultura.
Identidad	Se satisface con el respeto a la libertad de ser, esto es, la posibilidad de las personas para expresar su humanidad sin restricciones.	Derecho a tener un nombre y una nacionalidad, a pertenecer a una cultura y a expresarse en la lengua materna. Derecho a construir una identidad personal y colectiva libre de prejuicios.

Fuente: Conde Flores et al. (2015: 37).

La satisfacción de las necesidades básicas de las personas resulta fundamental por dos razones. Primero, es considerada una condición necesaria para que las personas puedan realizar su vida y perseguir cualquier fin que consideren valioso e importante para sí mismos. Segundo, cuando las necesidades básicas no están satisfechas, las personas sufren daños y perjuicios graves que pueden afectar su salud, su bienestar físico y psicológico. Estas dos razones poderosas evidencian porque es tan importante buscar la satisfacción de las necesidades básicas de todas las personas y porque han surgido los derechos humanos como mecanismos para garantizar que así suceda.

Algunas personas sostienen que el enfoque que debemos usar para hablar de las necesidades básicas y de los derechos humanos como mecanismos para satisfacerlas es el **enfoque de las capacidades**. De acuerdo con este enfoque, **las personas deben tener la libertad y la oportunidad de satisfacer sus necesidades**. Amartya Sen, un filósofo y economista indio, sostiene esas ideas y considera que nuestro análisis del bienestar tanto a nivel individual como a nivel de las sociedades debe centrarse no en la cantidad de bienes o recursos que tenemos disponibles, sino en la calidad de la vida que tienen las personas y en qué medida esta les permite satisfacer sus necesidades y realizar sus objetivos.

SABÍAS QUE...



Fuente: Organización de las Naciones Unidas

¿Cómo saber si las necesidades de las personas están satisfechas?

La Organización de Naciones Unidas, a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cada año evalúa el grado de satisfacción de las necesidades básicas de todos los países del mundo. El Índice de Desarrollo Humano (IDH) mide el nivel de desarrollo de cada país atendiendo a variables como la esperanza de vida, la educación o el ingreso per cápita.

En este mapa puedes observar el nivel de desarrollo -de satisfacción de las necesidades básicas- en todo el mundo.

Reflexiona: ¿Cómo está nuestro país en comparación con otros? ¿Estás de acuerdo con esta valoración?

Fuente: Elaboración propia a partir del Índice de Desarrollo Humano de la ONU.

Imagínate que vives en una ciudad opulenta, con muchos recursos y dinero, pero todos los días las personas de tu familia tienen que hacer dos o tres horas para llegar a su trabajo y casi no tienen tiempo para compartir entre ellos ni para conversar sobre cómo están o cómo se sienten. Pueden tener mucho dinero, pero no tienen calidad de vida ni tampoco bienestar. De ahí que sea tan importante mejorar el transporte público, reducir la movilidad de las personas y equilibrar el tiempo que mujeres y hombres dedican a trabajar y a las tareas de cuidado para que esa sociedad pueda contar con mecanismos para satisfacer sus necesidades de manera satisfactoria. No se trata de tener cosas ni dinero -sólo por tenerlas- sino de poder cubrir nuestras necesidades, contar con servicios de calidad y procurar el bienestar de la comunidad.

Bajo el enfoque de las capacidades, el objetivo fundamental que debemos lograr es que las personas tengan la capacidad -la libertad y la oportunidad- de vivir la vida que cada una o uno quiera llevar, sin las restricciones de la pobreza ni las consecuencias de hechos circunstanciales como una pandemia, una hambruna, un gobierno autoritario o una guerra. En esta perspectiva, las personas deben ser libres para satisfacer sus necesidades de manera que mejor les parezca, de perseguir los valores que consideren relevantes, y de tener las oportunidades efectivas y reales, para tomar y realizar sus decisiones.



SABÍAS QUE...

Amartya Sen: El desarrollo desde la perspectiva de las capacidades.

Elaborado por David Andrés Salgado Sanchez, Valentina Cardona Castaño, Santiago Morales Valencia, Mateo Madrigal Córdoba, Daniel Jesús Caicedo Zapata.

26 de abril de 2020.



SABÍAS QUE...

Discurso de Martha C. Nussbaum, Premio Príncipe de Asturias.

Fundación Princesa de Asturias

11 de junio de 2013.



EN RESUMEN

- Todas las personas tenemos las mismas necesidades (de subsistencia, salud, protección, afecto, entendimiento, comunicación, participación, ocio y recreación e identidad).
- Los derechos humanos apuntan a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas para que las personas puedan desarrollarse de manera libre, plena y autónoma.

Los derechos civiles y políticos -derechos de la primera generación- fueron los primeros en lograr un reconocimiento normativo en la era moderna. Se plasmaron inicialmente en la [Declaración de Independencia de los Estados Unidos](#), que es un documento redactado por el segundo Congreso Continental -en la Cámara Estatal de Pensilvania, en Filadelfia, el 4 de julio de 1776- y que proclamó que las Trece Colonias norteamericanas se autodefinieran como trece nuevos Estados soberanos e independientes de Gran Bretaña. Años después también se incluyeron en la [Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano](#), aprobada por la [Asamblea Nacional Constituyente](#) francesa el 26 de agosto de 1789, incorporando la doctrina de los **derechos naturales** y dando cuenta de que los derechos del hombre se deben entender como universales.



SABÍAS QUE...

Una historia mundial de los derechos de las mujeres en 3 minutos.

ONU Mujeres.



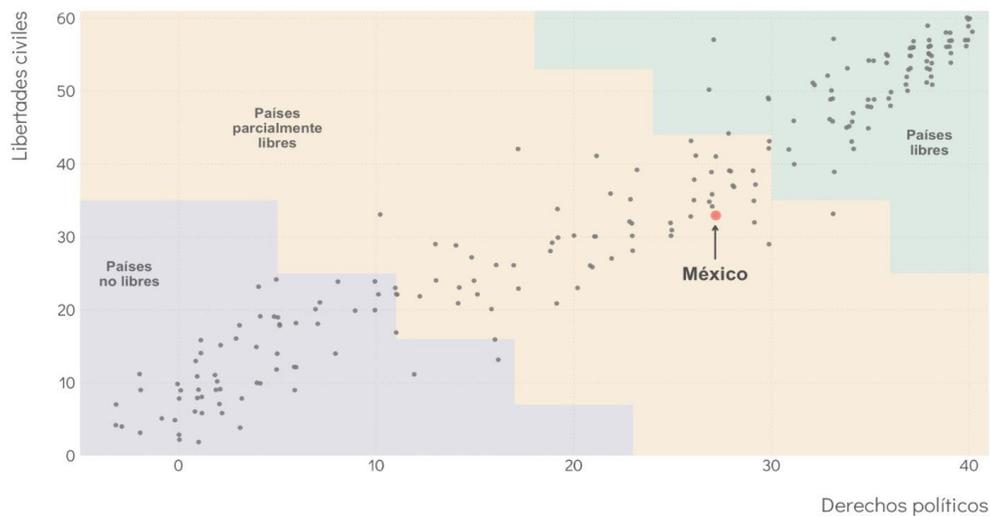
Ambos textos buscaban reconocer la libertad de las personas, su derecho a la propiedad, seguridad e igualdad ante la ley y, fundamentalmente, la idea revolucionaria de que el poder político sólo es legítimo cuando se constituye a partir del apoyo de la ciudadanía. Si bien en aquellos tiempos el reconocimiento de la ciudadanía solamente fue otorgado a los varones, con el paso del tiempo y a través de la lucha incansable del movimiento feminista que estudiamos en el [primer Módulo](#) de [Faro Democrático](#) se logró el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de todas las personas.

La asociación de la legitimidad para ejercer el poder político con la autorización de la ciudadanía llevó al resurgimiento de la idea de **democracia**, entendida como un sistema político en el cual las personas participan, de manera compartida, en el ejercicio del poder. Por ello, uno de los derechos políticos centrales para la actualidad es el de la [participación ciudadana](#).

Las personas tenemos derecho a decidir y participar en la toma de decisiones de nuestra colonia, ciudad o país. En las democracias de la Antigüedad, por ejemplo, en Atenas, los ciudadanos (que en aquel tiempo eran solamente los hombres libres y con propiedades) discutían y decidían en las asambleas que integraban a toda la comunidad y ejercían los cargos de manera rotativa. A pesar de lo interesante de esa idea, hacerlo de ese modo no es viable en la actualidad. Nuestras sociedades son demasiado grandes y las decisiones que se deben tomar abarcan hoy temas demasiado complejos.

En las democracias modernas tomamos decisiones y participamos fundamentalmente a través del voto, de poder reunirnos con otras personas para conversar sobre cómo mejorar la situación de nuestra comunidad y decidir cómo solucionar los problemas a través de diversos grupos políticos como los partidos políticos o los movimientos sociales, de participar en las instituciones y en la vida pública. Cada determinado tiempo acudimos a las urnas y votamos por los ciudadanos y ciudadanas que nos queremos que nos representen y que tienen el mandato de decidir (por nosotros y nosotras) lo que es mejor para toda la comunidad.

SABÍAS QUE...



Fuente: Freedom House

Nota: De acuerdo con la página metodología de Freedom House, "Es posible que el puntaje total de Derechos Políticos de un país o territorio sea menor a cero (entre -1 y -4) si recibe la calificación de 0 en todas o la mayoría de las 10 preguntas de Derechos Políticos, y recibe un puntaje negativo lo suficientemente grande en la pregunta discrecional de derechos políticos."

¿Qué tanto se respetan los derechos políticos y civiles en el mundo?

La organización Freedom House evalúa, cada año, la calidad de la democracia en los distintos países del mundo. Uno de los elementos que toma en cuenta, es el grado en el que se respetan los derechos políticos y los derechos civiles, reconociéndolos como el fundamento de la democracia.

En esta gráfica puedes observar el grado de protección de los derechos políticos y civiles en distintos países del mundo, incluido México. ¿Cómo está nuestro país en comparación con otros? ¿Estás de acuerdo con esta valoración?

Fuente: Elaboración propia a partir de Freedom House.

Las y los ciudadanos tenemos el derecho a organizarnos y reunirnos para defender nuestros derechos. El ejercicio democrático requiere que todas las personas podamos tener diferentes recursos para manifestar nuestras opiniones y participar en la vida pública. Poder reunirnos con otras personas y crear organizaciones que nos ayuden a canalizar nuestras demandas e intereses es sumamente importante para hacer efectivo este derecho.

La posibilidad de ejercer el derecho de reunión y de asociación pacífica ofrece la oportunidad de expresar nuestras opiniones políticas, participar en proyectos artísticos y otras actividades culturales, económicas y sociales, además de tomar parte en cultos religiosos, fundar sindicatos y afiliarse a ellos, y elegir representantes para defender nuestros intereses.

También este derecho permite a cada uno y a cada una -a través de las movilizaciones, manifestaciones y formas no convencionales de participación- mostrar oposición al desempeño del gobierno, las leyes o las políticas que impulsan (y sus resultados). Las manifestaciones pacíficas contribuyen al desarrollo, al fortalecimiento y a la efectividad de los procesos democráticos. Son -como hemos visto en el **Módulo 2**- otra manera de ejercer y amplificar nuestra voz. De ahí que el **derecho de asociación** y de reunión también sean considerados como derechos humanos y posibilite que podamos participar en la definición de las decisiones a través, por ejemplo, de los **partidos políticos**, de los **grupos de interés** o de los **movimientos sociales**.

Junto al derecho de elegir a las autoridades, de asociarnos y participar, también está el derecho **al control político del ejercicio de gobierno** por parte de la ciudadanía. En un país democrático, quienes gobiernan y quienes desempeñan funciones administrativas deben realizar sus tareas con apego a las normas (legalidad) y con la responsabilidad que implica el deber de generar las políticas públicas que benefician a toda la sociedad.



SABÍAS QUE...

Anna Politkovskaya era una periodista rusa, nacida en Estados Unidos y de ascendencia ucraniana. Ella escribió en sus artículos sobre el intento de Chechenia de convertirse en una nación independiente y de cómo el ejército ruso intentó detenerlo. Sus reportajes también retrataban cómo muchos periodistas y trabajadores humanitarios habían sido secuestrados o asesinados. Su arma era la palabra. Solía decir que “lo importante era la información, no lo que pensemos sobre ella”.

Como a las fuerzas de seguridad rusas no le gustaron sus artículos, fue arrestada, envenenada y perseguida por informar sobre lo que ocurría en las guerras en Chechenia y también sobre el gobierno de la administración Putin. Recibió numerosos premios internacionales por su trabajo. Murió acribillada en el ascensor del edificio de su apartamento en Moscú el 7 de octubre de 2006.

Como ya lo hemos visto en el **Módulo 1** de este **Faro Democrático**, según Karl Popper, un filósofo inglés, el hecho de que cualquier persona puede analizar críticamente las consecuencias de las políticas públicas y que estas pueden ser abandonadas o modificadas a partir de tal análisis es en sí mismo un elemento distintivo de un régimen democrático. Para que las personas puedan ejercer este derecho, es indispensable que tengan **acceso a la información** y a la **libre expresión**.

En las sociedades modernas el control de gobierno se realiza a través de diversos mecanismos: el **voto** (durante las elecciones podemos decidir si queremos que las mismas personas u opciones políticas continúen en el gobierno), la **transparencia** (que nos permite acceder a la información sobre las decisiones de gobierno y, así, evaluarlas), la **fiscalización** (que es el ejercicio de revisar cómo los gobiernos gastan los recursos financieros de todas y todos nosotros) y los mecanismos de democracia directa, como las **consultas populares** o el **presupuesto participativo**. Considerar al control político como parte de los derechos políticos es muy importante porque -muchas veces- creemos que la democracia es sólo elegir representantes una vez cada cuatro o seis años. Es decir, como si los derechos políticos fueran sólo ir a votar. ¡Esto no es así! Debes elegir y debes controlar a quienes elijas. La base de una buena democracia está en que las personas controlemos a nuestros representantes y exijamos **rendición de cuentas**.

Dado que tú ejerces tu derecho a revisar lo que hacen las personas políticas, ellos y ellas tienen la obligación de responder por sus decisiones frente a la ciudadanía. El politólogo austríaco, radicado en México, Andreas Schedler (1999: 17) sostiene que la rendición de cuentas tiene tres aspectos centrales: **información, justificación y castigo o recompensa**. El primer aspecto, la información sobre el acto o la actividad de un político o de un órgano político (el gobierno, el Congreso, las Gubernaturas, entre otros) resulta indispensable para valorar la eventual responsabilidad de una persona que toma decisiones en nombre de los otros. Sin información es imposible controlar. El segundo se refiere a las razones provistas por el gobernante sobre su comportamiento y sus decisiones. Conocer las motivaciones siempre ayuda a que podamos tener una mejor evaluación de las actividades que hace la persona evaluada. El tercero es la actitud que asume el electorado cuando reflexiona sobre la información que tiene sobre las justificaciones dadas y sobre sus expectativas e intereses.

Como señala Leonardo Morlino (2020: 30), para que haya rendición de cuentas debe haber **reciprocidad o “responsividad”**, o sea la **capacidad de respuesta de los gobernantes a las demandas de los gobernados**. Esto significa que los gobernantes deben conocer cuáles son las demandas del electorado y que la evaluación de la respuesta del gobierno pueda manifestar su acuerdo o desacuerdo con las mismas. Llevar a cabo la reciprocidad muchas veces es difícil. Para que pueda darse de manera plena el cumplimiento de estos derechos, las y los ciudadanos deben informarse, conocer cómo funcionan las instituciones y el sistema político y también saber qué quieren ellos mismos que los políticos hagan desde sus puestos. Conocer qué ideas y qué políticas proponen las y los representantes -y también lo que nosotros esperamos y queremos de ellos- es clave para poder hacer un buen control político.

Otro aspecto a considerar cuando pensamos en los derechos políticos tiene que ver con nuestra **capacidad de ejercer el gobierno y ocupar cargos públicos**, tanto los electivos como en la administración pública.

Este derecho, al igual que el resto de los derechos políticos, están reservados a las personas que pertenezcan a una comunidad política determinada (es decir, sean ciudadanas o ciudadanos de un país, como vimos en el [Módulo 2](#)) y que cumplan con algunos otros requisitos, como la edad o la nacionalidad. Esto no es una cuestión menor porque -en algunos países- el asociar los derechos políticos al lugar de nacimiento hace que personas que nacieron en otras partes pero que viven y conviven con nosotros en nuestra colonia o ciudad no puedan acceder a los mismos derechos.

En México están reconocidos todos estos derechos en nuestra Constitución (en el Capítulo Primero se encuentran los derechos civiles y algunos de los derechos políticos) y en todo el andamiaje normativo institucional que protege y especifica el modo en que se reconocen y ejercen esos derechos. El derecho al voto fue la antesala del reconocimiento a otros derechos políticos, que están consagrados en la actualidad como parte de la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) y en el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), ratificados por el Estado Mexicano.

Tabla III. Los derechos políticos en México

DERECHOS POLÍTICOS	DESCRIPCIÓN	LEGISLACIÓN MEXICANA
Derecho de petición	Hacer una petición a las cámaras o a los órganos ejecutivos, exponer sus necesidades a fin de influir en sus decisiones, así como solicitar información mediante un escrito dirigido a las autoridades. La autoridad debe responder por escrito a quién le hizo la petición. En asuntos políticos sólo los ciudadanos pueden ejercer este derecho. Favorece una cultura de rendición de cuentas, así como la transparencia en el ejercicio del poder político.	Artículos 8, 9 y 35 constitucionales y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Derecho a participar de manera directa o a través de representante en asuntos públicos y en el gobierno.	Todas las personas tienen derecho a presentar, en igualdad de oportunidades, sus ideas y propuestas, ya sea de manera escrita o verbal. Tienen el derecho a que sus propuestas sean escuchadas o leídas.	Artículos 26 y 35 de la Constitución federal.
Derecho de asociación y reunión.	Reunirse o asociarse individual y libremente con cualquier propósito lícito y para tomar parte en forma pacífica en los asuntos del país. Incluye el derecho a formar partidos políticos. En asuntos políticos sólo podrán participar los ciudadanos. No se consideran legales las reuniones armadas. La autoridad no puede disolver ninguna asociación lícita y pacífica. [...]	Artículos 9 y 35 de la Constitución federal.
Derecho a votar.	Todos los ciudadanos, hombres y mujeres, tienen derecho a elegir a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos y para expresar su opinión sobre una ley o una acción de gobierno.	Artículos 35 de la Constitución federal.

Derecho a ser consultado sobre leyes, políticas, programas y proyectos.

Es deber de los Estados consultar previamente a los ciudadanos sobre leyes, políticas, programas o proyectos que afecten derechos y libertades fundamentales.

Artículos 35 de la Constitución federal.

Derecho a ser consultado sobre leyes, políticas, programas y proyectos.

Postularse a ocupar cargos de elección popular en el lugar de residencia. También incluye el derecho a ejercer el poder político mediante su incorporación en los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, y en otros aspectos de la administración pública.

Artículos 35 de la Constitución federal.

EN RESUMEN

- Los derechos políticos tienen que ver con asociarnos con otros, votar, participar en las decisiones y controlar el poder político.
- Tiene que ver con asociarnos con otros, votar, participar en las decisiones y controlar el poder político.
- La democracia es el único sistema político que tiene como objetivo la realización de los derechos civiles y políticos de todas las personas.

Derecho a la libre expresión y a la información

El **derecho a la libre expresión** es el derecho que tenemos todas las personas de tener y expresar opiniones e ideas sin que exista una interferencia por parte del gobierno u otras personas y sin miedo a represalias, censura o sanción posterior. La libertad de palabra, o libertad de expresión, se aplica a las ideas de todo tipo, incluidas las que nos pueden parecer ofensivas; el hecho de que alguna opinión no nos guste o nos incomode no significa que podamos o debamos silenciarla. Sin embargo, aunque los tratados internacionales protegen la libertad de expresión de manera muy amplia, no se trata de un derecho que podemos ejercer de manera irrestricta. Hay casos en los que ésta puede restringirse legítimamente en virtud de la misma ley, por ejemplo, cuando viola los derechos de los demás o hace apología del odio e incita a la discriminación o la violencia.



SABÍAS QUE...

Libertad de expresión e internet.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



También está estrechamente vinculada a la **libertad de asociación** -el derecho a formar y afiliarse a clubes, sociedades, sindicatos o partidos políticos con quien se desee- y a la libertad de reunión pacífica, incluyendo el derecho a participar en una manifestación pacífica o en una reunión pública-. Esto significa que, cuando nos afiliamos a una organización de sociedad civil o un partido político, organizamos una protesta o participamos en una marcha -como por ejemplo las que se organizan en torno al 8 de marzo en las que participan fundamentalmente las mujeres- también estamos ejerciendo nuestro derecho a la libre expresión.

El derecho fundamental a la libertad de expresión abarca al **derecho a la información**, es decir, la libertad de “buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de comunicación y sin consideración de fronteras”, como lo señala el artículo 19 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Esto significa que las personas, además de poder expresarnos libremente, tenemos el derecho a informarnos acerca de todos los temas de nuestro interés, incluyendo la información sobre la actuación y las decisiones de los gobiernos.

El acceso a la información desempeña un papel esencial en los procesos sociales y políticos de nuestras sociedades. Sin el acceso a la información, los miembros de los medios de comunicación no pueden buscar y recibir información sobre asuntos de importancia para el público. Sin él, los gobiernos no pueden rendir cuentas de sus acciones, ni están abiertos al escrutinio público. Sin este derecho -muchas veces- nosotros tampoco podemos conocer qué es lo que ocurre. Este tipo de posibilidad de poder saber más sobre las decisiones que se toman en nuestras instituciones, sociedades o comunidades es clave para que las democracias sean más transparentes y robustas.



SABÍAS QUE...

El derecho de acceso a la información.

Dra. María Marván Laborde,
Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la Universidad
Nacional Autónoma de
México, 10 de marzo de 2022.



EN RESUMEN

- La libertad de expresión es el derecho que tenemos todas las personas de tener y expresar opiniones e ideas sin que exista una interferencia, censura o sanción por hacerlo.
- El acceso a la información es la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de comunicación y sin consideración de fronteras.

Derechos económicos, sociales y culturales

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) son los que pretenden garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los individuos y lograr la igualdad entre las personas. Pertenecen a la llamada “segunda generación de derechos”, reflejando la idea detrás de su reconocimiento: ciertas condiciones de igualdad económica, social y de participación en la cultura son indispensables para que las personas puedan ejercer sus derechos civiles y políticos, y para que puedan vivir una vida plena y desarrollarse libremente

SABÍAS QUE...

23 de marzo
ANIVERSARIO DE LA RATIFICACIÓN NACIONAL DEL
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1 Libre determinación de los pueblos
2 Trabajo y seguridad social
3 Protección de la familia
4 Alimentación y vivienda
5 Salud
6 Educación
7 Participación en la vida cultural
8 Goce del progreso científico

PIDESC

Ratificado por México en 1981; reconoce derechos imprescindibles para garantizar las necesidades básicas de las personas, reducir la desigualdad social, contribuir al desarrollo de las capacidades humanas; y, que son base para eliminar las barreras para la plena participación en la vida económica, social y cultural.

1981

Todas las autoridades están obligadas a respetar, promover, proteger y garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la Ciudad de México, la Constitución Política enmarca los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en sus Títulos: Segundo, Carta de Derechos; Tercero, Desarrollo Sustentable de la Ciudad; Cuarto, De la Ciudadanía y el Ejercicio Democrático.

La CDHCM, promueve el cumplimiento de las obligaciones derivadas del PIDESC y se suma al llamado por la ratificación de México del Protocolo Facultativo.

Los DESC son muy amplios. Entre los derechos más importantes que incluyen están los derechos a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la salud, al agua, al saneamiento, al trabajo, a la seguridad social, a una vivienda adecuada, a la educación, a la cultura, así como al medio ambiente sano. Todos estos derechos están reconocidos por los Estados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. En la actualidad, 166 países han signado el Pacto.

Los derechos económicos, sociales y culturales no pueden ser considerados únicamente como una lista de buenos deseos o ideales que resultan inalcanzables; por el contrario, se trata de los derechos que establecen obligaciones concretas que los Estados deben cumplir. Sin embargo, hay que reconocer que el cumplimiento de estas obligaciones se da de maneras muy diversas -o con distintos grados de satisfacción- en los países y regiones del mundo.

La dificultad en el cumplimiento de los DESC tiene que ver, por un lado, con la disponibilidad de los recursos: tomando en cuenta las necesidades de las personas y la cantidad de las personas que requieren de apoyo en su realización, con frecuencia es complejo lograr una adecuada distribución de los recursos. Por otro lado, no es nada sencillo determinar qué significa cumplir con las obligaciones que establecen las DESC.

Por ejemplo, no existe un consenso al respecto de qué significa una vivienda digna (¿qué tamaño debe tener? ¿de qué materiales debe ser construida? ¿en qué lugar debe situarse?), cuáles deben ser los servicios de salud que debe proporcionar el gobierno (¿el gobierno debe cubrir el acceso a todas las medicinas para todas las personas?) y por qué otros unos procedimientos y medicamentos pueden ser de acceso universal y otros deben ser pagados por las personas (¿el gobierno debe financiar los procedimientos estéticos? ¿debe financiar solamente los procedimientos indispensables para la protección de la vida y la salud, o también aquellos que mejoran la calidad de vida de las personas?).

¿Sabes qué son los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y cómo están presentes en tu vida diaria?



SABÍAS QUE...

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

PNUD Proyecto DDHH.



Las instancias internacionales, los tribunales, las organizaciones de la sociedad civil o la academia trabajan constantemente para tratar de identificar cuáles tendrían que ser los estándares o mínimos aplicables para el ejercicio de los DESC. Así, por ejemplo, el [Comité DESC de las Naciones Unidas](#), al emitir en el año 2000 sus Observaciones Generales, ha propuesto los siguientes estándares de cumplimiento:

- Asegurar el acceso a una alimentación esencial mínima que sea nutritiva, adecuada y segura, y que garantice que nadie padezca hambre.
- Garantizar el acceso a un hogar, a una vivienda y a unas condiciones sanitarias básicas, así como a un suministro adecuado de agua potable.
- Facilitar medicamentos esenciales, según las definiciones periódicas que figuran en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la [Organización Mundial de la Salud \(OMS\)](#).
- Garantizar el derecho de acceso al empleo, en especial por lo que respecta a las personas y grupos desfavorecidos y marginados, de manera que ello les permita llevar una existencia digna.
- Garantizar el acceso a un sistema de seguridad social con un nivel mínimo de prestaciones que abarquen por lo menos la atención básica de la salud, las necesidades básicas de alojamiento y vivienda, el agua y el saneamiento, los alimentos y las formas más básicas de enseñanza (Sandoval Terán y de la Torre, 2010: 19-20).

Las posibles dificultades que pueden existir cuando se trata de poner en práctica la realización de los derechos económicos, sociales y culturales no pueden ser una justificación para abandonarlos o dejar de lado la obligación estatal de llevar a cabo las acciones e implementar las políticas públicas necesarias para su pleno ejercicio. Por el contrario, se trata de derechos que deben orientar las acciones de los gobiernos -sus **políticas públicas**-, recordándoles cuáles deben ser sus prioridades a la hora de ejercer el poder. Al mismo tiempo, son una invitación a sostener un diálogo sobre qué tipo de sociedad queremos construir y sobre cómo resolver nuestras diferencias para garantizar a todas y a todos la satisfacción de sus necesidades básicas (y, por supuesto, sobre qué nivel de su realización podemos considerar como satisfactorio).

De algún modo estos derechos están orientados a garantizar el **bienestar integral**, esto es, un estado de equilibrio en el que las personas experimentan calidad de vida porque su contexto económico, político y social les permite desarrollar plenamente sus capacidades y libertades. También tiene que ver con tener acceso a bienes y servicios básicos de salud, empleo, recreación, educación, entre otros. No creas que esto depende sólo de tener un alto ingreso económico, sino que es algo más complejo y que tiene que ver con condiciones individuales y personales vinculadas a nuestra participación en la comunidad, nuestra visión de sí el bienestar es algo importante e incluso lo consideramos (o no) un derecho humano, así como también con características sistémicas relacionadas con el gobierno, las instituciones y la manera en que se satisfacen las necesidades humanas.

EN RESUMEN

- Los derechos económicos, sociales y culturales garantizan la satisfacción de las necesidades básicas de los individuos y lograr la igualdad entre las personas.
- Los gobiernos tienen la obligación de tomar las acciones necesarias para garantizar a todas las personas el ejercicio de sus derechos económicos, civiles y culturales, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Derechos de los pueblos (derecho a la diferencia)

Los derechos humanos reconocen que todas las personas somos iguales, es decir, que somos igualmente valiosas como seres humanos y que tenemos los mismos derechos. Sin embargo, esta perspectiva no implica borrar las diferencias entre las personas, sino, por el contrario, reconocer la diversidad que compone a nuestras sociedades y valorarla como algo positivo.

Nuestras diferencias nos permiten aprender cosas distintas de unos y otros y también nos ayudan a respetar a quienes son diferentes en términos de nuestra lengua, raza o cultura. Por eso el derecho a la diferencia es uno de los derechos humanos que tenemos las personas.

¿Qué significa el **derecho a la diferencia**? Significa que podemos reconocernos como personas con identidad propia y como parte de distintos grupos, en especial, de los grupos étnicos. El derecho de los pueblos a su diferencia no siempre ha sido respetado por otros pueblos, liderazgos u organizaciones que han buscado oprimir, excluir e incluso exterminar a personas de una raíz cultural, identitaria o social diferente. La historia de la humanidad nos ha dado muchos ejemplos en ese sentido. Todas estas malas experiencias han dado cuenta de los altos niveles de intolerancia, maldad y violencia que pueden darse por no reconocer ese derecho a la diferencia. Por ejemplo, la persecución del pueblo judío por la Alemania nazi apelando a motivaciones raciales expresan los niveles de intolerancia de unos contra otros. El **Holocausto** constituyó uno de los crímenes colectivos más aberrantes de la historia, con más de seis millones de asesinatos, es decir, el exterminio de las tres cuartas partes de los judíos europeos. Este lamentablemente no ha sido el único **genocidio**. La humanidad ha enfrentado otros como el de **Ruanda** o el del pueblo **armenio**.

Las sociedades complejas, como la mexicana, se componen de personas de distintas etnias y culturas y cada una de ellas tiene derecho a preservar su identidad, creencias, valores y tradiciones -todos los elementos que constituyen su identidad como comunidades y como individuos-. Las **personas indígenas** reciben una protección especial por parte de los tratados internacionales, pues durante siglos sus derechos individuales y colectivos han sido vulnerados por los Estados y las sociedades de las que formaban parte y que fueron establecidas en sus tierras. Durante mucho tiempo, ellas fueron objeto de prácticas de usurpación de tierras, riquezas y recursos, y del sometimiento de la población a través de la violencia o procesos de asimilación. Estos procesos se mantuvieron vigentes incluso después del establecimiento de los Estados independientes de las metrópolis colonizadoras, pues las nuevas sociedades mestizas mantenían las jerarquías culturales, étnicas y económicas establecidas durante la colonia. Si bien estos procesos fueron distintos en las diferentes sociedades y ámbitos -por ejemplo, el político o el económico- el proceso de **descolonización** cultural y del reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se dio apenas después de la Segunda Guerra Mundial.

Aunque solemos asociar las prácticas coloniales con lo ocurrido a los pueblos indígenas de las Américas, esta trágica experiencia es común para las personas indígenas en distintas latitudes alrededor del mundo, incluyendo, por ejemplo, a pueblos africanos (los **mursi**, **zulú**, **tuareg**, **dinka** o **masai**, entre otros), a los de Asia (como los **marathas**, los **rajputs** y los **sikhs**), al **pueblo sami** de **Laponia** (una región que se extiende por el norte de Noruega, Suecia, Finlandia y al noroeste de Rusia) o los **aborígenes de Australia** y otras islas cercanas.

El proceso de descolonización y reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas fue largo y complejo.

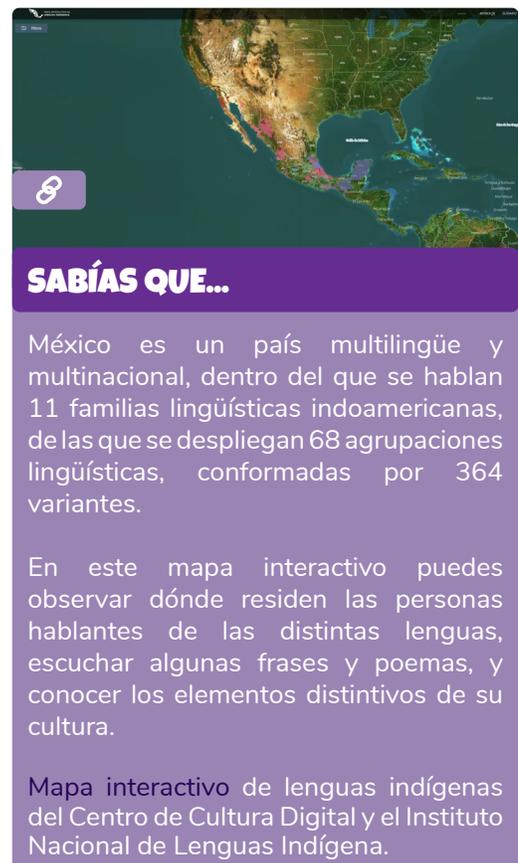
A nivel internacional, los esfuerzos por establecer un marco normativo que les garantizara una protección efectiva fueron diversos y culminaron apenas en 2007 con la aprobación de la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#). Esta Declaración reconoce los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios y recursos, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico.



En particular, la Declaración reitera la importancia del derecho de los pueblos originarios a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones. Asimismo, prohíbe la **discriminación** contra los indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a propender por su propia visión económica y social.

En la actualidad, la defensa de los derechos de las personas indígenas y de sus pueblos y comunidades con frecuencia está vinculada a la protección del medioambiente, de los recursos naturales e, incluso, de los derechos de las generaciones futuras. Uno de los más importantes desafíos que enfrentan las sociedades contemporáneas precisamente está en la necesidad de desarrollar una convivencia pacífica entre personas y grupos diferentes, en el entendido de que esa diversidad constituye una fortaleza para dichas sociedades.

En México, hay alrededor de 26 millones de personas que se **autoadscriben** como indígenas. Es decir, estas personas se consideran a sí mismas integrantes de un pueblo o una comunidad indígena, de acuerdo con los datos del INEGI. Casi siete millones de estas personas hablan alguna de las 68 lenguas indígenas (en alguna de sus 354 variantes) que se utilizan en nuestro país; las lenguas utilizadas con mayor frecuencia son náhuatl, maya, tseltal, tsotsil y mixteco.



Cada vez hay menos personas que emplean en su vida diaria alguna de las lenguas indígenas, pues ya lo hace solo el 6.6% de la población de México. Las lenguas son uno de los elementos centrales en la preservación de la tradición y cultura indígenas; por ello resulta fundamental su protección y su reconocimiento como iguales.

Además de las lenguas, la vestimenta, la cocina, las festividades, la participación en el mercado comunitario y otras prácticas y tradiciones, muchas de las comunidades y pueblos indígenas de nuestro país eligen y mantienen sus propias autoridades. La [Constitución mexicana](#) (en su artículo 2º) reconoce su **derecho a la libre determinación**, es decir, **a su participación en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas públicas que inciden o puedan incidir en sus derechos y desarrollo.**

Esto significa que los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a:

- El reconocimiento, mantenimiento y defensa de la autonomía de los citados pueblos para elegir a sus autoridades o representantes acorde con sus usos y costumbres y respetando los derechos humanos de sus integrantes;
- El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales;
- La participación plena en la vida política del Estado; y
- La intervención efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier medida que pueda afectar a sus intereses.

A pesar del reconocimiento por parte de los [tratados internacionales](#), de la Constitución federal y de toda una serie de leyes dirigidas a la protección de los derechos de la población indígena, en nuestro país es frecuente que las personas indígenas se enfrenten a situaciones de discriminación.

Según el estudio de [Oxfam](#), las personas indígenas (en particular las mujeres y las niñas) son más susceptibles de vivir en condiciones de pobreza y verse mayormente afectadas por la falta de las oportunidades educativas, acceso a la salud y otros servicios públicos necesarios para el bienestar: el 72% de las personas hablantes una lengua indígena y el 51% de las personas que se autoadscriben como indígenas se encuentran en situación de desventaja económica. Esta situación evidencia una deuda histórica de nuestro país con sus población indígena y originaria. La diversidad de los pueblos y comunidades indígenas de México es tan importante que te invitamos a consultar el [Atlas de los Pueblos Indígenas de México](#).



SABÍAS QUE...

Programa especial: la situación de los pueblos indígenas en Latinoamérica.

DW en Español, 2019.

EN RESUMEN

- El derecho a la diferencia reconoce que las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas deben tener la posibilidad de mantener su propia identidad, cultura, lengua, tradiciones y formas de organización social y política.
- En nuestro país las personas indígenas aún enfrentan la discriminación y múltiples obstáculos en el ejercicio de sus derechos.

Derecho al desarrollo sostenible y al bienestar general

Todas las personas y pueblos tienen **derecho al desarrollo**, entendido como un proceso global económico, social, cultural y político que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en él y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan (CEPAZ, 2018).

Se trata, entonces, de un derecho individual y colectivo que permite a las personas participar en el desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades.

Podemos pensar el derecho al desarrollo como un elemento transversal de las acciones y responsabilidades de los Estados para garantizar a todas las personas y comunidades una mejor calidad de vida y un mayor bienestar a través de su participación en todos los ámbitos de la vida política, económica, científica y cultural de las sociedades. De ahí que el derecho al desarrollo esté vinculado al **bienestar integral** de las personas. Se trata de generar las condiciones en las que todas las personas se pueden beneficiar de los resultados producidos por el avance económico y científico y de que estos beneficios deben estar distribuidos de manera equitativa.



SABÍAS QUE...

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, llamados también Agenda 2030. Se trata de un primer esfuerzo global de llevar a cabo las acciones encaminadas a elevar, de manera simultánea, el nivel de vida de las personas alrededor del mundo. Estos Objetivos permiten fijar políticas, acciones y decisiones que ayudan a aclarar cuáles son las políticas que los gobiernos deberían impulsar, más allá de las ideologías o caprichos de cualquier gobernante.

Si fueras la Presidenta o el Presidente de tu país, ¿cuál de todos estos Objetivos es tu favorito? ¿Cuál crees que resulta fundamental priorizar para generar mayor bienestar a tu comunidad?

Uno de los programas más relevantes que buscan la realización del derecho al desarrollo es la **Agenda 2030** aprobada por las Naciones Unidas en 2015. La Agenda 2030 -un nombre con el que comúnmente nos referimos a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**- establece 17 objetivos y 169 metas, entre las que se encuentran reducir la pobreza extrema, las tasas de mortalidad infantil, luchar contra epidemias de enfermedades, como el VIH/SIDA, fomentar una alianza mundial para el desarrollo y erradicar las desigualdades de género, entre otros, y que los países signantes deben lograr para el año 2030.



SABÍAS QUE...

“Aún no están asegurados todos los derechos para todas las personas”.

¿Quieres saber más? ¿Cómo puede ser que ya en el siglo XXI todas las personas no tengan todos los derechos? ¿Lo has pensado?

Mira este video que Naciones Unidas ha elaborado para que aprendamos más, entendamos los riesgos de seguir ignorando los problemas más acuciantes de nuestras sociedades y tomemos acciones urgentes para cambiar la condición en la que viven muchas personas en nuestro planeta.



Como puedes ver, se trata de un proyecto muy ambicioso -pensado a gran escala- que exige de los gobiernos una actuación coordinada y firme a favor de la mejora de las condiciones de vida de las personas en todo el mundo y que, al mismo tiempo, les obligan a tomar las medidas necesarias para proteger el medioambiente, ampliar los derechos las personas e incluso acciones concretas contra el cambio climático. A esta última obligación hace referencia el término “sostenible” que articula la apuesta por satisfacer las necesidades de la actual generación sin sacrificar la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

Y, de esta manera, mientras las agencias de la cooperación internacional recalcan la necesidad de que los gobiernos hagan cosas para cuidar el planeta, para garantizar los derechos de todas y todos para ser iguales y mejorar las condiciones de bienestar, cada uno de nosotros y nosotras podemos hacer mucho en nuestra acción cotidiana. ¿Lo has pensado? **Tu acción cotidiana, lo que tu hagas cada día, puede cambiar las cosas.** Mira cómo Greta Thurnberg alzó la voz para reclamar acciones concretas frente al **cambio climático**. **¿Y tú qué acciones concretas, colaborativas y pacíficas podrías hacer en tu colonia para reclamar por estos derechos?**

La capacidad de los seres humanos de mejorar su relación con el planeta que habitamos está en el centro de la preocupación de muchas personas, en especial de las personas jóvenes que advierten los peligros de la explotación desmedida de los recursos naturales que las civilizaciones humanas han realizado a lo largo de los siglos. La sobreexplotación ha llevado al desgaste de los ecosistemas de la Tierra, a la pérdida de su capacidad de mantener el equilibrio y a los cambios en el clima y en la biosfera. Estos cambios, a su vez, perjudican el bienestar de la humanidad, pues cada vez son más frecuentes las catástrofes naturales que privan a la gente de la vida, de la salud, de los alimentos y de las posibilidades de vivir una vida sin riesgos.



SABÍAS QUE...

Greta Thunberg es una activista medioambiental sueca, centrada en los riesgos planteados por el calentamiento global.

Cuando Greta tenía 15 años, antes de las elecciones parlamentarias y para exigir al gobierno acciones firmes en contra del cambio climático, decidió protestar sentándose en las afueras del Riksdag (Parlamento sueco) todos los días durante la jornada escolar, junto con un cartel que decía *Skolstrejk för klimatet* ("Huelga escolar por el clima").

Después de las elecciones, continuó protestando cada viernes. Poco a poco sus acciones lograron difusión a nivel mundial, inspirando a jóvenes de todo el mundo a participar en huelgas estudiantiles. En diciembre de 2018, más de veinte mil estudiantes realizaron manifestaciones en más de 270 ciudades en varios países, incluyendo: Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y Uruguay.

Es por ello que las organizaciones internacionales, en especial las Naciones Unidas, han reconocido el **derecho al medioambiente**, entendido como el derecho que toda persona tiene a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, adecuado para garantizar su salud y su bienestar, y a disfrutar de la biodiversidad presente en el mundo y a defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones (Resolución 45/94 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la **Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes**, aprobada en el Forum de Monterrey, México, en 2007).

La conciencia de que el bienestar de la humanidad en general y de las personas en lo individual depende de nuestra capacidad de mantener el equilibrio entre la persecución de los objetivos del crecimiento económico y la necesidad de cuidar nuestro entorno es cada vez una expectativa más compartida por muchas personas. Estos dos objetivos no tienen porqué ser contradictorios, sino que, al cambiar nuestro enfoque y nuestras prioridades, y al fortalecer los lazos de solidaridad y de colaboración, podemos abrirnos a las oportunidades de mejorar la calidad de vida de todas las personas sin sacrificar por ello nuestro propio futuro.



SABÍAS QUE...

¿Qué es el Cambio Climático?

Nat Geo.



SABÍAS QUE...

Melati e Isabel Wijzen: Nuestra campaña para prohibir las bolsas de plástico en Bali.

Septiembre de 2015.





SABÍAS QUE...

El Derecho a un Medio Ambiente Sano a la luz de la Corte IDH.

Dra. Marisol Anglés Hernández,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional Autónoma de México,

20 de junio de 2018.



EN RESUMEN

- El derecho al desarrollo es un derecho humano que reconoce todo derecho humano para la mejora constante del bienestar.
- La idea del “desarrollo sostenible” sostiene que es indispensable que el derecho al desarrollo se armonice con la protección al medioambiente. Solamente de esta manera podemos mejorar las condiciones de vida de las personas, sin sacrificar por ello las posibilidades de supervivencia y desarrollo de las generaciones futuras.
- Los órganos internacionales de Derechos Humanos ya se han pronunciado para garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Derechos a la educación

El derecho a la educación es uno de los derechos humanos fundamentales para permitir a las personas alcanzar un desarrollo pleno, libre y autónomo, y garantizarles las posibilidades de participar en todos los ámbitos de la vida colectiva de nuestras sociedades. El **derecho a la educación** implica el acceso a una educación básica gratuita obligatoria para todas las personas y a un acceso equitativo a la educación superior. Para que se pueda acceder a este derecho deben darse una serie de condiciones que tienen que ver con la **disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad**. Esto quiere decir que el Estado debe procurar una cantidad importante y suficiente de escuelas -con infraestructuras adecuadas- para que todas las personas (niñas y niños; jóvenes, adultos) puedan acceder a una educación de calidad. También significa que esta infraestructura debe estar cercana a las personas y que debe procurar el acceso a todas sin ningún tipo de discriminación. Otro elemento importante es que las estrategias educativas tengan capacidad de adaptarse a las necesidades de las sociedades y comunidades, así como también que sean sensibles a la diversidad de las y los estudiantes.

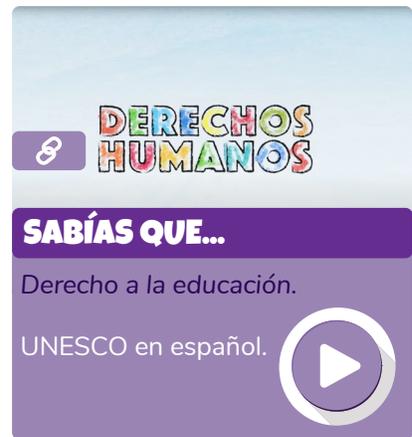
Finalmente, resulta clave que la manera en que se enseña, los métodos de aprendizaje y los contenidos educativos sean aceptables, pertinentes y de buena calidad para todos los estudiantes, sin importar su origen, condiciones y características (Conde Flores et al., 2015: 66).

Este derecho está reconocido por la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) y por otros instrumentos internacionales, incluyendo la [Convención sobre los Derechos del Niño](#). El marco internacional establece las responsabilidades de los Estados para garantizar la educación gratuita y accesible para todas las personas, pero, en especial, para niños y niñas.

La importancia de garantizar el acceso a la educación para las personas menores de edad obedece a que sea una de las herramientas más efectivas para generar los cambios sociales y para fortalecer la igualdad entre las personas. Como decía el político, filósofo y abogado mexicano [José Vasconcelos](#), quien llegó a ser Rector de nuestra [Universidad Nacional Autónoma de México](#) (1920-1921) y Secretario de Educación Pública de México (1921-1924), “sólo los libros sacarán de la barbarie a este país”.

Los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso efectivo a la educación para todas las personas, pero esta obligación es distinta en relación con los diversos niveles educativos que existen en los sistemas educativos contemporáneos. Así, los gobiernos deben garantizar el acceso a la educación primaria gratuita a cualquier niño o niña, sin importar su nacionalidad, género, lugar de nacimiento, religión, color de piel o cualquier otro tipo de discriminación. La educación secundaria debe estar accesible y disponible, es decir, todas las personas que quieran cursar la secundaria deben tener esta oportunidad.

Finalmente, la educación superior debe proveerse de acuerdo a las capacidades, lo que significa que cualquier persona que alcance los niveles académicos necesarios debe poder acceder a este nivel de educación.

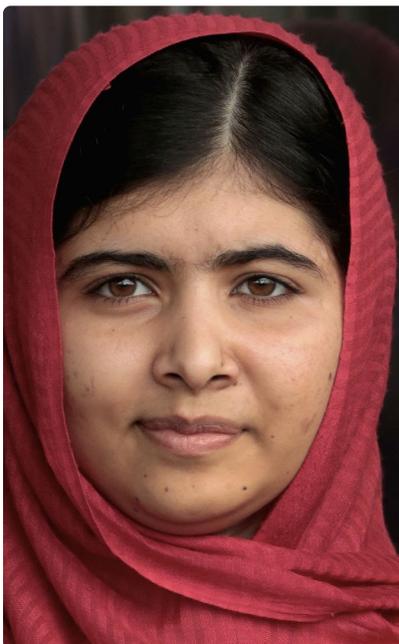


DERECHOS HUMANOS

SABÍAS QUE...

Derecho a la educación.

UNESCO en español.



SABÍAS QUE...

Malala Yousafzai era una niña que adoraba la escuela, vivía en el valle de Swat en Khyber Pakhtunkhwa, al noroeste de Pakistán, cuando un grupo de hombres que se denominan como “talibanes” que controlaban el gobierno local prohibieron a las niñas asistir a la escuela. Malala pensó que eso era injusto y decidió quejarse por ello en la televisión. Ella creía que “la educación les da poder a las mujeres. Los talibanes están cerrando las escuelas para niñas porque no quieren que las mujeres tengan poder”.

Dos días después, cuando Malala se subió al autobús escolar para ir a la escuela, dos talibanes pararon el bus y le dispararon en la cabeza. Malala sobrevivió y se convirtió en una luchadora por los derechos a la educación de las niñas y niños bajo la idea de que son los libros y lápices las armas más poderosas. “Una niña, una maestra, un libro y un lápiz pueden cambiar el mundo”. Malala recibió el Premio Nobel de la Paz por su lucha por la igualdad.

Malala Yousafzai: Cambiando el mundo, Naciones Unidas, s/f.

A pesar de la importancia de la educación y de la obligación de los Estados de garantizarla, de acuerdo con los datos de la organización [Human Rights Watch](#), en 2019, 260 millones de niños y niñas alrededor del mundo no han podido asistir a la escuela. La mayoría de las niñas y niños sin acceso a la educación vivieron en condiciones de pobreza o en zonas de conflictos. Asimismo, las personas menores con discapacidad con frecuencia enfrentan dificultades en el acceso a la educación, y las niñas son particularmente vulnerables ante la deserción escolar debido al acoso sexual, matrimonio infantil y discriminación en razón de género. En los últimos años, la pandemia ocasionada por el [virus SARS-CoV-2](#) ha tenido un impacto negativo en el acceso a la educación alrededor del mundo, pero en especial en las sociedades de bajos recursos. Según los datos de la [UNESCO](#), más de 1,200 millones de niñas y niños en el mundo han sido afectados por el cierre de las escuelas y por las desigualdades en el acceso a las tecnologías y recursos necesarios para la educación a distancia (conexión a Internet, acceso a una computadora o tableta o a la electricidad).

EN RESUMEN

- El derecho a la educación garantiza la posibilidad de recibir la instrucción formal a las niñas y niños, sin importar su nacionalidad, género, lugar de nacimiento, religión, color de piel o cualquier otro tipo de discriminación.
- La educación como derecho humano debe contribuir al desarrollo pleno de las personas, abriéndole la mente para conocer, entender, compartir, tolerar, discernir, criticar, movilizarse y participar en su comunidad.
- La educación es una de las herramientas más efectivas para lograr los cambios sociales y fortalecer la igualdad entre las personas.

Derechos a la libertad y la autonomía

La **autonomía** es “la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles” (CEPAL, 2011). Se trata de un derecho inalienable que, además de ser un derecho en sí mismo, es el fundamento para el reconocimiento y ejercicio de otros derechos. Este derecho nos permite ejercer nuestra libertad y tomar decisiones sin temor a la violencia y sin que alguien más decida por nosotros. Implica reconocer que todas las personas tienen el derecho de decidir sobre sí mismas conforme a sus valores, motivos y razones, ejerciendo así su agencia.

Podemos distinguir entre distintos tipos de autonomía: la corporal (física), la económica, la decisional y la política. La **autonomía corporal** implica la capacidad de las personas de decidir, de manera libre, sobre su propio cuerpo: sobre los tratamientos médicos a los que desea (o no) someterse, sobre si tener hijos (o no), sobre si tener o no relaciones con otra persona, entre muchos otros aspectos de control sobre nuestro cuerpo. En muchos sentidos podemos decir que la autonomía corporal es indispensable para poder ejercer las otras autonomías y derechos, pues sin control sobre nuestros cuerpos difícilmente podemos tener el control sobre cualquier otro aspecto de nuestras vidas.



SABÍAS QUE...

El derecho a la autonomía corporal.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).



La **autonomía económica** hace referencia a la capacidad de las personas de generar recursos propios y de poder decidir sobre cómo estos se ejercen. Implica tener la posibilidad de decidir sobre sí y en qué una o uno desea trabajar, sobre cómo emplear los recursos económicos y materiales de los que se dispone (por ejemplo, poder decidir si se quiere comprar un coche, abrir una cuenta bancaria, o qué hacer con la herencia que se recibe o deja). La **autonomía decisional** habla de la capacidad de las personas de tomar libremente las decisiones cotidianas, como aquellas relativas a la realización de las tareas de cuidado, de poder desplazarse libremente, de poder elegir quién ser y cómo ser, de poder viajar y emigrar incluso a otros sitios cuando sus expectativas de vida o las condiciones en las que viven no les alcance y les lleve a otros sitios. Migrar también es un derecho humano. La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en sus artículos 13 y 14, reivindica claramente el derecho de las personas a moverse libremente y a buscar refugio y asilo en casos extremos donde su vida corre peligro.

SE PUEDE HACER EL BIEN, SIN MIRAR A QUIÉN...



Las Patronas es un grupo de mujeres voluntarias de la comunidad La Patrona, en la localidad de Guadalupe, La Patrona, del municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, que desde 1994 dan alimentos y asistencia a migrantes en su paso por Veracruz; principalmente en las vías del tren conocido como La Bestia, donde lanzan víveres a los migrantes. Su trayectoria en la asistencia y defensa de derechos de los migrantes les ha merecido reconocimientos varios, tales como el Premio Nacional de Derechos Humanos 2013.

En agosto de 2015 fueron nominadas al Premio Princesa de Asturias de la Concordia, después de la campaña en change.org que logró reunir más de 50 mil firmas de apoyo.

La **autonomía política**, finalmente, se refiere a **las posibilidades que tienen las personas de participar en la toma de decisiones públicas que impactan sobre sus vidas y sus comunidades**. Una persona desarrolla su personalidad incluso cuando se involucra activamente en lo que ocurre en su entorno. No estamos solos, sino que, por el contrario, formamos parte de una comunidad y nos relacionamos con otros cuando decidimos sobre las cosas que le preocupan o necesita nuestra comunidad.

Desafortunadamente, y a pesar de la enorme importancia de la autonomía corporal, muchas personas no la ejercen plenamente. Son fundamentalmente las mujeres quienes se enfrentan a las limitaciones o a la pérdida de la autonomía corporal. Por diversas razones, entre ellas los valores tradicionales, las costumbres o porque el Estado se arroga un derecho a decidir sobre el cuerpo de las mujeres, ellas no siempre pueden tomar las decisiones que consideren oportuna sobre su cuerpo. Conforme al **Informe sobre el Estado de la Población Mundial de 2021** elaborado por el **Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)**, casi la mitad de las mujeres en el mundo se ven privadas de su autonomía corporal. Este dato, que evidencia las profundas desigualdades de género que persisten en nuestras sociedades, hace patente también la falta de autonomía de las mujeres en los demás ámbitos de su vida. Esta no es una cuestión menor y es por ello que muchos Estados del mundo han tomado las riendas para impulsar medidas que permitan que las personas cuenten de manera efectiva con la posibilidad de decidir sobre sus cuerpos. Por ejemplo, el 38% de los países han regulado de alguna manera el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y con ello al acceso al **aborto** en diferentes causales y períodos de tiempo o han tomado medidas para evitar la **mutilación/ablación genital** femenina con el fin de proteger a mujeres y niñas de esa práctica que violenta los derechos humanos (Belluchi y Norman, 2018: 48-49). Según los datos disponibles para 2016, a 200 millones de niñas y mujeres con vida se les había practicado mutilaciones genitales en 30 países de África, Medio Oriente y Asia. Según datos de **UNFPA**, si se mantiene esta práctica, las víctimas serán jóvenes de entre 15 y 19 años y alcanzará la horrorosa cifra de 20 millones en 2030 (Belluchi y Norman, 2018: 50).

EN RESUMEN

- La autonomía nos permite ejercer la libertad y tomar las decisiones sin temor a la violencia y sin que alguien más decida por nosotros.
- El derecho a la autonomía es el fundamento para el ejercicio de otros derechos humanos.
- Existen diferentes tipos de autonomía: corporal, decisonal, económica, política.

Derechos a la identidad y no discriminación

El **derecho a la identidad** está asociado con los derechos a tener un nombre propio, una nacionalidad, una familia, una identidad jurídica (es decir, ser reconocido como persona por la ley) e incluso una cultura determinada. Sin embargo, en realidad, el derecho a la identidad no se puede equiparar con estos derechos y apela a una construcción más profunda de la identidad humana. El **derecho a la identidad protege los atributos personales y las relaciones sociales significativas y conocidas de un individuo**, que son todos aquellos elementos que distinguen a una persona de otros seres humanos (Altholz, 2007: 2).

¿Qué significa ello realmente? Que el derecho a la identidad nos permite desarrollar libremente nuestra personalidad, decidir quiénes queremos ser y con qué personas queremos desarrollar relaciones afectivas. El nombre, la nacionalidad y los lazos familiares son entonces una parte del derecho a la identidad, pero este no se agota en ellos. El derecho a la identidad implica que cada quien puede establecer su propia identidad sin que lo limiten en ello sus lazos familiares o expectativas sociales, y que esta identidad puede ser dinámica, es decir, puede cambiar a lo largo del tiempo.

Los Estados tienen la obligación de respetar, reconocer y proteger la identidad que libremente eligen las personas. El respetar la identidad significa que los gobiernos no pueden interferir en el proceso mediante el cual las personas construyen su identidad y no pueden imponer una identidad o algunos elementos de esta a un individuo. El reconocer la identidad exige de los gobiernos aceptar la identificación adoptada por las personas y crear las condiciones para que cada persona pueda desarrollar su identidad libremente. Finalmente, el proteger la identidad implica que los gobiernos tienen la obligación de impedir que cualquier persona o grupo de personas puedan interferir en el proceso de construcción de identidad de un individuo.

Las sociedades contemporáneas y los gobiernos con frecuencia niegan el derecho a la identidad de las personas. Lo hacen, por un lado, estereotipando, encasillando y discriminando a las personas en razón de algunas de sus características, como el género, la etnia, la apariencia, el color de la piel, su manera de hablar, su nacionalidad. Imagínate que por tu color de piel o tu nacionalidad no puedas sentarte en el autobús, opinar sobre lo que ocurre en tu ciudad o enamorarte de quién quieras. Este proceso afecta tanto el desarrollo de la personalidad e identidad propias, como la capacidad de las personas de realizar un plan de vida o los objetivos que consideran valiosos y relevantes.



Muchas veces hay sociedades y gobiernos que pretenden impedir a las personas elegir libremente su identidad, al negarles los mecanismos legales y otros necesarios para la articulación de los procesos identitarios. Esto afecta fundamentalmente a las personas de la diversidad sexual, cuya **identidad de género** (la convicción personal de pertenecer a un determinado género), **expresión de género** (la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona con un género) y/o **orientación sexual** (la atracción sexual que una persona siente según el sexo y género de las personas por las que se siente atraída) resultan distintas frente a las dominantes en una sociedad.



SABÍAS QUE...

Una historia de los derechos LGBT en Naciones Unidas

UN Human Rights.



El desarrollo de este derecho a la identidad también exige que las personas de la diversidad sexual -personas LGTBTTIQ+: lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales, intersex, queer- puedan determinar libremente su identidad y expresión de género y sus preferencias sexuales, y que no deben ser objeto de discriminación. En 2011, el **Consejo de Derechos Humanos** adoptó la **Resolución 17/19 Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género**, en la que señaló su grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género. A pesar de ello, aún no se ha adoptado un instrumento internacional específico, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, dedicado a la protección de los derechos de las personas de diversidad sexual. Sin embargo, su protección deriva del reconocimiento de los derechos humanos codificados en otros instrumentos internacionales de protección, incluyendo la propia **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que garantiza la dignidad, el derecho a la identidad, a la igualdad y a la no discriminación de todas las personas.

Todas las personas gozamos también el **derecho a la no discriminación**, que nos protege de ser discriminadas por cualquier motivo, como puede ser la raza, la cultura, el origen étnico, la nacionalidad, la orientación sexual, la religión, la discapacidad física, u otras características. La discriminación se expresa de manera muy variada, incluso muchas veces de manera invisible. Las personas pueden ser discriminadas por razones y motivaciones diversas y también en diferentes grados de intensidad. Muchas veces las **personas migrantes** o las **refugiadas** son discriminadas por otras personas que se sienten amenazadas por su presencia. Las mujeres y niñas migrantes incluso suelen vivir especialmente todo tipo de violencias.



SABÍAS QUE...

Dra. Erika López Sánchez,
Universidad de Guanajuato y
Red de Politólogas -
#NoSinMujeres,
18 de marzo
de 2022.



Otras veces lo son quienes profesan creencias religiosas distintas a la que comparten la mayoría en una comunidad. En algunas ocasiones las personas de la diversidad sexual son discriminadas por otras que son heterosexuales y que suelen reproducir **actitudes homofóbicas** que pueden derivar en **delitos de odio**. Incluso hay veces que nos discriminan por el color de nuestra piel, por nuestra manera de vestir o de hablar. Los Estados tienen la obligación de adoptar las políticas y medidas necesarias para garantizar que todas las personas puedan ejercer todos sus derechos -el derecho a la identidad y los demás derechos humanos- sin ser objeto de discriminación.



SABÍAS QUE...

Mujeres migrantes

Dra. Alethia Fernández de la Reguera, Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 28 de junio de 2019.



EN RESUMEN

- El derecho a la identidad nos permite desarrollar libremente nuestra personalidad, decidir quiénes queremos ser y con qué personas queremos desarrollar relaciones afectivas.
- Los Estados tienen la obligación de respetar, reconocer y proteger la identidad que libremente eligen las personas.

Derecho a la igualdad

Uno de los derechos más importantes tiene que ver con la igualdad. La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** (1948) provee el marco principal de acción para por una mayor representación al señalar enseña restablecer en su cuerpo la priorización del **derecho de igualdad de todas las personas ante la ley**; esto bajo el entendido de que los derechos políticos son derechos humanos. En su Artículo II establece que “todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, idioma, credo ni otra alguna”. El **derecho a la igualdad** está reconocido también por la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que **señala que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos**.

El derecho a la igualdad implica que, en cualquier país, las leyes, políticas y programas no deben ser discriminatorios; que las autoridades públicas no deben aplicar o hacer cumplir las leyes, políticas y programas de manera discriminatoria o arbitraria; que la ley debe proporcionar protección contra la discriminación; y que las leyes, políticas y programas deben promover la igualdad.

Estas obligaciones de los Estados se aplican al ejercicio de todos los derechos humanos y para todas las personas. Asimismo, se deben cumplir no solamente en la esfera jurídica, sino también la material. Es decir, que no es suficiente que las leyes garanticen la igualdad, sino que las personas deben tener las oportunidades reales de ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.



SABÍAS QUE...

Cómo las desigualdades económicas dañan a las sociedades

Richard Wilkinson
TEDTalks, Julio de 2011.

Play button icon

Cuando las sociedades no son igualitarias y, especialmente cuando las desigualdades son profundas, muchas personas no están en condiciones de ejercer sus derechos y/o de satisfacer sus necesidades básicas. En las sociedades desiguales, la desigualdad económica, vinculada con el ingreso que reciben las personas, se traduce en otras desigualdades como la disparidad en el acceso a la salud y a la educación, las posibilidades de las personas de vivir seguras, sin violencia, y en una vivienda digna. Todo ello impacta también en su capacidad de realizar sus objetivos de vida y afecta negativamente su capacidad de relacionarse con los demás, de participar en la cultura y en la vida pública. El derecho a la igualdad, entonces, refuerza la atención que debemos poner en la satisfacción de las necesidades básicas y de los derechos humanos como mecanismos para lograr este objetivo.

La desigualdad es un problema importante y ampliamente extendido alrededor del mundo. Para conocer la situación de las personas en distintos países, se ha elaborado un **índice de pobreza multidimensional**, que analiza las desigualdades en la salud, educación y nivel de vida. Los datos de las **Naciones Unidas** señalan que aproximadamente 1,300 millones de personas (el 22% de la población analizada en el reporte) viven en condiciones de pobreza extrema y luchan para satisfacer sus necesidades más básicas, como el acceso al agua potable, a la alimentación adecuada, a la salud y educación. La mitad de esas personas son menores de edad, y la gravedad de la situación que enfrentan está vinculada con su género y etnia. La generación de este tipo de mediciones es muy importante para poder visibilizar los problemas de pobreza y desigualdad, y para poder atenderlos, pues lo que no se mide, no se puede resolver.



Desigualdades en México 2018

Play button icon

SABÍAS QUE...

Desigualdades en México 2018: una mirada interdisciplinaria.

El Colegio de México.

Play button icon

La desigualdad es un problema importante también para la sociedad mexicana. En el **Módulo 3** hemos dedicado un espacio importante para hablar de la falta de cohesión social, vinculada precisamente a las profundas desigualdades que persisten en nuestra sociedad y las consecuencias nefastas que esas carencias tienen sobre la convivencia y la paz del país. Sobre la construcción de la paz hablamos en el **Módulo 6** pero es importante que vayas pensando las relaciones existentes entre estas dimensiones y la necesidad de pensarlas como un rompecabezas que interconecta diferentes partes entre sí.

EN RESUMEN

- El derecho a la igualdad es un derecho fundamental, necesario para garantizar a las personas el ejercicio de sus otros derechos.
- La igualdad debe ser reconocida en las leyes, pero también debe ser realizada a través de las políticas y decisiones públicas que garanticen a las personas la oportunidad real de ejercer sus derechos en igualdad con las y los demás.

Derecho a la justicia

Los tratados internacionales reconocen que todas las personas tenemos derecho a la justicia. ¿Qué significa tener ese derecho? Primero, el **derecho a la justicia** implica que todas las personas deben tener la posibilidad de presentar recursos legales cuando consideren que otra persona o el propio gobierno afectan sus derechos. Es decir, deben poder presentar una demanda o emplear otro mecanismo similar que obliga a las autoridades del Estado a analizar un caso y a garantizar que sus derechos sean protegidos. Para que esto sea posible, los Estados deben establecer mecanismos para la defensa de los derechos que sean accesibles para todas las personas y deben garantizar que las leyes sean justas e imparciales.

Segundo, el **derecho de acceso a la justicia** exige también que una persona que enfrenta cualquier proceso legal -penal o administrativo- debe recibir un trato igualitario ante los tribunales y cortes de justicia, y debe tener el derecho al debido proceso. El término **debido proceso** hace referencia a un conjunto de características con las que deben cumplir los procedimientos legales para garantizar los derechos a la defensa y a la justicia de todas las personas.

Piensa que una persona que se enfrenta a un proceso legal -porque, por ejemplo, fue acusada por un delito o fue tratada injustamente y demanda sus derechos- probablemente tiene miedo, está inquieta, quizá no entiende del todo en qué consiste el proceso legal que enfrenta o le faltan conocimientos jurídicos o lingüísticos para comprender las implicancias de lo que supone un acto o una decisión judicial.

Por el contrario, quienes imparten la justicia -las personas juzgadoras- y quienes se encargan de guardar el orden y hacer respetar la ley -la policía y el ministerio público- tienen amplios conocimientos de Derecho y de cómo funciona el sistema de la justicia. La persona que busca hacer valer sus derechos o que defiende su inocencia ante un tribunal se encuentra en una situación de desventaja y por ello debe recibir una protección especial por parte de la ley, para garantizar que sus derechos (como la presunción de inocencia, el derecho a un audiencia, el derecho a la defensa, entre otros) sean siempre respetados.



SABÍAS QUE...

Aunque el acceso a la justicia debe ser igual para todas las personas, en la práctica es frecuente que quienes pertenecen a comunidades o grupos en situación de vulnerabilidad no pueden ejercer plenamente este derecho por desconocimiento de sus derechos y las leyes, por falta de recursos económicos o del tiempo.

Los Estados y, en especial, las autoridades de impartición de justicia, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para erradicar las desigualdades y garantizar el acceso a la justicia a todas las personas. Un ejemplo de buena práctica de un mecanismo efectivo para fortalecer el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad es la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas que creó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Defensoría ofrece los servicios gratuitos de asesoría legal y de defensa de los derechos a los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integren. Las defensoras y los defensores que trabajan en esta institución tienen conocimientos no solo del derecho electoral, sino de las diversas lenguas y culturas.

Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, los Estados deben garantizar la igualdad e imparcialidad de las leyes y de todas las autoridades encargadas de aplicarlas. Asimismo, deben implementar los mecanismos y políticas que garanticen a todas las personas el acceso a la justicia de manera efectiva. Como pasa con muchos otros derechos, nuestra situación particular y nuestras características -la edad, el género, la etnia, el nivel educativo, el nivel socioeconómico- tienen un impacto en nuestra capacidad de ejercer el derecho a la justicia. Para las personas educadas es más fácil entender las normas legales o cubrir el costo de contratar a un representante legal. En cambio, las personas que pertenecen a los **grupos en situación de vulnerabilidad** con frecuencia enfrentan dificultades para acceder a la justicia, por lo que requieren apoyo especial por parte de las instituciones (como el acceso a los servicios de traducción o defensa) para poder ejercer plenamente sus derechos.

Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho a gozar de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedades o dolencias. Sin embargo, el derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano: lamentablemente, por el momento es imposible proporcionar protección contra todas las posibles causas de las enfermedades. El **derecho a la salud** es, entonces, el derecho a tener acceso a los diferentes servicios, instalaciones y bienes, así como de las condiciones de vida adecuadas que son necesarias para mantenerse lo más saludable posible.

Se trata de un derecho muy complejo que incluye no solo el acceso a los servicios de atención sanitaria, sino también a las condiciones que determinan nuestra salud, como el acceso al agua potable, a un saneamiento y una vivienda adecuados, a una alimentación adecuada, a unas condiciones laborales y medioambientales saludables y al acceso a la educación e información relacionadas con la salud, de acuerdo con los estándares establecidos en las recomendaciones del **Consejo Económico y Social** de la Organización de las Naciones Unidas (E/C.12/2000/4).

La realización del derecho a la salud exige de los Estados proveer a todas las personas la atención médica que sea disponible (en suficiente cantidad y con una distribución territorial adecuada), accesible (todas las personas, sin importar sus condiciones y situación, deben contar con el acceso a los servicios), aceptable (los servicios de salud deben ser adecuados desde la perspectiva cultural y ética médica) y de calidad (los servicios médicos deben ser médicamente y científicamente apropiados y de buena calidad).



En el ejercicio del derecho a la salud son fundamentales dos aspectos: **la información** y **la capacidad de decisión**. Las personas deben tener el acceso a la información sobre su propia salud y sobre las opciones de tratamiento existentes para poder tomar decisiones informadas y que mejor les convengan para el cuidado de su salud y el alcance de otros objetivos vitales que puedan tener. Hay que reconocer que el ejercicio del derecho a la salud está afectado por las características y condiciones de vida de las personas. En ese sentido, una lectura de la **interseccionalidad** de las personas cruza -una vez más- las oportunidades de las personas de satisfacer las necesidades de salud.

Además de las dificultades que enfrentan las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, es importante reconocer que el **género** es uno de los elementos fuertemente diferenciadores, y a distintos niveles.

El ejercicio de la medicina tiende, todavía, a invisibilizar la situación específica de las mujeres y de las personas trans, por lo que con frecuencia hacen falta datos y conocimiento sobre algunas enfermedades, tratamientos o procedimientos y su desarrollo y efectos en función del género: la mayoría de las investigaciones y pruebas clínicas alrededor del mundo se realizan tomando en cuenta a los varones como pacientes universales. Las mujeres y las niñas enfrentan mayores dificultades en el acceso a los servicios de salud, lo que está relacionado con la discriminación y violencias estructurales que viven en nuestras sociedades. Finalmente, es común que muchas mujeres no tengan la capacidad y oportunidad de cuidar de su salud sexual y reproductiva, derivado de las restricciones impuestas por la sociedad y de la falta de la educación adecuada y del acceso a los medios idóneos de cuidado.

EN RESUMEN

- El derecho a la salud significa tener el acceso a los servicios y condiciones de vida necesarias para que todas las personas nos mantengamos lo más saludables posible.
- El ejercicio del derecho a la salud implica que las personas debemos estar en condiciones de tomar las decisiones relativas a nuestra propia salud. Esto exige que las personas tengan acceso a la información sobre su estado de salud y sobre los tratamientos disponibles.

Derecho a la vida y a la seguridad ciudadana

El derecho a la vida es el derecho humano más básico, más fundamental: **es el derecho a tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida y a que esta no sea interrumpida por nadie**. A partir de este derecho se puede ejercer cualquier otro derecho humano, pues hay que estar vivo para poder votar, ejercer la libre expresión, gozar de bienestar o definir su identidad. Es un derecho absoluto, es decir, un derecho que no puede ser suspendido, limitado o infringido por ninguna razón ni bajo ninguna circunstancia, ni siquiera durante un estado de emergencia (otros derechos absolutos son la libertad de pensamiento, conciencia y religión y la prohibición de la tortura, los tratos o penas inhumanos y los tratos o penas degradantes).

El derecho a la vida significa que nadie, ni siquiera un gobierno, puede intentar acabar con tu vida. También significa que el gobierno debe tomar las medidas apropiadas para salvaguardar la vida de todas las personas, elaborando leyes para protegerla y, en algunas circunstancias, tomando medidas para protegerte si tu vida está en peligro. Las autoridades públicas también deben tener en cuenta tu derecho a la vida cuando tomen decisiones que puedan ponerte en peligro o que afecten a tu esperanza de vida.

La protección del derecho a la vida implica que los Estados no pueden privar de la vida a una persona, ni siquiera a alguien que hubiese cometido un crimen grave. Los tratados internacionales de derechos humanos prohíben la pena de muerte y, gracias a los esfuerzos de la comunidad internacional, cada vez son menos los países que la mantienen en su legislación y todavía menos aquellos que la aplican. Aún así, de acuerdo con los datos de la [Amnistía Internacional](#), 55 países en el mundo mantienen la pena de muerte en su legislación. Esto afecta -sin duda- los derechos de las personas. Tener el derecho a la vida implica también tener **el derecho a la seguridad**: todas las personas tenemos el derecho a **vivir sin miedo a los ataques, a perder la vida, al arresto arbitrario, a los actos violentos, a la detención o a los interrogatorios coercitivos.**



SABÍAS QUE...

Asilo: ¿derecho humano o prerrogativa de los Estados?

Dra. Elisa Ortega Velázquez,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
Universidad Nacional Autónoma de México, 26 de febrero de 2020.



La protección de este derecho exige que el Estado tome medidas adecuadas para proteger y garantizar la seguridad (tanto física como mental) de todas las personas, y lo hace a través de la labor de la policía y los servicios de emergencia, entre otros. La protección del derecho de la vida y a la seguridad es la obligación de los Estados no sólo respecto de sus ciudadanos y ciudadanas, sino respecto de cualquier persona. Es por ello que los seres humanos tenemos **derecho al asilo**, especialmente aquellas personas que ven peligrar su vida y deben huir de su país para encontrar un lugar seguro en el que tener un futuro. Y, aunque no lo creas, esto ocurre muchas más veces de lo que uno se imagina.



SABÍAS QUE...

¿Qué significa ser un refugiado?

Benedetta Berti y Evelien Borgman
TED-Ed
Junio de 2016.



Las **personas desplazadas** o **refugiadas**, tanto internamente como internacionalmente (al interior de su propio país o quienes huyen de su país hacia uno distinto, debido, por ejemplo, a la violencia o catástrofes naturales), tienen derecho al reconocimiento de su situación, a no ser devueltos a su país de origen, y a tener el acceso a los servicios de salud, a la libertad de circulación, a la educación, al trabajo, a la libertad de pensamiento, culto y expresión, entre otras.



SABÍAS QUE...

ESPECIAL DÍA REFUGIADOS: En el mundo hay 79,5 millones de desplazados

Agencia EFE
20 de junio de 2020.



EN RESUMEN

- El derecho a la vida es el derecho a tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida y a que esta no sea interrumpida por nadie.
- El derecho a la seguridad significa vivir sin miedo a los ataques, a la pérdida de la vida, al arresto arbitrario, a la detención o a los interrogatorios coercitivos.

2 LA LIBERTAD

¿Qué es la libertad? Es otra de esas palabras o conceptos que usamos muchísimo. Nos encanta saber que somos libres para pensar, para viajar, para ser quiénes y cómo queremos ser y para amar a quienes queramos amar; para elegir a quienes nos gobiernen, expresar nuestras ideas según nuestras convicciones, adorar -o no- a un dios o simplemente vivir en paz. La libertad nos permite elegir vivir bien pero también elegir no hacerlo. Supone la posibilidad de estar de acuerdo con alguien y también de estar en desacuerdo con otras personas por no pensar igual. **Eso significa ser libre.**

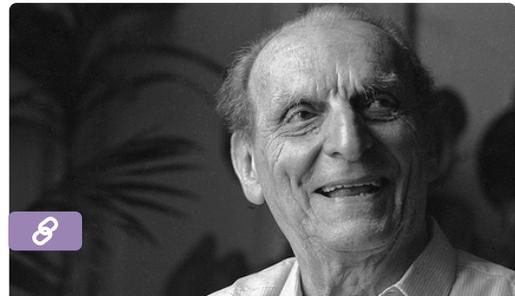
Este concepto parece simple, aunque resulta bastante más complicado si lo pensamos más a fondo y en relación con otras personas. ¿Realmente podemos siempre pensar o hacer lo que nos plazca? En nombre de nuestros deseos, ¿somos capaces de hacer cualquier cosa aún cuando esto pueda afectar o limitar los derechos y la capacidad de acción de otras personas? No necesariamente es así de extremo. Entonces, la **libertad no es poder hacer cualquier cosa, sino hacer lo que quieras, siempre que no afectes ni límites los derechos de los otros.**

Elegir hacer algo no significa que lo vayas a conseguir, pero se trata de que tengas la posibilidad de elegir. **Lo que no se puede elegir es ser libre, porque es algo que va con nosotros.** Eso es una obligación que tenemos nosotros... con nosotros mismos.

La libertad es un derecho humano básico. Y también es un valor. Supone una serie de condiciones necesarias que nos ayudan a ser realmente libres: autenticidad, información, respeto, empatía, tolerancia. Todos estos recursos que contribuyen a que podamos elegir qué hacer y cómo hacerlo. Se trata de hacer lo que cada persona quiera, pero también implica asumir -de manera responsable- las consecuencias de nuestros actos. Precisamente, el ejercicio de la libertad supone que cada persona desarrolla una conciencia propia, basada en su conocimiento del mundo, para poder asumir las consecuencias de lo que piensa, dice o hace, respetando siempre a que las y los demás no estén de acuerdo o no quieran compartir lo que uno piensa.

La libertad tiene dos dimensiones que en la filosofía denominan como “libertad de” y “libertad para”.

La primera, “libertad de”, se refiere a la ausencia de los límites externos que pudieran, en manera arbitraria o caprichosa, restringir nuestra capacidad de decidir o hacer. Por ello, los Estados democráticos basan su actuación en la ley, que debe ser siempre objetiva y neutral y que, además, permita tratar de la misma manera a todas las personas. En ese sentido, al someternos al “imperio de la ley”, evitamos los peligros e inconvenientes derivados del uso arbitrario del poder. Algunos filósofos, como **Locke** o **Rousseau**, consideraban que solamente de esta manera, sometiéndose a la ley, podíamos lograr la libertad.



SABÍAS QUE...

El filósofo italiano Norberto Bobbio solía decir que: “La libertad es antigua pero sus problemas son siempre nuevos, renovándose continuamente como respuesta a las siempre nuevas formas de opresión que aparecen en el horizonte de la historia” (1993: 137-138).

La segunda, la “libertad para”, se refiere a nuestra capacidad de hacer, de actuar, de tener control sobre nuestras vidas y realizar nuestras metas o sueños. Este tipo de libertad puede verse afectada, ya no por los límites legales o restricciones arbitrarias impuestas por alguien sobre nosotros, sino por las condiciones de vida en las que nos encontramos. Si somos pobres, si vivimos en las afueras de una ciudad muy grande, si no pudimos estudiar y tener acceso a un trabajo remunerado o tenemos algún problema de salud, nuestras oportunidades de ser libres se verán limitadas.

De ahí que adquiriera sentido que la libertad se defina como “**las relaciones de interacción entre personas o grupos, es decir, al hecho de que un actor deja a otro actor en libertad de actuar en cierto modo**” (Oppenheim, 1991: 904-909).

Esta supone la posibilidad de elegir hacer o no hacer algo, de elegir entre a o b, siempre teniendo en cuenta el respeto a las ideas y sentires de los demás y al derecho de los demás de querer hacer o sentir otra cosa.

El respeto al otro es fundamental y eso supone diálogo, conocimiento mutuo, deliberación en torno a ideas y el desarrollo de la capacidad de entender el modo en que nuestros actos -y dichos- afectan a las otras personas. Respetar supone poner a la otra persona por encima de mis propios intereses y necesidades y aceptar que los demás puedan hacer cosas que no sean lo que nosotros y nosotras queremos.

EN RESUMEN

- La libertad es la capacidad humana de actuar por voluntad propia, sin que se le imponga la dirección o manera de tomar y ejercer sus decisiones.
- Los seres humanos debemos contar con la “libertad de” (la libertad negativa) que implica no estar presionados o coaccionados para actuar de una determinada manera, y con la “libertad para” (libertad positiva) que significa tener la capacidad de actuar conforme a las decisiones y preferencias propias.

¿QUÉ SIGNIFICA SER LIBRE?

La situación particular de cada persona afecta entonces las posibilidades que uno tiene de ser libre: el vivir en la ciudad o en el campo, ser rico o pobre, ser hombre o mujer, estar sano o tener algún problema de salud, son solo algunos factores que pueden limitar nuestra capacidad de elegir libremente qué vida queremos llevar. Para una sociedad democrática es importante que estos elementos no tengan un peso decisivo en las vidas de las personas, que no les restrinjan y no les impidan desarrollarse plenamente. Ser libre se refiere normalmente a las características de las personas. Una persona es libre en la medida en que está dispuesta a actuar autónomamente y, actuar libremente, es una manera de **autorrealizarse**.

Las personas vivimos en comunidades. Constantemente nos relacionamos con otras personas: con la familia, las amistades, colegas y compañeros, con quienes pertenecen a nuestra sociedad. En este contexto de interrelaciones y conexiones constantes, el ejercicio de la libertad por cada quien implica -o, al menos, puede implicar- afectaciones positivas o negativas a otras personas. Es por ello que gozar de la libertad implica también **responsabilidad**. Respondemos sobre lo que hemos elegido. De ahí que tenemos que asumir las consecuencias por nuestras decisiones y acciones. La libertad nunca es absoluta. Su ejercicio supone compromisos, responsabilidades y respeto hacia los derechos de las demás personas.



SABÍAS QUE...

Fernando Savater: ¿Qué significa ser libre?

Fundación Libertad
21 de julio de 2020



El ejercicio de la libertad supone, entonces, cierto grado de madurez y el reconocimiento de que vivimos en un mundo y en una sociedad complejas que imponen a todas y todos nosotros ciertas limitaciones de naturalezas distintas. Nuestra libertad, entonces, está en alguna medida afectada o restringida por las condiciones en las que nacemos y en las que vivimos. La idea de la libertad está, por ello, vinculada con el ideal de la igualdad: se trata de que todas las personas seamos iguales en nuestra libertad o que podamos ejercerla en condiciones de igualdad.

EN RESUMEN

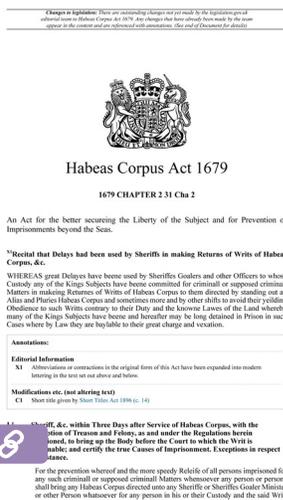
- La libertad es la capacidad humana de actuar por voluntad propia, sin que se le imponga la dirección o manera de tomar y ejercer sus decisiones.
- El ejercicio de la libertad implica asumir la responsabilidad por los actos propios y las consecuencias de estos para una o uno y para otras personas.

LA LUCHA POR LA LIBERTAD COMO CONQUISTA DE LA HUMANIDAD

La conquista de la libertad no ha sido una tarea sencilla, sino que ha significado siglos de luchas, guerras y conflictos. Las personas han luchado incluso con su vida para evitar la servidumbre, la esclavitud y la opresión. Esta no es una cuestión menor. Se trata de entender que no es algo permanente, sino que es una conquista cotidiana. Es algo que debemos cuidar todos los días. No es algo dado, sino que puede perderse de un momento a otro.

Comprender esto nos ayudará a protegerla y a estar siempre atentas y atentos sobre la necesidad de preservarla y garantizarla. De ahí que trabajar por la libertad suponga nuestro compromiso diario, individual y colectivo, de ejercer nuestros derechos, defenderlos mediante vías lícitas y vivir las libertades de manera responsable (Conde Flores et al., 2015: 77).

Históricamente, la lucha por la libertad comienza con el desarrollo de la **polis** griega. La acepción política de la libertad es por tanto su significado más antiguo y, al mismo tiempo, más amplio. La polis de Atenas se integraba por personas ciudadanas que eran “libres” (que al inicio sólo incluía a los nobles y a los agricultores y, por supuesto, en ese momento no incorporaba a las mujeres), que se daban leyes y se reconocían mutuamente como iguales, tenían sus propias instituciones y gobernantes y sólo aceptan sus leyes y su autoridad (Greven, 2006: 829). De ese modo, la libertad política quedaba restringida a la polis, era sólo entre los ciudadanos, es decir, era un privilegio entre hombres que tenían propiedades. Según **Hannah Arendt** (1993), la libertad política en la era antigua suponía autonomía material y tiempo libre.



SABÍAS QUE...

Habeas Corpus Act [Acta del Habeas Corpus] es una ley del Parlamento de Inglaterra durante el reinado del rey Carlos II, que fue aprobada para definir y fortalecer la antigua prerrogativa de habeas corpus, que requería que un tribunal examine la legalidad de la detención de un preso y así evitar el encarcelamiento ilegal o arbitrario.

La ley establecía ciertas condiciones temporales y geográficas bajo las cuales los presos tenían que ser llevados ante los tribunales. A los carceleros se les prohibió trasladar a los presos de una prisión a otra o fuera del país para evadir la orden judicial. En caso de desobediencia, los carceleros serían castigados con severas multas que debían pagar al prisionero.

Tuvieron que pasar más de 2000 años para que el concepto de libertad se convirtiera en un elemento legitimador para quienes querían hacer cambios sociales o políticos. La Revolución inglesa del siglo XVII, la primera revolución burguesa -liberal de la historia, buscó dar cuenta de que el poder estaba en los pequeños propietarios burgueses en el **Parlamento** y no en la alta nobleza ni en la monarquía (Caminal Badía, 1996: 90). En 1679 los ciudadanos ingleses disfrutaban del **Habeas Corpus Act** por el cual el individuo quedaba protegido legalmente ante detenciones arbitrarias y también como fundamento de las libertades personales -”My home, my castle” (“mi casa, mi castillo”)-.

Años después, en 1689, esas ideas liberales se plasmaron en la **Bill of Rights** [Declaración de Derechos], redactada por el Parlamento inglés para recordar las obligaciones y los deberes respectivos del Rey y el Parlamento. El documento era claro en relación a que: a) el Rey no puede crear o eliminar leyes o impuestos sin la aprobación del Parlamento; b) el Rey no puede cobrar dinero para su uso personal, sin la aprobación del Parlamento; c) es ilegal reclutar y mantener un ejército en tiempos de paz, sin aprobación del Parlamento; d) las elecciones de los miembros del Parlamento deben ser libres; e) las palabras del Parlamento no pueden obstaculizarse o negarse en ningún otro lugar y f) el Parlamento debe reunirse con frecuencia.

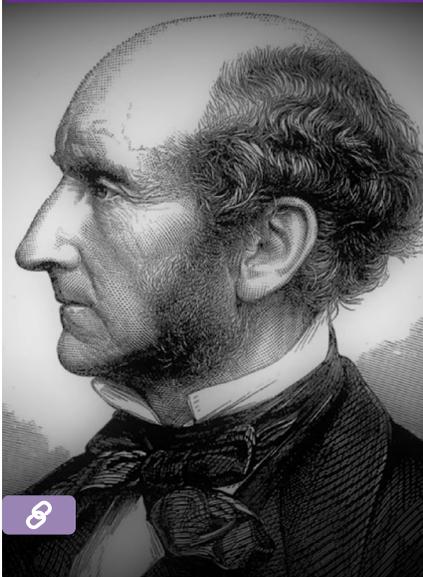
La Declaración de Derechos permite al Parlamento limitar los poderes de la nobleza, y en cuanto a la Iglesia, promulga la **Toleration Act** [Ley de Tolerancia] en mayo de 1689, que concede libertad religiosa a los católicos y protestantes, la libertad de culto público, el derecho a abrir escuelas y el acceso a todas las funciones públicas.

SABÍAS QUE...

La Declaración de Derechos constituye uno de los precedentes inmediatos del preámbulo de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776); la revolucionaria Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y la internacional Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La influencia de **Jean Jaques Rousseau** (1762) fue clave para vincular la idea antigua de libertad de la polis griega -en relación a una legislación y un gobierno propio- con los conceptos modernos de **contrato social** y del **derecho natural**. Después de la **Revolución Francesa** de 1789 la idea de libertad se convirtió en una fuente de legitimación de cualquier poder, de cualquier régimen o gobierno que pretenda realizar cambios al status quo (Greven, 2006: 829). En nombre de ella, muchos lucharon y hasta perdieron la vida.

SABÍAS QUE...



John Stuart Mill nació en Londres el 2 de mayo de 1806. Escribió una obra clave para entender qué es la libertad, a la que denominó *On liberty* [Sobre la libertad] (1859). En esta obra Mill resaltaba la importancia de la individualidad y de la libertad individual y sostenía que, en una democracia, el gobierno debe enfrentar límites a su poder, para que no pueda afectar negativamente a la libertad individual. Para Mill, la libertad individual es fundamental y debe ser respetada lo más ampliamente posible, por lo que “La única parte de la conducta de cada uno por la que él es responsable ante la sociedad es la que se refiera a los demás. En la parte que concierne meramente a él, su independencia es, de derecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y espíritu, el individuo es soberano”.

Liberalismo, John Stuart Mill, Filosofía Utilitarista.



EN RESUMEN

- La libertad es un concepto antiguo que fue evolucionando y se ha convertido en una conquista de la humanidad.
- La libertad es la idea que considera que las personas deben ser autónomas, ser agentes de sus propias vidas y deben, entonces, poder tomar sus propias decisiones para vivir la vida como mejor les parezca.

LA LIBERTAD INDIVIDUAL COMO OBJETIVO DE LA DEMOCRACIA

Cómo se desarrolló en el Módulo 1, la libertad, la igualdad y la autorrealización son valores que la democracia pretende que puedan realizar cada ciudadano y ciudadana. Nos interesa aquí volver a la noción de la libertad como un valor esencial de la democracia. El objetivo de la democracia es procesar las diferencias de tal manera que permita una convivencia pacífica y satisfactoria para todas y todos. De ahí que sea clave reconocer la diversidad. Para que esto ocurra, cada persona debe poder expresar, pensar y actuar siguiendo sus principios. El pluralismo considera que esa diversidad de posturas, opiniones, preferencias, valores, identidades o ideologías no es algo negativo, sino que, al contrario, es un fenómeno que enriquece nuestras sociedades. La diversidad es una postura que reconoce el valor y la importancia de las diferencias que existen entre las personas (como idioma, religión, cultura o tradiciones) y que respeta que en una democracia esa diversidad es consustancial a la esencia misma de la democracia. Precisamente, en un sistema democrático, la libertad es necesaria para que las personas puedan expresar las diferencias de ideales, preferencias, creencias y actitudes propias de las sociedades plurales y diversas.

SABÍAS QUE...

“No hay idea que valga una vida”

El atentado terrorista que se dio en París, el 7 de enero de 2015, contra la redacción de la revista satírica francesa *Charlie Hebdo* y que causó doce muertos y cuatro heridos graves es un ejemplo de cómo, en democracia, puede haber violencias mortales en contra de la libertad de opinión y de expresión. También es un ejemplo de cómo aún hoy existen manifestaciones de fanatismo que puede provocar la interpretación dogmática de cualquier creencia religiosa. De este modo, siempre puede haber gente que use la violencia para imponer su manera de pensar o, en su caso, para silenciar a otros.



Con frecuencia ciertas posturas o valores se vinculan a algunas características de las personas, generando comunidades y sociedad altamente complejas, plurales y diversas. La pluralidad de experiencias, miradas y voces es lo que hace nuestras sociedades tan valiosas y les permite un desarrollo cultural y económico pleno. También por eso pretenden que la pluralidad y diversidad se reflejen en los espacios de discusión y toma de decisiones públicas. Hay veces que algunas personas o grupos no respetan o les molesta la libertad de pensamiento o de acción de los otros. Incluso, en sistemas democráticos, puede haber situaciones que violentan a quienes son libres de pensar y hablar.

Las reacciones nacionales e internacionales de condena contra este ataque terrorista no se hicieron esperar y durante varios meses el mundo vivió bajo la idea de “Je Suis Charlie” (“Yo soy Carlos”), como parte del rechazo a cualquier forma de violencia o de terror contra la libertad de pensamiento, de creación, de expresión o de manifestación.



Las sociedades democráticas celebran entonces la pluralidad y la diversidad, la libertad, la igualdad y la tolerancia, por lo que no pretenden uniformar a todas las personas y despojarlas de las características que las hacen únicas y diferentes frente a los demás. También luchan para defender a la comunidad del ataque de los extremistas o de quienes cometen **delitos de odio**. Lo que sí pretenden hacer las democracias es reducir las desigualdades que impiden a las personas la realización de sus derechos de autodeterminación. Para ello, junto a la libertad se necesita la igualdad civil (en los derechos civiles), la igualdad política (en los derechos políticos), la igualdad liberal (en los derechos de libertad) y la igualdad social (en los derechos sociales).

EN RESUMEN

La democracia como un ideal supone una serie de valores y principios como

- el ejercicio de la libertad
- el ejercicio de la igualdad
- la posibilidad de autorrealización personal

FORMAS EN LAS QUE SE MANIFIESTA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD

Existen diferentes manifestaciones de ejercer la libertad y, entre las más relevantes, se encuentran las siguientes:

- **La libertad de pensamiento y de conciencia** es aquella que cada persona tiene para construir sus propias ideas sobre cómo son las cosas, respecto a otras personas, la comunidad y el poder. Implica que cada uno de nosotros nos informemos y creemos nuestra propia posición respecto a temas conflictivos y sobre cómo queremos interpretar lo que ocurre en nuestro entorno.
- **La libertad de información y de expresión** es la capacidad que tenemos de difundir ideas, información, formas de analizar los datos, de generar explicaciones sobre las cosas e ideas a través de la generación de **marcos de análisis** (frames) por distintos medios, ya sean impresos, electrónicos, a través de **acciones no convencionales** y formas de **participación política**.
- **La libertad de credo o culto** tiene que ver con que cada persona pueda decidir en qué creer y a quién adorar. Supone dos dimensiones: la libertad de conciencia y la libertad religiosa. La libertad de conciencia se refiere al derecho del individuo de tener o adoptar una religión o las creencias de su opción. La libertad religiosa se refiere a la decisión de manifestar la religión o las creencias que uno tenga mediante un culto, la celebración de ritos y sus prácticas. Este derecho supone la decisión de cada uno de creer en un dios, en varios dioses y diosas y ejercer públicamente esas creencias.
- **La libertad de circulación o tránsito** tiene que ver con la posibilidad de movernos de un lado a otro sin que nadie nos pregunte adónde vamos y, mucho menos, que nos limiten la circulación. Supone poder viajar, movernos por el país, irnos a otros países e incluso cambiar de residencia sin darle explicación a ninguna autoridad ni a ninguna persona.
- **La libertad de asociación y reunión** supone la oportunidad de organizarnos con otras personas para defender nuestras ideas, para conversar sobre ellas, para convencer a otras sobre esas ideas e incluso para realizar acciones que puedan impulsarlas. Existen múltiples maneras de organizarnos, ya sea en un partido político, en una asociación sindical, en un movimiento social. Cada una de esas formas tienen cualidades diferentes pero lo más importante es que la ley nos garantiza que podamos reunirnos para defender nuestros derechos y para movilizarnos reclamando que esos derechos se cumplan.

- La **libertad de privacidad (protección de datos personales)** tiene que ver con el derecho a mantener en privado nuestra vida personal, sin que nadie pueda entrometerse en el modo en que vivimos ni tampoco con la información de nuestra familia. Uno puede elegir hacer público sus datos personales, pero también puede no hacerlo. De ahí que las leyes protegen nuestros datos personales y ninguna autoridad o tercera persona puede entrometerse ni usar nuestra información.
- La **libertad sobre nuestra identidad, imagen y forma de ser sin discriminación**, tiene que ver con nuestra decisión ser como queramos ser, de tener la imagen, el cuerpo y nuestra personalidad sin pedir permiso a nadie ni sentirnos condicionados por nadie.
- La **libertad de votar y ser votado** es la posibilidad de elegir participar en la vida pública de tu ciudad, tu estado o tu país. Se trata de expresar tu opinión para elegir a tus autoridades y también sobre cómo quieres que sean las políticas públicas que se van a impulsar desde el Estado.

EN RESUMEN

- Con el paso del tiempo se han podido identificar diferentes tipos de libertades que van desde el ser uno mismo a poder expresarnos, reunirnos, conducirnos y organizarnos para defender nuestros derechos.
- El ejercicio de todas estas libertades -al igual que pasa con los derechos humanos- es interdependiente. Es decir, necesitamos gozar de todas las libertades para poder ejercer cualquiera de ellas de manera plena.

¿QUÉ PASA SI NO HAY LIBERTAD?

La libertad es fundamental para la existencia de la **democracia**. Desde la antigüedad está considerado un valor inseparable del sistema democrático ya que permite la expresión de la diversidad y pluralidad de voces, opiniones, experiencias e intereses. Solamente un ambiente de esa naturaleza permite a las personas desenvolverse libremente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la vida pública y política. Como puedes imaginar, entonces, la ausencia de libertad implica que no hay democracia ni respeto a los derechos humanos. De ahí que la libertad sea uno de los pilares del sistema democrático.



SABÍAS QUE...

Madeleine Albright fue una política estadounidense, nacida en Praga, en la actual República Checa, el 15 de mayo de 1937. Fue la primera mujer en convertirse en secretaria de Estado de los Estados Unidos (1997-2001), después de haber sido su embajadora en las Naciones Unidas (1993-1997).

Su familia huyó primero de los nazis, pasando la Segunda Guerra Mundial en Inglaterra. Más tarde, después de su regreso a Checoslovaquia, se vieron obligados a huir por una segunda vez, en esta ocasión de la represión comunista.

En los Estados Unidos, Madeleine Albright estudió Ciencia Política y, en su vida adulta, fue periodista y académica, para incorporarse al servicio público en el Departamento del Estado (equivalente a un ministerio de relaciones exteriores). En su carrera, Albright se ha dedicado a promover los valores democráticos y los derechos de mujeres y niñas alrededor del mundo.

En 2020 publicó el libro *Fascismo: una advertencia*, en el que anticipa los peligros que enfrentan, en la actualidad, las democracias en el mundo y, con ellas, nuestras libertades.

Madeleine Albright falleció el 23 de marzo de 2022, a punto de cumplir 85 años.

A pesar de la relevancia de esta relación entre libertad y democracia, la historia de la humanidad se ha caracterizado por la presencia de líderes y gobiernos que han buscado imponer formas de ser y de hacer las cosas, que no han aceptado a las personas que piensan de manera distinta a ellas y que no han dejado a las personas vivir en libertad. El **fascismo**, el **nazismo**, el **castrismo** y otras dictaduras militares por todo el mundo (como la de Birmania o las del Cono Sur en América Latina) han ejercido formas de dominación que le han arrebatado la libertad a sus pueblos. Como ya vimos en los Módulos anteriores, a esos sistemas políticos donde no hay libertad se les denomina como **sistemas autoritarios o sistemas totalitarios** y se caracterizan por:

- la concentración del poder en pocas personas (un único líder, un grupo, una organización, un partido);
- la personalización de la autoridad (efectiva como simbólica);
- un acceso arbitrario, difícil, selectivo a los medios y recursos públicos;
- la adopción sistemática de decisiones públicas a favor de un mismo grupo;
- la inestabilidad de las normas legales y la arbitrariedad en su interpretación.



SABÍAS QUE...

Aung San Suu Kyi (conocida como Suu Kyi) es una política birmana que fue apresada durante 21 años en arresto domiciliario en su casa por oponerse a la dictadura militar de su país. A ella le dieron la posibilidad de irse y exiliarse -y no regresar nunca a su tierra- pero prefirió quedarse con su gente y luchar contra la opresión y el autoritarismo.

Hija de Aung San -quien había fundado el Ejército Birmano Moderno, había negociado en 1947 la independencia de Birmania del Imperio Británico y además había sido asesinado por su principal opositor en el proceso de emancipación-, Suu Kyi estaba convencida de que “ya que vivimos en este mundo, debemos hacer lo mejor que podemos por él”.

Ella ganó el Premio Nobel de la Paz e inspiró con sus ideas y sus comportamientos en la lucha por la libertad. ¡Y lo hizo sin salir de su casa! Tras su liberación, fue electa lideresa de su país en marzo de 2016.

Las democracias pretenden lograr que las pluralidades estén visibles en diversos ámbitos, por ello protegen las libertades de todas las personas. Cada quien debe poder pensar, expresarse y actuar en libertad, sin mayores restricciones que aquellas necesarias para lograr una convivencia pacífica en la sociedad y no lastimar a nadie. Esto implica también la posibilidad de que las personas que así lo deseen se organicen para participar en la vida política a través de los partidos o asociaciones de sociedad civil. La libertad así entendida es, al mismo tiempo, el ideal democrático y un valor que permite su existencia. Su objetivo también es dual, ya que protege a las personas en lo individual como a los grupos o asociaciones de personas, garantizando su autonomía. Sin libertad y sin pluralismo e individualismo que proteger, la democracia se convierte en una tiranía... y muere.

EN RESUMEN

- Es imposible una democracia sin personas libres, que dicen lo que piensan, que se atreven cada día a defender sus ideales y que luchan por ellos. De ahí que la libertad sea una clave sustantiva para vivir en democracia.
- La libertad de expresión, de opinión, de asociación, de circulación son propiedades básicas de una democracia saludable.
- El respeto a la pluralidad es indispensable para el funcionamiento de las democracias. Pero la expresión de las diferencias y diversidades solamente se puede dar en ciertos ambientes de tolerancia, apertura y aceptación, en donde las sociedades valoran y respetan la libertad de todas y todos.

3 LA DIGNIDAD

¿QUÉ ES LA DIGNIDAD?

La **dignidad humana** es la expresión del valor intrínseco (esencial, que no depende de las circunstancias) e **inalienable** (que no puede ser revocado o restringido) **que tiene cada ser humano**. Todas las personas tienen la dignidad, que deriva de nuestra condición del ser humano y que no depende de ninguna característica o condición (como condición social o económica, raza, religión, edad, o género). Es por ello que la dignidad es el fundamento de todos los derechos.

El concepto de dignidad es la expresión profunda del respeto por los seres humanos, de la empatía que existe entre todas y todos nosotros y del valor de cada individuo. La dignidad -además de ser reconocida como un objetivo fundamental de la actuación de los Estados y sociedades- es un valor compartido por todas las grandes religiones del mundo. Las tradiciones del **Judaísmo**, **Islam**, **Hinduismo** y **Budismo** reconocen que la dignidad es inherente al ser humano porque la humanidad es la expresión de lo divino. De esta manera, se trata de un valor compartido por todas las personas y todas las culturas más allá del origen aceptado de la dignidad, pues este trasciende las fronteras y busca unificar a los países y a las sociedades alrededor de prácticas éticas, legales y políticas similares, enfocadas en la protección de los derechos de todos los seres humanos.



SABÍAS QUE...

¿Qué es la dignidad humana?

Carlos Frontaura,
Foro Constitucional,
Facultad de Derecho
de la Universidad Católica
de Chile,
29 de enero de 2020



Nuestros compromisos:

1. Actuar por el derecho de todos a elegir libremente.	2. Mantener un estándar mínimo común para todos los creyentes.	3. Compromiso constructivo para el entendimiento de los textos religiosos.	10. No dar crédito a interpretaciones excluyentes que alegan motivos religiosos.	11. No suprimir las voces y opiniones críticas sobre cuestiones de religión o creencias.	12. Defender la libertad académica y la libertad de expresión.
4. Apoyar y promover la igualdad.	5. Garantizar la no discriminación y la igualdad de género.	6. Defender los derechos de las personas que pertenecen a minorías.	13. Valorar las experiencias desde la niñez y la juventud.	14. Asegurar el respeto en todas las actividades de asistencia humanitaria.	15. No coaccionar ni explotar a personas en situaciones vulnerables.
7. Monitorear discursos religiosos que entren en conflicto con los DD.HH.	8. Condenar los discursos descalificantes hacia las religiones y creencias.	9. Promover el valor espiritual y moral de las religiones y creencias.	16. Apoyarnos mediante el intercambio de prácticas y saberes.	17. Comprometernos con la divulgación de esta declaración.	18.

SABÍAS QUE...

La Fe y los derechos humanos

Michelle Bachelet, la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, promovió la identificación de puntos comunes entre todas las creencias y religiones, con miras a defender la dignidad y la igualdad de valor de todos los seres humanos. Estos fueron reunidos en la Declaración de Beirut, que articuló los 18 compromisos de "Fe religiosa para los derechos humanos".

La idea de la dignidad está vinculada con los valores y las ideas de la libertad, igualdad y justicia, de la personalidad, libre albedrío y autonomía, considerados como los fundamentos del desarrollo humano. Si se respetan esos ideales, las personas tienen oportunidades plenas para desarrollar sus personalidades y llevar la vida que eligen. Asimismo, el reconocimiento y el ejercicio efectivo de estos valores para todas las personas nos permitirán construir nuestra convivencia pacífica.

EN RESUMEN

- La dignidad humana es la expresión del valor intrínseco (esencial, que no depende de las circunstancias) e inalienable (que no puede ser revocado o restringido) que tiene cada ser humano.
- El concepto de dignidad es la expresión profunda del respeto por los seres humanos, de la empatía que existe entre todas y todos nosotros y del valor de cada individuo.
- La dignidad es un valor compartido por todas las personas y todas las culturas.

¿QUÉ SIGNIFICA PERDER LA DIGNIDAD?

La pérdida de la dignidad humana es, probablemente, la peor tragedia que puede ocurrir a una persona. Aún así, no siempre resulta claro o sencillo determinar cómo es la pérdida de la dignidad, quiénes la mantienen o quiénes la han perdido. La pérdida de la dignidad no tiene que ver simplemente con las condiciones socioeconómicas: “Algunas de las personas más pobres son las más dignas. Y algunos de los más ricos carecen de dignidad. En un mundo de pobreza e injusticia, ¿quiénes son los indignos? ¿Son los pobres o los ricos? ¿Son las víctimas de la violencia o los agresores? ¿Son los que pierden por la corrupción o el funcionario corrupto?” (Glennie, 2015). Aún así, está claro que la pobreza y las carencias no resultan dignificantes para ninguna persona.

Retomando el **enfoque de las capacidades** -analizado en la sección [¿Cuáles son los derechos humanos básicos? Necesidades y Derechos Humanos-](#), entendemos como el objetivo de los derechos y de la dignidad humana asegurar la libertad de las personas. Desde esta perspectiva, una persona mantiene su dignidad a pesar de las dificultades que enfrenta, siempre y cuando se sienta libre y esté en condiciones de tomar las decisiones autónomas y controlar su vida, incluso dentro de los límites que enfrenta a través de la realidad en la que vive.

PARA PENSAR...



La pérdida de la dignidad entendida de esta manera es la experiencia común para las víctimas de esclavitud y tortura, de la pobreza extrema y el hambre, de los conflictos armados y la violencia doméstica, del **racismo** y el **genocidio**, de la **detención arbitraria** o la **desaparición forzada**, de la **violación** y **tráfico humano**. En todas estas situaciones, las personas están privadas de la autonomía, libertad y capacidad de control de lo que ocurre con su entorno y con sus cuerpos. Y, de esta manera, pierden la oportunidad de mantener su dignidad.

Los 32 mil desaparecidos en México, con nombre y apellido



SABÍAS QUE...

La tragedia de las personas desaparecidas en nuestro país

Los 32 mil desaparecidos en México, con nombre y apellido.



UNAM Global

SABÍAS QUE...



El **Holocausto** (Shoah, la catástrofe) fue la persecución y el asesinato sistemático de aproximadamente seis millones de judíos europeos, organizado y auspiciado por el régimen alemán nazi y sus colaboradores. Fue un proceso gradual que tuvo lugar en toda Europa de 1933 a 1945.

Parte del proceso de genocidio realizada por el régimen Nazi fueron los asesinatos masivos realizados en los campos de concentración, construidos específicamente para asesinar eficazmente a grandes cantidades de personas. Antes y después de asesinarlos, los Nazis sometían a los prisioneros a tratos inhumanos, negándoles la dignidad humana.

El proceso de exterminio de las personas judías fue acompañado de la exterminación masiva de aproximadamente otros 11 millones de personas: eslavos; hombres homosexuales; personas con discapacidad mental o física, enfermos mentales; prisioneros de guerra; personas de diversas religiones, entre ellos los católicos, protestantes, cristianos ortodoxos, los testigos de Jehová y musulmanes; personas afrodescendientes y otras minorías consideradas como no arias; así como las personas izquierdistas, comunistas, sindicalistas, capitalistas, socialdemócratas, socialistas, anarquistas y otros disidentes que no estaban de acuerdo con el régimen nazi (Berenbaum, 2005).

Uno de los campos de concentración más importantes fue el Auschwitz-Birkenau (hoy en el territorio de Polonia). En la puerta principal de este campo de trabajo forzado y exterminio, los Nazis colocaron la leyenda *Arbeit macht frei*: el trabajo te hace libre.

Para conocer la historia de este lugar y la tragedia vivida durante el Holocausto, puedes realizar la visita virtual al Museo de Holocausto.

La dignidad tiene también que ver con la percepción que cada persona tiene de sí misma y de cómo se relaciona con las y los demás. En ocasiones, las personas nos enfrentamos a situaciones y circunstancias, relaciones y dinámicas interpersonales que nos hacen sentir que se nos niega nuestra dignidad: nos sentimos maltratados y despreciados, avergonzados, rechazados, humillados. Esto puede ocurrir a raíz de las violencias, del **bullying o acoso escolar**, del desprecio, de la negación de nuestra calidad de seres humanos por ser diferentes, por padecer alguna enfermedad, por pensar distinto o por vivir en la pobreza, entre otros. ¿Qué pasa cuando las personas enfrentan estas situaciones? ¿Cómo afecta eso a sus capacidades y calidad de vida?

La pérdida de la dignidad tiene consecuencias muy graves y muy profundas para todos los seres humanos. Estas tienen que ver con la autopercepción, que disminuye y puede derivar en el sentimiento de inferioridad, de inseguridad y de soledad e, incluso, derivar en afectaciones a la salud física y mental. Tienen que ver también con la manera en la que las personas ven la vida: cuando se pierde la dignidad, el mundo se vuelve un lugar hostil, peligroso, lo que refuerza la sensación de soledad y aislamiento. Finalmente, la pérdida de la dignidad implica la pérdida de la capacidad del goce de otros derechos humanos, lo que agrava la situación que padecen.

EN RESUMEN

- Una persona mantiene su dignidad a pesar de las dificultades que enfrenta, siempre y cuando se sienta libre y esté en condiciones de tomar las decisiones autónomas y controlar su vida, incluso dentro de los límites que enfrenta a través de la realidad en la que vive.
- La pérdida de la dignidad tiene consecuencias muy graves para el individuo afectado, a nivel psicológico, emocional y relacional, y en su capacidad de ejercer sus derechos.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD

La dignidad humana y el respeto a esta son reconocidos por los tratados internacionales y las normas nacionales como el fundamento y la justificación de los derechos humanos. Del reconocimiento de la dignidad humana derivan los derechos a la autonomía, personalidad, libre desarrollo y todos los demás derechos humanos descritos en el primer capítulo de este **Módulo**. Todo el esquema de los derechos humanos desarrollado y codificado a lo largo de los últimos 70 años tiene como objetivo garantizar el goce de la dignidad para todos los seres humanos.



SABÍAS QUE...

El artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

EN RESUMEN

- La dignidad humana es la base de todos los derechos humanos.
- Los seres humanos tienen derechos porque cada persona posee un valor intrínseco.

4

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La protección de los derechos humanos se lleva a cabo a través de un sistema complejo de normas legales internacionales y nacionales y a través de la colaboración de las instituciones de distintos tipos y niveles. Es por ello que hablamos de la existencia de distintos sistemas de protección que, si bien tienen competencias distintas, se guían por los mismos principios universales.

El esquema de los derechos humanos es altamente complejo, especialmente cuando se analizan los distintos niveles y sistemas de protección existentes: el sistema universal, los sistemas regionales (en nuestro caso, se trata del sistema interamericano) y los mecanismos previstos en las normas nacionales. El desarrollo tan amplio de los instrumentos dedicados a la protección de los derechos humanos alrededor del mundo es muestra de su importancia. Evidencia también que, a pesar de que todavía, en distintas latitudes, los derechos humanos llegan a ser vulnerados y que las personas pierden su dignidad, son cada vez más los Estados y las sociedades que comparten los ideales del valor de las personas, expresado en la dignidad humana y protegido por el sistema de los derechos humanos.

LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES

La protección y el reconocimiento de los derechos humanos deben responder a algunos principios bajo los cuales las autoridades deben interpretar estos derechos. Estos principios son muy importantes, pues constituyen una especie de guía que asegura que los alcances y significados de cada derecho estén conformes a su contenido y al ideal que refleja, e impiden que las autoridades se comporten de manera discrecional (es decir, sin ser objetivas, justas y apegadas a la ley).

Los principios reconocidos por los sistemas de protección de los derechos humanos son: la **universalidad**, **indivisibilidad**, **interdependencia** y **progresividad**.

Ya hablamos de ellos en la sección **¿Qué son los derechos humanos?** Recuerda que estos principios son fundamentales y que cada vez que una autoridad tenga que emitir una ley, tomar una decisión, definir una política pública o juzgar un caso que involucre la protección de los derechos de una persona, tiene que guiarse por estos principios. Sería bueno que le dedicaras un ratito de tu tiempo a conocerlos bien porque seguramente, durante tu vida, te encontrarás en situaciones donde conocer más sobre qué hacer cuando te violenten un derecho a ti o alguien que quieras, resulte importante.

SABÍAS QUE...

Los derechos humanos están regidos por una serie de principios y esos son los siguientes:

PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS DERECHOS HUMANOS

- UNIVERSALIDAD**
Corresponden a todas las personas por igual
- INTERDEPENDENCIA**
Se encuentran ligados unos con otros. El reconocimiento o ejercicio de uno implica que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados.
- INDIVISIBILIDAD**
El disfrute de los DDHH sólo es posible en conjunto, ya que todos se encuentran estrechamente unidos.
- PROGRESIVIDAD**
El Estado tiene la obligación de promover el desarrollo constructivo de los derechos humanos, lo que conlleva la prohibición de cualquier retroceso.

Además de estos cuatro principios, hay uno más, y muy importante: **el principio pro persona**. Este principio ordena a las autoridades del Estado -a todas las autoridades, no solamente a las autoridades de justicia- **siempre interpretar las leyes de manera más favorable para la persona afectada**. Esto significa, incluso, que las autoridades deben escoger la norma que mejor proteja a la persona dentro de las leyes nacionales y los tratados internacionales existentes. La aplicación de este principio permite fortalecer y ampliar los derechos de las personas. Y esto no es una cuestión menor.

SABÍAS QUE...

PRINCIPIO PRO PERSONA

Con la reforma en materia de derechos humanos de 2011, las autoridades están obligadas a proteger y garantizar los derechos humanos.

En lo que respecta a los juzgadores, el eje rector para interpretación y aplicación de las normas jurídicas es el principio **pro persona**, con el cual se privilegia aquellas que brinden mayor protección a las personas para salvaguardar su dignidad sin distinción alguna.

"La labor de los jueces es fundamental para que se cumpla este principio y así, asegurar la aplicación efectiva de los derechos humanos".

GJF Consejo de la Judicatura Federal

EN RESUMEN

- La interpretación y la protección de los derechos humanos debe realizarse conforme a los principios universales.
- Todas las autoridades tienen la obligación de respetar los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad y pro persona, para lograr una mejor protección de los derechos humanos.

LAS INSTITUCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El ejercicio de los derechos humanos y su protección implica que los Estados y la comunidad internacional deben adoptar las decisiones e implementar las políticas públicas que ayuden a garantizar de manera adecuada su acceso y/o su ejercicio. Uno de los elementos centrales de este entramado son las instituciones dedicadas a la supervisión y a la protección de los derechos humanos, que llamamos **sistema internacional de los derechos humanos**. Dos de estos sistemas son fundamentales para México: **el sistema universal** y **el sistema interamericano**.

El Sistema Universal de Derechos Humanos

El **Sistema Universal de los Derechos Humanos (SUDH)** es el conjunto de normas sustantivas y procesales, así como de organismos con alcance internacional, pertenecientes a la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos humanos universales.

Es la institucionalidad que enmarca, da sentido, exige y protege nuestros derechos más allá de las diferencias culturales o nacionales de cada país. Las instituciones creadas en el marco de este sistema existen para supervisar si los Estados cumplen con las obligaciones establecidas por los tratados internacionales, como la propia **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)**, el **Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PDCP)** o el **Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC)**, entre muchos otros.

SABÍAS QUE...

¿Cuáles son los elementos del Sistema Universal de Derechos Humanos?

3 DOCUMENTOS BÁSICOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

www.cubalex.org

1948

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DDHH

plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares. Fue la primera vez que acordaron las y derechos que protección universal para que todas las personas vivan su vida en libertad, igualdad y dignidad.

1966

PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

El Estado también está compelido a proteger la libertad de expresión en virtud de otros compromisos internacionales. El Consejo de Derechos Humanos ha recomendado sucesivamente a Cuba, ratificar este tratado a la mayor brevedad posible y sin reservas.

1966

PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS-SOCIALES Y CULTURALES

No puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

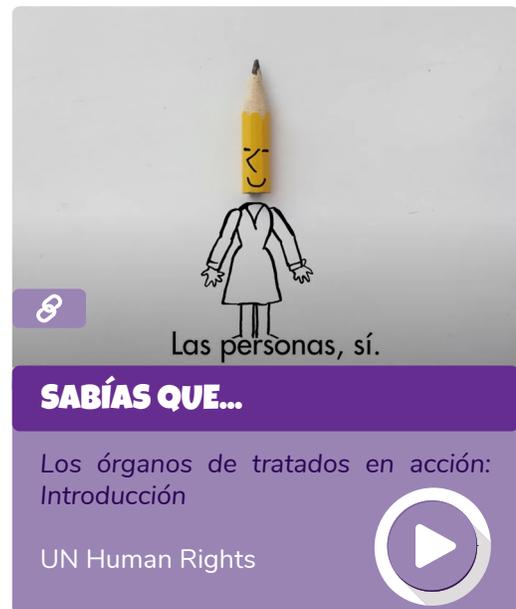
Para cumplir con esta tarea de vigilancia, en el **Sistema Universal de Derechos Humanos** se han creado dos tipos de órganos: aquellos creados en la **Carta de la ONU** (el Consejo de Derechos Humanos y los Procedimientos Especiales) y los órganos establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos (compuestos por expertos y expertas independientes con el mandato de supervisar que los Estados partes en los tratados cumplan sus obligaciones).

El **Consejo de Derechos Humanos** de la ONU (que sustituye a la **Comisión de Derechos Humanos**) es un organismo encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo y para hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ellos. Tiene la capacidad de discutir todas cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y situaciones que requieren su atención durante todo el año. Entre sus actividades está la realización del **Examen Periódico Universal**, a través del cual se examina la situación de los derechos humanos en los 192 Estados miembros de las Naciones Unidas.



El Consejo está compuesto por 47 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que son elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para un periodo de tres años. Como las Naciones Unidas son una organización internacional global, en la integración del Consejo se busca asegurar la representatividad de todos los continentes y regiones, por lo que siempre se busca la presencia de 13 Estados de África; 13 de Asia y el Pacífico; 8 de América Latina y el Caribe; 7 de Europa Occidental y Otros Estados y, finalmente, 6 de Europa Oriental. Se reúne en la **Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**. Además, el Consejo recibe el apoyo de la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** que le presta el apoyo técnico y sustantivo y funge como Secretaría del Consejo.

Los **Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos** están integrados por Relatores Especiales, Expertos Independientes y Grupos de Trabajo (conformados por cinco miembros), nombrados por el Consejo para examinar, supervisar, asesorar e informar sobre las situaciones de derechos humanos en países o territorios específicos (mandatos por país) o sobre los principales problemas de violaciones de derechos humanos a nivel mundial (mandatos temáticos). Los procedimientos especiales pueden realizar actividades diversas, como por ejemplo dar respuesta a las denuncias individuales, realizar estudios, realizar visitas a los países o participar en las actividades generales de promoción de los derechos humanos.



Actualmente, existen 80 titulares de Procedimientos Especiales activos para 56 mandatos, 44 mandatos temáticos (incluyendo Agua y Saneamiento, Detención Arbitraria, Derechos de los Migrantes, Violencia contra la Mujer, Tortura y Trata de Personas) y 12 mandatos de país.

El Sistema Universal cuenta también con órganos creados por los instrumentos internacionales de derechos humanos, llamados “órganos de tratados”. En la actualidad, existen 10 de estos órganos:

- El **Comité de Derechos Humanos** (CCPR, por sus siglas en inglés) supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y sus **protocolos facultativos**;
- El **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (CESCR) supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- El **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial** (CERD) supervisa la aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965);
- El **Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer** (CEDAW) supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y de su protocolo facultativo (1999);
- El **Comité contra la Tortura** (CAT) supervisa la aplicación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984);

- El **Comité de los Derechos del Niño (CRC)** supervisa la aplicación de la Convención sobre los derechos del niño (1989) y de sus protocolos facultativos (2000);
- El **Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)** supervisa la aplicación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990);
- El **Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)** supervisa la aplicación de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006);
- El **Comité contra la Desaparición Forzada (CED)** supervisa la aplicación de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006); y
- El **Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT)**, establecido de conformidad con las disposiciones del **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT)** (2002), se encarga de visitar los lugares de detención en los Estados Partes para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

SABÍAS QUE...

¿Cómo hacer uso de los mecanismos de protección?

Cualquier persona tiene derecho a acceder a la protección de sus derechos a través del Sistema Universal de Derechos Humanos. Existen dos mecanismos de acción que se pueden realizar:

1. Se puede presentar información a los procedimientos especiales para alertar al Consejo de Derechos Humanos sobre cualquier situación de violación de derechos. Una vez enviada la información, los expertos del Consejo la revisan y deciden qué mecanismos específicos se deben activar para garantizar la protección de los derechos de las personas afectadas. La información se puede presentar a través de un formulario en línea disponible [aquí](#).

2. Se puede presentar denuncias ante un Comité de tratado contra un Estado (el Estado tiene que ser parte del tratado y haber aceptado la competencia del Comité para examinar denuncias individuales), alegando que se han violado sus derechos en virtud del tratado correspondiente. No es necesario que un abogado prepare la queja. Los Comités cuentan con procedimientos diferentes, pero puedes encontrar más información sobre cómo presentar las denuncias (y los formatos correspondientes) [aquí](#).

Los Comités están integrados por personas expertas independientes y están encargados de supervisar la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Cada **Estado Parte** en un tratado tiene la obligación de adoptar medidas para velar por que todas las personas de ese Estado puedan disfrutar de los derechos estipulados en el tratado y los Comités verifican si así ocurre en la práctica. Cualquiera de nosotros puede plantear un problema de derechos humanos ante los Comités, por lo que los mecanismos de denuncia están diseñados para que sean accesibles a todas y todos. A través de estos mecanismos, las personas pueden no solo lograr la protección de sus derechos, sino que incidir a mayor escala y lograr que sus gobiernos adopten nuevas leyes o políticas públicas para mejorar la situación de todas y todos.

EN RESUMEN

- El Sistema Universal de los Derechos Humanos es el conjunto de normas sustantivas y procesales, así como de organismos con alcance internacional, pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas, cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos humanos universales.
- El Sistema Universal cuenta con un conjunto de órganos dedicados a la supervisión de la actuación de los Estados Parte en relación a la protección de los derechos humanos.
- En el Sistema Universal existen dos mecanismos que puede utilizar cualquier persona para denunciar violaciones a los derechos humanos: presentar información ante los procedimientos especiales o presentar denuncias ante los órganos de tratados.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El **Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)** es un marco de protección de los derechos humanos para los habitantes del continente americano. Fue creado a partir de la adopción de la **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (DADDH)** en 1948, en el marco de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y, más tarde, de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**. El Sistema Interamericano es ejemplo de un **sistema regional de protección**, pues reúne a los Estados Parte que conviven en una misma región geográfica.

La **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre** fue el primer acuerdo de esta naturaleza firmado en el mundo, pues fue adoptada seis meses antes que la Declaración Universal. La DADDH reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas, así como una amplia lista de derechos. Asimismo, y de manera distinta a otros acuerdos relativos a los derechos humanos, la Declaración establece 10 obligaciones de todas las personas.

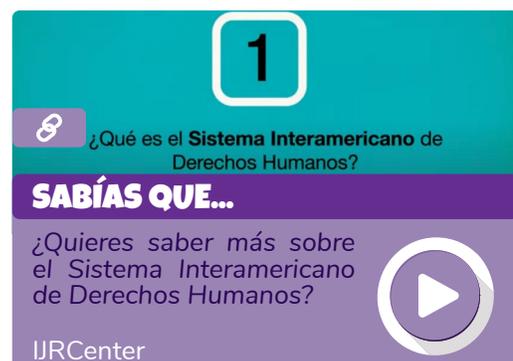
Si bien la Declaración fue un primer e importante antecedente, el Sistema Americano fue creado por la adopción en 1969 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (llamada también Pacto de San José), que reconoció los deberes de los Estados Parte para la realización de los derechos humanos y fortaleció a las instituciones encargadas de supervisar su implementación.



El Sistema Interamericano cuenta con dos instituciones encargadas de la supervisión de la realización de los compromisos estatales en la materia de los derechos humanos: la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH)**.

- La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, creada en 1959, es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, Estados Unidos.
- La **Corte Interamericana de Derechos Humanos** es el órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos. La Corte tiene la facultad de aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos que forman parte del Sistema Interamericano. Fue creada en 1969, aunque empezó a desempeñar sus funciones en 1978. Su sede está en San José, Costa Rica.

Las personas cuyos derechos humanos han sido violentados por los Estados en los que viven pueden acudir ante las instituciones del Sistema Interamericano para buscar la protección. Para poder hacerlo, primero es necesario agotar las instancias nacionales, es decir, las personas deben haber recibido una decisión de la autoridad de más alta jerarquía (última instancia) prevista en la legislación de su país.



Asimismo, su país tiene que haber reconocido la jurisdicción de la Corte Interamericana (esto significa que aceptan que la Corte revise sus decisiones y que van a aplicar las resoluciones de esta). Actualmente, solo 20 países de la región reconocen la competencia de la Corte: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay.

SABÍAS QUE...

¿Cómo presentar una denuncia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Cuando una persona considera que sus derechos han sido violentados por el Estado Parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, puede presentar una petición individual. Todas las peticiones se presentan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Comisión, después de revisar cada caso, convoca a ambas partes -a la persona que presenta la petición y al Estado- para que lleguen a un acuerdo. En el caso de que este no se logre, la Comisión remite el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En ocasiones, cuando las personas que llegan a acudir ante la Corte Interamericana no cuentan con la representación legal, la Corte puede otorgarles el apoyo del Defensor Interamericano que designa para cada caso.

Las peticiones se pueden presentar electrónicamente [aquí](#).

En los más de cuarenta años del funcionamiento del Sistema Interamericano -desde que la Corte Interamericana ha empezado a sesionar- se han recibido cientos de miles de casos. Las decisiones que han tomado la Comisión y la Corte han permitido no solo proteger los derechos individuales de las personas que han acudido ante ellas, sino que también han tenido un impacto importante en las legislaciones internas y en cómo los Estados protegen los derechos humanos (García Ramírez, 2019).

SABÍAS QUE...



Un ejemplo de cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos amplía la protección de los derechos de todas las personas es la *Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH, sobre Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo*.

En esta opinión la Corte definió los alcances del derecho a la identidad y estableció que los Estados Parte tienen la obligación de construir los mecanismos que garanticen a las personas trans el cambio de nombre, la adecuación de la imagen y la rectificación a la mención del sexo o género en los registros y en los documentos de identidad para que estos sean acordes a la identidad de género auto-percibida. Asimismo, la Corte sostuvo que los Estados también tiene la obligación de crear un régimen de reconocimiento de derechos a las parejas del mismo sexo en pie de igualdad con las parejas heterosexuales.

Como sostiene Magdalena Cervantes Alcayde, Coordinadora del Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, esta opinión es fundamental, pues reitera que “En contextos verdaderamente democráticos, los prejuicios y estereotipos no pueden ser las razones que lleven a negar los derechos de las personas LGBTI”.

Además de resolver los casos que se le presenten, la [Corte Interamericana de Derechos Humanos](#) emite también las opiniones consultivas. Estas opiniones son respuestas a las preguntas o cuestionamientos que plantean los Estados cuando tienen dudas sobre cómo interpretar la Convención Americana de Derechos Humanos o si las normas nacionales que adoptan cumplen con lo establecido en esta. A través de las opiniones consultivas la Corte ha podido ampliar la interpretación de los alcances de los derechos humanos, para garantizar una mejor protección a todas las personas (Ferrer Mac-Gregor, 2017).

EN RESUMEN

- El Sistema Interamericano de Derechos Humanos es un marco de protección de los derechos humanos para los habitantes del continente americano.
- El Sistema Interamericano cuenta con dos instituciones encargadas de la supervisión de la realización de los compromisos estatales en la materia de los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).
- En el Sistema Interamericano, cualquier persona puede presentar una petición ante la Comisión Interamericana si considera que alguno de sus derechos humanos fue vulnerado.

¿CÓMO SÉ SI EN UN PAÍS SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS?

Todos los países del mundo tienen las obligaciones de garantizar y proteger los derechos humanos de las personas. Estas obligaciones derivan de su participación en el Sistema Universal de Derechos Humanos y en alguno de los sistemas regionales, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Las obligaciones, como hemos visto en este Módulo, son muy amplias y existen diversas instituciones encargadas de supervisar la actuación de los Estados. Sin embargo, [¿cómo una persona puede saber si en su país se respetan los derechos humanos?](#)

Hay varias maneras en las cuales podemos informarnos al respecto y tener material suficiente para saber si el país en el que vivimos respeta los derechos humanos. La primera opción es que podemos conocer más la situación de los derechos en nuestro país a partir de revisar qué dicen las instituciones internacionales encargadas de supervisar qué pasa con los derechos humanos. ¿Recuerdas que en el Sistema Universal y en el Sistema Interamericano existen varias instituciones encargadas de la protección de los derechos? Cada una de ellas emite reportes y análisis detallados sobre la situación de los derechos humanos en los distintos países en el mundo y sobre el grado de cumplimiento de ciertos derechos en las regiones y a nivel global.



SABÍAS QUE...

Recomendaciones de la CEDAW a México

Entrevista con Magalys Arocha Domínguez,
Vicepresidenta del Comité CEDAW.

CINU México.

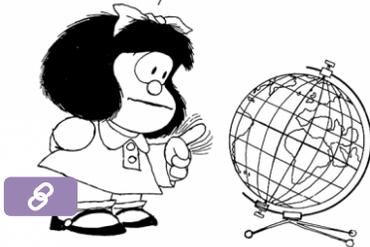


Por ejemplo, puedes consultar los hallazgos del [Examen Periódico Universal](#) que realiza el [Consejo de Derechos Humanos](#) de la ONU, o los [reportes](#) que producen los [órganos de tratados del Sistema Universal](#). Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emite tres tipos de informes sobre la situación de los derechos humanos en la región: [informes anuales](#), [informes de país](#) e [informes temáticos](#).

La segunda opción es recurrir a la información y análisis que publican diversas organizaciones no gubernamentales, tanto internacionales como nacionales, sobre el grado de protección de los derechos humanos. Por ejemplo, [Amnistía Internacional](#) informa constantemente sobre violaciones de los derechos y los riesgos de que estos ocurran alrededor del mundo. La [Federación Internacional por los Derechos Humanos](#) participa en la defensa de los derechos y también provee la información sobre las violaciones de estos. [Freedom House](#) se dedica a evaluar anualmente el grado en el que los derechos y las libertades están protegidas en todo el mundo.

PARA PENSAR...

Y ESTOS DERECHOS...
A RESPETARLOS, EH?
¡NO VAYA A PASAR COMO
CON LOS DIEZ MANDAMIENTOS!



EN RESUMEN

- Las instituciones internacionales dedicadas a la protección de los derechos humanos emiten informes que aportan información valiosa sobre el grado en el que los distintos países cumplen con la obligación de proteger los derechos humanos.
- También existen organizaciones de sociedad civil, nacionales e internacionales, que se dedican a vigilar en qué medida los Estados protegen los derechos humanos.

5

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO PARTE DE LA DEMOCRACIA

Durante una importante parte de su historia, México no fue un país democrático. El proceso de construcción de la democracia en nuestro país fue bastante largo y complejo (recuerda lo aprendido en el [Tema 7 del Módulo 1](#)). Una parte del mismo fue, precisamente, la construcción de las normas y de las instituciones capaces de proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan nuestro país.

El proceso de cambio de régimen en México buscó establecer un **Estado de Derecho** que garantizara que la ley fuera justa, imparcial y se aplicará por igual a todas las personas; también implicó garantizar elecciones libres, generar un sistema de partidos plural y competitivo, construir mecanismos de rendición de cuentas y crear normas e instituciones para asegurar el goce de libertades individuales y derechos políticos. Es por ello que la **transición política** implicó, por un lado, la creación de autoridades electorales capaces de organizar las elecciones libres, justas, competidas y equitativas: el **Instituto Federal Electoral** (hoy nombrado como **Instituto Nacional Electoral**) y el **Tribunal Federal Electoral** (actualmente denominado como **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**).

Este proceso abarcó además la transformación del **Poder Judicial de la Federación (PJF)** y de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**, así como la creación de la **Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)**, responsable de promover y proteger los derechos humanos, en especial, ante la perpetración de abusos por parte de funcionarios públicos o del Estado.

A pesar de que la creación de la CNDH se dio en 1990, fue hasta 2011 cuando México llega a reconocer plenamente sus obligaciones relativas a la protección de los derechos humanos. La **reforma constitucional de 2011** supuso un cambio de paradigma respecto de lo establecido originalmente en la Constitución que nos rige desde 1917. La reforma representa el avance jurídico más importante para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.



The video player shows a woman with long dark hair speaking into a microphone. The logo for PRODHEG (Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato) is visible in the top right corner of the video frame.

SABÍAS QUE...

¿Cómo se reconocieron los derechos humanos en México?

Derechos Humanos para Ti
Procuraduría de los
Derechos Humanos del
Estado de Guanajuato
PRODHEG

▶

A partir de este momento, el Estado mexicano reconoció a todos los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales y les otorgó el mismo nivel que el propio texto constitucional, dando paso a un nuevo esquema de operación del sistema de justicia y de todas las autoridades que desde ese momento debe tener en su centro el respeto de los derechos de todas las personas (Salazar, 2014).

EN RESUMEN

- El reconocimiento de los derechos humanos en México se dio a partir de los cambios institucionales derivados del proceso de transición hacia la democracia.

LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

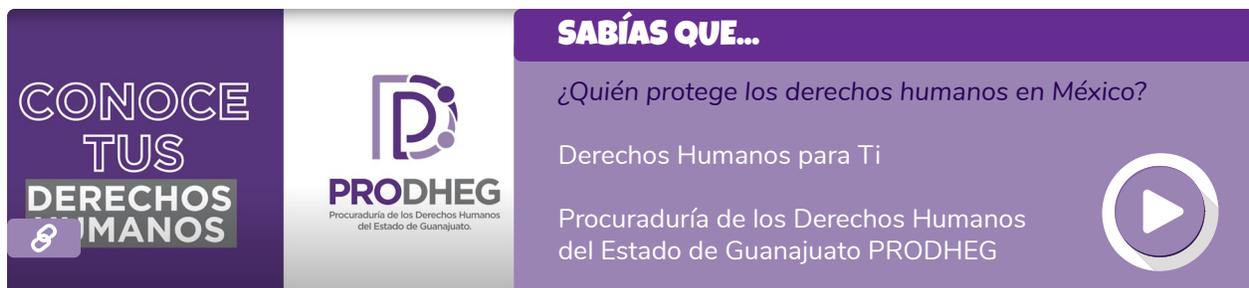
En México existen varios mecanismos para buscar la justicia y exigir la protección de nuestros derechos. Las personas podemos usar esos mecanismos para exigir que se respeten y garanticen esos derechos. Tenemos el **juicio de amparo** -que se presenta ante las instancias del Poder Judicial de la Federación-; el **juicio de protección de los derechos político-electorales** -que atiende el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación- y los **mecanismos de queja** ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

¿Para qué sirven todos estos mecanismos? ¿Por qué son tantos? El diseño de los mecanismos de protección que tiene cada país depende de su historia, tradición y cultural legal. En México, desde la adopción de la Constitución de 1857, el juicio de amparo fue diseñado como la herramienta a disposición de las personas que quieran buscar justicia y proteger sus derechos, pero no todos: los derechos políticos fueron excluidos y, en aquel momento, no contaban con un mecanismo específico de protección. A lo largo de los años el juicio de amparo, que las personas pueden presentar ante las instancias del Poder Judicial de la Federación, se convirtió en el mecanismo utilizado con mucha frecuencia. El amparo sirve para presentar demandas en contra de las decisiones y actuaciones (o falta de actuaciones) de las autoridades o de los **particulares** que puedan afectar los derechos de las personas.

Durante una gran parte de la historia de México no era posible acudir ante la justicia (y tampoco a alguna otra autoridad) para buscar la protección de los derechos políticos. Esta situación cambió con la transición hacia la democracia, cuando el ejercicio de los derechos políticos nuevamente cobró relevancia.

Desde 1986 las distintas reformas establecieron mecanismos, primero muy limitados, para permitir a la ciudadanía presentar quejas o demandas. Sin embargo, fue hasta 1996 que se creó el mecanismo que existe en la actualidad: el juicio para la protección de los derechos político-electorales. Este juicio se presenta ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando cualquier ciudadano o ciudadana considera que se han violado sus derechos políticos por parte de las autoridades electorales o partidos políticos.

El juicio de amparo y el juicio para la protección de los derechos político-electorales son **mecanismos jurisdiccionales** de protección de derechos, es decir, su resolución está a cargo de las autoridades encargadas de impartición de la justicia. Adicionalmente a estos, en México contamos con un importante mecanismo no jurisdiccional: la queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La Comisión es un órgano constitucional autónomo -esto significa que su existencia está prevista por la Constitución y que no depende de ningún otro poder o autoridad del Estado -encargado de “promover y proteger los derechos humanos, en especial ante la perpetración de abusos por parte de funcionarios públicos o del Estado.”



CONOCE TUS DERECHOS HUMANOS

PRODHEG
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

SABÍAS QUE...

¿Quién protege los derechos humanos en México?

Derechos Humanos para Ti

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato PRODHEG

México es un país federal y, por tanto, **multinivel**, ya que hay diferentes arenas de competencia política y también estructuras institucionales de toma de decisiones. Esto implica que su estructura normativa e institucional es compleja: tenemos autoridades estatales (en cada estado) y también autoridades federales (que actúan en todo el país). Esta complejidad se puede observar en el caso de los derechos humanos, pues las entidades federativas cuentan con su propio sistema de impartición de justicia que incorpora los mecanismos legales de acción y establece a las autoridades encargadas de atenderlas. Si bien cada entidad cuenta con un marco legal propio, podemos decir que en todos los casos habrá una estructura que refleje estos tres ejes de protección: a) un mecanismo para la protección de los derechos civiles, económicos y sociales; b) un mecanismo particular para la protección de los derechos político-electorales y c) un mecanismo especial para la protección de los derechos humanos cuando las violaciones a estos se dieron por parte de las propias autoridades.

EN RESUMEN

- En México existe un sistema complejo de mecanismos de protección de derechos humanos que pueden ser jurisdiccionales (el juicio de amparo y el juicio de protección de los derechos político-electorales) y no jurisdiccionales (la queja ante la CNDH).
- Además de las instancias federales, en cada entidad federativa existen las autoridades jurisdiccionales y órganos autónomos encargados de la protección de los derechos humanos.

¿QUÉ HAGO SI CREO QUE MIS DERECHOS SE HAN VULNERADO? ¿EN DÓNDE DENUNCIO?

Los mecanismos de protección de los derechos humanos son complejos y diversos y lo primero que hay que considerar es quiénes somos y qué derechos buscamos defender. En el [tema Los mecanismos de protección de los derechos humanos en México](#), vimos que en México tenemos tres mecanismos federales para la protección de derechos y que cada uno de ellos responde a situaciones y derechos específicos.

Para la presentación de un amparo debes tomar en cuenta que este mecanismo lo pueden activar únicamente las personas mayores de edad (mayores de 18 años) que pueden llenar directamente su demanda en línea en el portal del [Consejo de la Judicatura Federal](#), o sea, [aquí](#). Esto no quiere decir que las personas menores de edad no cuentan con la protección de la justicia -¡por supuesto que sí!- pero requieren de apoyo de alguien mayor de edad (sus papás o un representante legal) para que puedan presentar un amparo.

En México, el ejercicio de los derechos políticos es posible únicamente cuando una persona alcanza la mayoría de edad (nuevamente, los 18 años). Es por ello que para presentar una demanda en el juicio de protección de los derechos político-electorales también es necesario tener cumplidos los 18 años. Quienes ya son mayores de edad y consideran que fue violado algún derecho político suyo, pueden hacerlo [aquí](#).



SABÍAS QUE...

¿Cómo presentar una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

Comisión Nacional de Derechos Humanos



Finalmente, para la presentación de una queja ante la [CNDH](#), no es necesario ser mayor de edad. Todas las personas, aunque no sean mexicanas y no tengan cumplidos los 18 años, pueden presentar su queja ante la Comisión. Esto se puede hacer de distintas maneras: por vía electrónica ([aquí](#)), personalmente, por escrito o en forma oral, en las oficinas de la Comisión, o por correo tradicional. Incluso, la Comisión tiene habilitado un teléfono para la recepción de quejas (el servicio está disponible las 24 horas en los números 800-715-2000, 555-681-8125 y 555-490-7400).

Adicionalmente, las personas menores de edad cuentan con los servicios de protección de la [Procuraduría Federal y de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes](#). Estas instituciones trabajan para proteger los derechos de las personas menores de edad e, incluso, para brindarles la asesoría legal y representación jurídica.

SABÍAS QUE...

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

[🔗](#)

¿Quién defiende los derechos de los niñas, niños y adolescentes?

Además de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría Federal y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes brindan apoyo, asesoría y representación legal a las personas menores de edad.

Si necesitas apoyo, puedes contactar a la Procuraduría Federal en los teléfonos 55 3003-2200 ext. 3700 y 3702 o el correo electrónico: atencion_ciudadana@dif.gob.mx

Asimismo, puedes encontrar los datos de contacto de la Procuraduría de tu entidad federativa [aquí](#).

En nuestro país, existen también algunas otras instituciones a las que podemos acudir cuando algunos de nuestros derechos están vulnerados. Por ejemplo, contamos con el [Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación \(CONAPRED\)](#) para atender las denuncias por discriminación y defender los derechos de las personas discriminadas. Con base en la [Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación](#), se han creado recursos a los que puede acudir cualquier persona para denunciar actos de discriminación cometidos por particulares o servidores públicos del gobierno federal.

También contamos con el [Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales \(INAI\)](#). Ante este Instituto puede acudir cualquier persona para ejercer o proteger sus derechos de acceso a la información y de protección a sus datos personales. La labor del INAI es fundamental para que podamos ejercer el control sobre la actuación del gobierno a partir de los datos que todas las instituciones deben publicar en la [Plataforma Nacional de Transparencia](#) (y ahí mismo puedes solicitar la información en caso de que no la encuentres). También puedes proteger tus datos personales a través del [Sistema de Protección de Datos Personales](#).

En nuestro país existen también instituciones encargadas de apoyar y otorgar la protección a ciertos sectores específicos de la población, que pueden enfrentar retos importantes para el ejercicio de sus derechos. Entre estas instituciones están:

- el **Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve)**, que promueve las políticas públicas a favor de las personas jóvenes y les ofrece una serie de servicios, incluidos el apoyo psicológico y la asesoría jurídica; puedes conocer sus programas [aquí](#).
- el **Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)** apoya a las personas adultas mayores para que puedan ejercer sus derechos y para mejorar su situación económica, jurídica y social; consulta sus programas [aquí](#).
- el **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)** trabaja para fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas indígenas en pie de igualdad y ofrece apoyo en una serie de trámites y acceso a los derechos; puedes consultar la información sobre sus servicios [aquí](#).

Finalmente, además de las instituciones estatales, hay muchas organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de los derechos humanos. Por ejemplo, la **Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”** es un espacio de encuentro y colaboración de organismos de derechos humanos.



La **Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH)** es una organización de la sociedad civil que acompaña de manera integral a víctimas de violaciones graves a derechos humanos. Una lista (no exhaustiva) de las organizaciones que existen en las entidades federativas está disponible [aquí](#) y sería estupendo que puedas revisarla, conocerla más en profundidad y, en su caso, apoyarla para que puedan hacer su trabajo en libertad.

EN RESUMEN

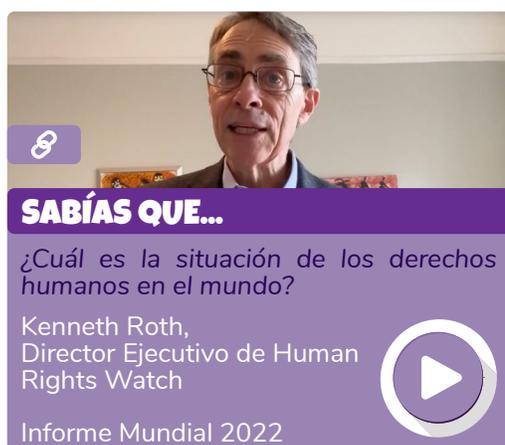
- En México, algunos mecanismos de protección de derechos humanos están destinados para el uso de personas mayores de edad o requieren que las personas menores de 18 años cuenten con apoyo de un adulto.
- Las personas menores de edad pueden presentar las quejas ante la CNDH y pueden acudir ante la Procuraduría Federal o las Procuradurías Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Adicionalmente, en México existen instituciones encargadas de proteger a las personas ante las violaciones de algunos de los derechos específicos, como el derecho a no discriminación (CONAPRED) o de acceso a la información (INAI), así como las dedicadas a proteger a los sectores específicos de la población, por ejemplo las personas jóvenes (Imjuve), adultas mayores (INAPAM) o personas indígenas (INPI).

6

LOS DESAFÍOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

La realización de los ideales de la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#): la dignidad, igualdad, libertad y justicia para todas las personas constituyen, sin duda, una guía para la actuación de los Estados, de las sociedades y de las organizaciones internacionales. Sin embargo, tanto a nivel mundial como en el caso particular de México podemos advertir cinco desafíos importantes para la protección y ejercicio de los derechos humanos.

El primer desafío es, sin duda, la **pobreza** y la **desigualdad social**. Las condiciones socioeconómicas y las relaciones sociales vinculadas al género, etnia, identidad de género, entre muchas otras características diferenciadoras, afectan cómo las personas ejercen sus derechos. Las desigualdades profundas presentes en distintas sociedades -incluida la mexicana, como lo analizamos en el [Módulo 3](#)- impiden a grandes grupos humanos ejercer plenamente sus derechos, por ejemplo, a la educación, a la salud, al desarrollo autónomo.



El segundo desafío tiene que ver con la **violencia**: tanto la ocasionada por los conflictos bélicos, como la vinculada a las actividades del crimen organizado o, simplemente, contextos amplios de inseguridad. Hemos visto en este Módulo que el derecho a la vida y a la seguridad es fundamental y es la base para el ejercicio de los demás derechos. Cuando las personas no pueden sentirse seguras en sus casas, en sus calles, en sus comunidades, cuando los conflictos implican víctimas entre la población civil, no podemos hablar de la existencia de las condiciones mínimas para el ejercicio de los derechos.

El tercer desafío global es el **cambio climático**. La actividad industrial humana, en especial la vinculada a la quema de combustibles fósiles, como el carbón, el petróleo y el gas, está acelerando los cambios en las temperaturas y patrones climáticos. En distintas regiones del mundo se pueden observar temperaturas cada vez más extremas y desastres naturales cada vez más frecuentes y devastadores. Este fenómeno implica que cada vez más personas se ven afectadas por la actuación de las fuerzas de la naturaleza que las priva de los alimentos, del agua, de sus casas, y los obliga a desplazarse a otros territorios. Todo ello, a su vez, genera más pobreza, hambre, desigualdad, carencias y violencia que, nuevamente, afecta la capacidad de las personas de satisfacer sus necesidades básicas y de ejercer sus derechos.

El cuarto desafío está relacionado con los fenómenos de la **corrupción, impunidad y debilidad de las instituciones**. Estos tres fenómenos, estrechamente vinculados y usualmente presentes simultáneamente, impiden a los Estados desempeñar sus funciones de manera eficiente. En esta situación los programas para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos no se adoptan o no son efectivos, porque están mal diseñados y no cuentan con recursos ni supervisión suficiente. Tampoco funcionan los mecanismos de protección de derechos, pues las instituciones de procuración de justicia y/o mantenimiento del orden social están captados por los intereses particulares y no sirven a la sociedad. Esto implica que las personas no reciben ni apoyo ni protección para el ejercicio de sus derechos.

El quinto desafío es la pérdida de la **calidad de la democracia, la erosión de la aceptación de la democracia como el mejor régimen político** (como hemos visto en el Módulo 1) y el surgimiento de **regímenes autoritarios**. Donde estos fenómenos ocurren, los derechos humanos –especialmente aquellos vinculados al ejercicio de la autonomía en todos sus ámbitos– suelen ser restringidos, suspendidos o, de plano, eliminados. Las personas pertenecientes a los grupos históricamente afectados por la discriminación y exclusión –las mujeres, las minorías étnicas o religiosas, las personas LGTBTTIQA+– suelen ser los primeros afectados. Así fue, por ejemplo, en Afganistán con la llegada al poder de los talibanes y el modo en que han ido eliminando los derechos que las mujeres habían ido consiguiendo en la sociedad (como la posibilidad de caminar solas en las calles o de ir a la escuela).

Este contexto global de desafíos a la protección de los derechos humanos está presente también en nuestro país. En México, a las tendencias de cambio climático, la violencia generada por el crimen organizado, las desigualdades profundizadas por la pandemia y la debilidad institucional, se suman algunas problemáticas propias, que producen una situación particularmente grave, **confrecuentes desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura e inseguridad ciudadana, la falta de acceso a la justicia y la impunidad, y la situación de periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos y otros grupos especialmente afectados por el contexto de violencia, como son las mujeres. Todos estos desafíos limitan las oportunidades que las y los mexicanos tienen para satisfacer completamente la vigencia de los derechos humanos.**



SABÍAS QUE...

La situación de los derechos humanos en México

Amnistía denuncia una grave crisis de Derechos Humanos en México



EN RESUMEN

- Los desafíos más importantes para la protección de los derechos humanos son: la desigualdad y la pobreza, el cambio climático, la violencia, la corrupción y debilidad institucional, la erosión del compromiso con la democracia y el surgimiento del autoritarismo.

TERMINAMOS COMO EMPEZAMOS... PENSANDO EN LOS DERECHOS HUMANOS

Después de leer y ver los materiales, ¿Cambió tu idea sobre los derechos humanos?
¿Cómo? ¿Por qué?

¿Consideras que en México se respetan los derechos humanos? ¿De qué tipo?
¿Por qué?



MATERIAL DE APOYO AL MÓDULO DERECHOS HUMANOS

CONCEPTOS CLAVES

Aborto: es un procedimiento médico que pone fin al embarazo. Es una necesidad básica de atención de la salud para millones de mujeres, niñas y otras personas que pueden o quieren quedarse embarazadas.

Autonomía corporal: la capacidad de las personas de decidir, de manera libre, sobre su propio cuerpo.

Autonomía decisional: la capacidad de las personas de tomar libremente las decisiones cotidianas.

Autonomía económica: capacidad de las personas de generar recursos propios y de poder decidir sobre cómo estos se ejercen.

Autonomía política: las posibilidades que tienen las personas de participar en la toma de decisiones públicas que impactan sobre sus vidas y sus comunidades.

Bienestar integral: es un estado de equilibrio en el que las personas experimentan calidad de vida porque su contexto económico, político y social les permite desarrollar plenamente sus capacidades y libertades. También tiene que ver con tener acceso a bienes y servicios básicos de salud, empleo, recreación, educación, entre otros.

Cambio climático: se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos.

Ciudadanía: ser ciudadana o ciudadano significa ser miembro pleno de una comunidad, tener los mismos derechos que los demás y las mismas oportunidades de influir en el destino de la comunidad.

Consulta Popular: es un mecanismo que permite que las personas sean consultadas sobre temas específicos y a partir de esos incluir la opinión de la ciudadanía en las políticas públicas.

Contrato social: en la filosofía, ciencia política y el derecho, el contrato social es un acuerdo -simbólico y no real- mediante el cual las personas acordaron los derechos y obligaciones que deben tener quienes integran la comunidad y crearon al Estado como ente encargado de garantizar la seguridad y los derechos de todas las personas.

Convención: un acuerdo vinculante entre los estados; se utiliza como sinónimo en el tratado y pacto. Una convención es más fuerte que una declaración porque es jurídicamente vinculante para los estados que la hayan ratificado.

Corrupción: es el abuso de poder público para obtener beneficio particular.

Debido proceso: es un conjunto de características con las que deben cumplir los procedimientos legales para garantizar los derechos a la defensa y a la justicia de todas las personas.

Declaración de derechos: una declaración en una constitución de derechos humanos o civiles que enumera las protecciones contra la injerencia de los gobiernos. Véase también Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Declaración de los Derechos del Niño: aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1959, este instrumento no vinculante establece diez principios generales que más tarde formaron la base de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), que fue aprobada en 1989.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH): (Declaración Universal), adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. El principal documento de las Naciones Unidas que establece las normas de derechos humanos y las normas de todos los Estados miembros que se han comprometido a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A pesar de que la declaración no pretendía ser vinculante, a través del tiempo sus diversas disposiciones han llegado a ser tan ampliamente reconocidas que ahora puede decirse que son parte del derecho internacional consuetudinario.

Declaración: es un documento en el que conste un acuerdo sobre principios y normas, pero que no es legalmente vinculante. Un ejemplo son las Conferencias de las Naciones Unidas, al igual que la Conferencia de 1993 de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en Viena y la Conferencia Mundial de 1995 sobre la Mujer en Beijing. Por lo general producen dos tipos de declaraciones: una escrita por los representantes del Gobierno y otra por las organizaciones no gubernamentales (ONG). La Asamblea General de las Naciones Unidas a menudo produce declaraciones influyentes pero jurídicamente no vinculantes.

Defensor: es un(a) funcionario(a) que es el encargado de investigar las quejas presentadas por la ciudadanía.

Delitos de odio: son las conductas violentas motivadas por prejuicios sociales, que tienen lugar cuando una persona o grupo ataca a otra y la elige como víctima en función de su pertenencia a un determinado grupo social, según su edad, género, religión, origen étnico, afiliación política, discapacidad, orientación sexual o identidad de género.

Democracia: es un sistema político donde las personas pueden elegir a sus gobernantes.

Derecho al asilo: es el derecho de toda persona a buscar protección fuera de su país de origen o de residencia habitual y disfrutar de ella en caso de huir de un conflicto que pone su vida en peligro y tener fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social.

Derecho al desarrollo: es el derecho a ser parte del proceso global económico, social, cultural y político que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en él y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.

Derecho al medioambiente: es el derecho que toda persona tiene a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, adecuado para garantizar su salud y su bienestar, y a disfrutar de la biodiversidad presente en el mundo y a defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones.

Derecho a la diferencia: es el derecho a reconocernos como personas con identidad propia y como parte de distintos grupos, en especial, de los grupos étnicos.

Derecho a la educación: es el acceso a una educación básica gratuita obligatoria para todas las personas y a un acceso equitativo a la educación superior.

Derecho a la identidad: es el derecho que protege los atributos personales y las relaciones sociales significativas y conocidas de un individuo.

Derecho a la igualdad: derecho a ser tratado de manera igual e imparcial, sin hacer distinción alguna.

Derecho a la información: es la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de comunicación y sin consideración de fronteras.

Derecho a la justicia: implica que todas las personas deben tener la posibilidad de presentar recursos legales cuando consideren que otra persona o el propio gobierno afectan sus derechos.

Derecho a la libre determinación: es el derecho de los pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas públicas que inciden o puedan incidir en sus derechos y desarrollo.

Derecho a la salud: es el derecho a tener acceso a los diferentes servicios, instalaciones y bienes, así como de las condiciones de vida adecuadas que son necesarias para mantenerse lo más saludable posible.

Derecho a la seguridad: es el derecho de todas las personas a vivir sin miedo a los ataques, a perder la vida, al arresto arbitrario, a los actos violentos, a la detención o a los interrogatorios coercitivos.

Derecho a la vida: es el derecho a tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida y a que esta no sea interrumpida por nadie.

Derecho a no discriminación: es el derecho a recibir en toda situación, por parte del Estado y de otras personas, un trato igual, sin que se haga cualquier distinción, exclusión o restricción basada en ámbitos como la raza, la cultura, el origen étnico, la nacionalidad, la orientación sexual, la religión, la discapacidad física, u otras características.

Derechos ambientales: normalmente se usa para describir los derechos de los particulares a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente racional. En ocasiones se emplea para referirse a los “derechos” que el propio medio ambiente puede poseer, incluidos los derechos de los animales, las plantas y los ecosistemas a sobrevivir a las consecuencias de las acciones humanas.

Derechos civiles: (a veces conocidos como libertades civiles); la categoría de derechos y libertades que protegen a las personas de la acción injustificada del Gobierno y asegura su capacidad de participar en la vida civil del estado sin discriminación o represión.

Derechos colectivos: los derechos de los grupos que protegen sus intereses e identidades; a veces se les conoce como “derechos de tercera generación”. Estos existen en adición a los derechos individuales.

Derechos culturales: el derecho a conservar la identidad y el desarrollo cultural.

Derechos de segunda generación: los derechos que entraron a formar parte del discurso popular alrededor del comienzo del siglo XX, principalmente económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la vivienda y a la educación. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales codifica principalmente estos derechos. Debido a que el término sugiere una jerarquía de derechos civiles y políticos sobre los derechos económicos y sociales, se usa cada vez menos.

Derechos de tercera generación: derechos que surgieron en la segunda mitad del siglo XX, que no son los derechos civiles y políticos, sino los económicos y sociales. Entre ellos figura el derecho a un medio ambiente sano, a la paz, al desarrollo y a los recursos naturales. Véase también derechos colectivos.

Derechos económicos: los derechos que se refieren a la producción, el desarrollo y la gestión de los bienes materiales para las necesidades de la vida. Estos son proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Derechos Humanos: los derechos que universalmente tienen todos los seres humanos. Estos son indivisibles, inalienables y universales y respetan la igualdad y la dignidad de cada persona.

Derechos Naturales: son los derechos que tienen las personas porque son seres humanos. Se consideran evidentes y universales y no dependen de las leyes, costumbres o creencias de cada cultura particular o de cada gobierno.

Derechos políticos: el derecho de las personas a participar en la vida política de su comunidad y la sociedad, y a votar para elegir su gobierno y poder controlarlo.

Derechos sociales: los derechos necesarios para la plena participación en la vida de la sociedad. La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Carta Social Europea garantizan los derechos sociales.

Detención arbitraria: es el arresto o detención de personas en aquellos casos en que no existe probabilidad o evidencia de comisión de delito o en los casos en que no se cumple con el debido proceso establecido por normas o estatutos legales.

Desaparición forzada: es un tipo de delito complejo que supone la violación de derechos humanos y que, cometido en determinadas circunstancias, constituye también un crimen de lesa humanidad.

Descolonización: es el proceso de independencia política de una colonia o territorio en relación con la nación extranjera que lo domina en condición de dependencia política, social y económica.

Desigualdad social: es la situación social y económica desigual entre ciudadanos de un estado o entre distintos países.

Dignidad humana: es la expresión del valor intrínseco e inalienable que tiene cada ser humano.

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción de su preferencia, basada en ámbitos como la raza, la cultura, el origen étnico, la nacionalidad, la orientación sexual, la religión, la discapacidad física, u otras características no pertinentes a la cuestión de que se trate.

Enfoque de las capacidades: es el enfoque desde el cual se considera que las personas deben tener la libertad y la oportunidad de satisfacer sus necesidades.

Estado de Derecho: es un modelo de orden para un país por el cual todos los miembros de una sociedad se consideran igualmente sujetos a códigos y procesos legales divulgados públicamente; es una condición política que no hace referencia a ninguna ley en concreto.

Estado Parte: es un país que ha ratificado, aceptado, aprobado o adherido a un instrumento internacional y, por lo tanto, está legalmente obligado por sus disposiciones.

Estereotipo: una descripción simplificada, generalizada y a menudo inconsciente idea preconcebida acerca de personas o ideas que pueden llevar a los prejuicios y a la discriminación. Una generalización en la cual las características poseídas por parte de un grupo se extienden a todo el grupo.

Expresión de género: es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona con un género.

Fiscalización: es el ejercicio de revisar cómo los gobiernos, los partidos o las instituciones gastan los recursos financieros.

Género: se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias.

Genocidio: es la aniquilación o exterminio sistemático y deliberado de un grupo social por motivos raciales, políticos o religiosos.

Grupos de interés: son todas aquellas agrupaciones constituidas por organizaciones o individuos que tienen como objetivo influir en las decisiones de los poderes públicos con la finalidad de satisfacer sus intereses y agregar sus demandas en las políticas públicas y/o leyes.

Grupos en situación de vulnerabilidad: son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos (edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental), enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Homofobia: Rechazo a las personas homosexuales, a la homosexualidad y, por extensión, a cualquier expresión de la afectividad y la sexualidad que no se ajuste a los parámetros de la heterosexualidad (Conde Flores et al., 2015: 91).

Identidad de género: es la convicción personal de pertenecer a un determinado género.

Igualdad: significa reconocer que todas las personas son iguales, es decir, como igualmente valiosas, sin importar cualquier diferencia que pudiera existir entre ellas (como el género, la etnia, el idioma, la religión, el estatus, la riqueza, la nacionalidad, el estado civil, entre muchas otras).

Impunidad: se refiere a la imposibilidad de llevar a los violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas.

Inalienables: se refiere a los derechos que pertenecen a cada persona y de los que no pueden ser desposeídos bajo ninguna circunstancia.

Incorporación de la perspectiva de género: se trata de estrategia aceptada a nivel mundial para promover la igualdad entre géneros. No es un fin en sí mismo sino un medio para lograr el objetivo de la igualdad de género aunque asegura que las perspectivas de género y la atención a la meta de la igualdad de género son fundamentales para todas las actividades como la formulación de políticas, la planificación y asignación de recursos, la ejecución y el seguimiento de programas y proyectos.

Indivisible: es el principio que considera a todos los derechos humanos como parte de un todo que no puede ser dividido ni separado. A una persona no se le puede negar un derecho humano particular con el argumento de que es “menos importante” que otro, o “no esencial”.

Instrumentos: cualquier documento oficial escrito por uno o varios estados que establece derechos como principios no vinculantes (declaración) o codifica derechos que son jurídicamente vinculantes para los estados que los ratifican (un pacto, tratado o convención). Pueden ser nacionales o internacionales.

Intercultural: se refiere a la interdependencia y la interacción entre los distintos grupos étnicos y lingüísticos. Una perspectiva intercultural nos obliga a reconocer que la realidad es plural, compleja y dinámica, y que la interacción es una parte integral de toda la vida y de la cultura.

Interdependencia: es el principio que se refiere a la idea de que el disfrute de un derecho humano particular depende del disfrute de todos los demás. Por ejemplo, la capacidad de la persona para participar en su gobierno está directamente afectada por su derecho a expresarse, a su salud, a su libertad de movimiento y la ausencia de discriminación.

Interseccionalidad: es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social.

Juicio de amparo: es un mecanismo que le permite a todas las personas dentro de nuestro territorio nacional defenderse, de manera pacífica, de los actos de la autoridad pública o de otras personas que violen sus derechos humanos.

Juicio de protección de los derechos político-electorales: es un mecanismo a través del cual los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos.

LGBT: un acrónimo para identificar a personas lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero.

LGBTTTIQ+: otro acrónimo para identificar a personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales, intersex, queer.

Libertad: es la capacidad de poder hacer cualquier cosa, sino hacer lo que quieras, siempre que no afectes ni límites los derechos de los otros.

Libertad de expresión: la libertad de expresar tus opiniones en la prensa y otros medios de comunicación, y a recibir y comunicar ideas sin restricciones.

Libertad de asociación: es el derecho a formar y afiliarse a clubes, sociedades, sindicatos o partidos políticos con quien se desee.

Mecanismo de queja: es la solicitud que una persona realiza para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos investigue la presunta violación de derechos humanos por actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos administrativos federales.

Mecanismos jurisdiccionales: son los mecanismos que resuelven los órganos jurisdiccionales del Estado, es decir, los órganos de impartición de la justicia, como las cortes y los tribunales.

Migrantes: un término que se usa ampliamente en la labor de la Comisión Europea de Migraciones para referirse, según el contexto, a los emigrantes, a los migrantes que regresan, a los inmigrantes, a los refugiados, a las personas desplazadas y a las personas de origen inmigrante y/o a los miembros de las minorías étnicas que se han creado a través de la inmigración.

Minorías: cualquier grupo étnico, lingüístico o religioso dentro de un estado, en una posición no dominante, que consiste en las personas que tengan un sentido de pertenencia a ese grupo y decididos a preservar y desarrollar su identidad.

Movimientos sociales: Es un grupo político integrado por individuos, que se estructura de manera no formal, que tiene como finalidad el cambio social.

Mutilación/ablación genital: es la escisión total o parcial de los órganos genitales femeninos o cualquier otra lesión de los mismos por motivos no médicos. Estos procedimientos no aportan ningún beneficio a la salud de las mujeres ni de las niñas.

Multiculturalismo: es el fenómeno que ocurre cuando personas de diferentes culturas conviven en una comunidad, e interactúan en diferentes grados, pero al mismo tiempo, conservan sus características distintivas. Naciones Unidas, organización internacional intergubernamental (OIG), fundada en 1945 después de la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacional, el fomento de relaciones de amistad entre las naciones y promover el progreso social, mejores niveles de vida y los derechos humanos.

Necesidades básicas: son aquellas cosas que el ser humano necesita para poder vivir una vida plena y saludable.

Orientación sexual: es la atracción sexual que una persona siente según el sexo y género de las personas por las que se siente atraída.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): (adoptado en 1966 entró en vigor en 1976); uno de los principales tratados internacionales de los derechos Humanos. El pacto internacional declara que todas las personas tienen una amplia gama de derechos civiles y políticos y, por otra parte, establece formas de vigilar su respeto por los Estados miembros.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: (adoptado en 1966 entró en vigor en 1976) es un tratado multilateral general que reconoce derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía.

Pacto: es un acuerdo vinculante entre los estados; se utiliza como sinónimos de convención y tratado. Los principales pactos internacionales de derechos humanos, aprobados en 1966, son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Particulares: son las personas que no poseen la condición de autoridad o funcionario público.

Partidos políticos: son grupos de personas que compiten en las elecciones y hacen que sus miembros accedan a cargos de representación popular (Sartori, 1992).

Personas desplazadas: Una persona desplazada interna es alguien que es forzado a dejar su hogar, pero que se mantiene dentro de las fronteras de su país.

Personas indígenas: son personas que pertenecen a grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y con los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados.

Pobreza: es una situación en la cual no es posible satisfacer las necesidades físicas y psicológicas básicas de una persona, por falta de recursos como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria, el agua potable o la electricidad.

Política: es la práctica o actividad colectiva que los ciudadanos (y ciudadanas) llevan a cabo con la intención de regular sus conflictos y adoptar decisiones que obligan a los miembros de la comunidad (Vallès, 2010: 18).

Políticas públicas: son las decisiones (y las no decisiones) y los cursos de acción que toman los gobiernos para cumplir con una serie de metas y objetivos públicos.

Polis: en la antigua Grecia, comunidad política que se administraba por sí misma, constituida generalmente por una agrupación urbana y el territorio circundante.

Pluralismo: es el principio bajo el cual las diferencias de ideas, preferencias e intereses existentes en las sociedades son un valor importante que merece reconocimiento y protección.

Presupuesto participativo: es un proceso en el cual la ciudadanía puede intervenir, en forma directa, en la decisión sobre la asignación de recursos públicos.

Principio de progresividad: es la idea de que no es posible eliminar o desconocer los derechos humanos que fueron formulados o reconocidos por los tratados internacionales o por los gobiernos.

Principio pro persona: se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

Primera generación de derechos: son los derechos que fueron aceptados en general como los derechos humanos en los siglos XVII o XVIII. Comprende todos los derechos civiles y políticos, como el derecho a voto, el derecho a la vida y a la libertad, y la libertad de expresión, religión, y el conjunto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que codifica principalmente estos derechos. Debido a que el término sugiere una jerarquía de derechos (los civiles y políticos de primera generación y los económicos y sociales de segunda generación) se usa cada vez menos.

Protocolos Facultativos: son instrumentos que refuerzan las normas y obligaciones contenidas en los textos originales de los tratados, para ofrecer una mayor protección a los derechos humanos y/o para fortalecer la capacidad de acción de los órganos de tratados correspondientes.

Pueblos indígenas: se definen tanto por sus relaciones con la tierra, como por las características intrínsecas que puedan poseer. Han sufrido la colonización, y han sido siempre marginados por sus estados y a menudo son tribales. Muchos pueblos indígenas buscan el reconocimiento de sus derechos como pueblos distintos, incluido el derecho a la libre determinación y el derecho a controlar el desarrollo de sus sociedades.

Racismo: es la creencia de que las cualidades de las personas están influidas por su etnia o tribu y que los miembros de otras tribus y grupos (“razas”) no son tan buenos como los miembros de su propio grupo, o el resultante trato injusto de los miembros de otras “razas”.

Ratificación: es el proceso por el cual el órgano legislativo de un estado confirma la acción del gobierno en la firma de un tratado; es decir el procedimiento formal por el cual el estado se compromete a un tratado después de su aceptación. Después de la ratificación un estado es parte en el tratado.

Reciprocidad: (“responsiveness”) es un modo de conjugar la representatividad “en acción”, y cómo puede ser vista en relación con cuatro componentes principales: las políticas que se encuentran en el centro de la atención pública, con los servicios que deben asegurarse a los individuos y grupos que se representan, con la distribución de los beneficios materiales a los representados a través de la administración pública, y con los beneficios de bienes simbólicos que crean, refuerzan o reproducen un sentido de confianza y soporte de los representados respecto de los representantes (Morlino, 2020: 30).

Refugiado: es alguien que, debido al temor bien fundado de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad, y no puede o no quiere, a causa de dichos temores, acogerse a él o a la protección de su país. El término también se utiliza de forma general para describir a cualquier persona en una situación similar a la de los refugiados, por ejemplo los solicitantes de asilo.

Relator especial: es la persona elegida por un órgano de derechos humanos, tales como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para informar sobre un tema en particular por ejemplo sobre el derecho a una vivienda adecuada, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la violencia contra las mujeres o sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado.

Rendición de cuentas: es un proceso que obliga a los gobiernos a mostrar, explicar y justificar cómo han cumplido sus obligaciones para con la ciudadanía.

Reciprocidad: También denominado como “responsiveness” y tiene que ver con un modo de conjugar la representatividad “en acción”, y cómo puede ser vista en relación con cuatro componentes principales: las políticas que se encuentran en el centro de la atención pública, con los servicios que deben asegurarse a los individuos y grupos que se representan, con la distribución de los beneficios materiales a los representados a través de la administración pública, y con los beneficios de bienes simbólicos que crean, refuerzan o reproducen un sentido de confianza y soporte de los representados respecto de los representantes (Morlino, 2020: 30).

Sistema Interamericano de Derechos Humanos: es el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de América que han sufrido violación de derechos humanos por parte del Estado.

Sistema internacional de los derechos humanos: es el sistema internacional de los derechos humanos está compuesto por organismos que realizan seguimiento a los pactos y convenciones ratificados por los Estados.

Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH): es el conjunto de normas sustantivas y procesales, así como de organismos con alcance internacional, pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos humanos universales.

Sistema político: es el sistema persistente de relaciones humanas que comprende, en una extensión significativa, relaciones de poder, de gobierno y de autoridad (Dahl, 1999).

Sistema político autoritario: son aquellos sistemas que se caracterizan por un pluralismo político limitado, no responsable; sin una ideología elaborada y directora (pero con una mentalidad peculiar); carentes de movilización política intensa (con excepción en algún momento o puntos de su evolución) y en los que un líder (o un grupo reducido) ejerce el poder dentro de límites formalmente mal definidos, pero predecibles.

Sistema político democrático: es aquél que puede asegurar la asignación autoritativa de los valores entre sus miembros (Easton 1953).

Sistema totalitario: son sistemas que se caracterizan por la ausencia absoluta de pluralismo político; la preeminencia de un partido grupo o líder que ejerce el poder en el territorio; la personalización y concentración del poder en términos absolutos; la sumisión de todos al partido único (burocracia, militares, organizaciones sociales y sindicales); una alta movilización social; una ideología articulada y rígida y sanciones no previstas ni límites claros al ejercicio del poder, que suele manipular la información pública.

Tolerancia: es la voluntad de aceptar comportamientos y creencias que son diferentes a los propios, aunque no se esté de acuerdo con ellos.

Tráfico humano: es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

Transparencia: es el principio que obliga al gobierno y a la administración pública a aperturar y divulgar la información relativa a sus actividades. Los gobiernos deben rendir cuentas a la ciudadanía de las decisiones que toman, de las razones detrás de estas, de sus efectos, y de los recursos empleados en su implementación.

Tratado: (utilizado como sinónimo de convención y pacto); es un acuerdo formal entre los estados-nación que define y modifica sus deberes y obligaciones recíprocas. Cuando un estado ratifica un tratado que ha sido aprobado, los artículos de ese tratado se convertirán en obligaciones de su ordenamiento jurídico.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; los defensores de la protección de los derechos de los niños, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades de alcanzar su pleno potencial. UNICEF se guía por la Convención sobre los Derechos del Niño y se esfuerza por establecerla como norma internacional para todas las conductas hacia los niños.

Universalidad: es el principio por el que todos los derechos humanos están en manos de todas las personas en el conjunto de estados y sociedades en todo el mundo.

Violación: es el delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante la violencia o la amenaza.

Violencia: es el uso inmoderado de la fuerza (física o psicológica) por parte del violento o agresor para lograr objetivos que van contra la voluntad del violentado o víctima.

Voto: es el acto mediante el cual las personas expresan su voluntad sobre quiénes deben ejercer el poder o sus preferencias acerca de las propuestas de decisiones públicas. Es el principio fundamental de la democracia representativa, ya que es mediante el voto como la ciudadanía autoriza a las personas que van a tomar las decisiones a su nombre por un tiempo determinado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CITADA Y RECOMENDADAS

Altholz, Roxanna (Dir.). 2007. *Right to Identity*. Berkeley: International Human Rights Law Clinic, University of California. Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2007/CP19277.PDF>

Arendt, Hannah. 1993. *La condición humana*. Barcelona: Paidós.

Aron, Raymond. 1969. *Ensayo sobre las libertades*. Madrid: Alianza.

Belluchi, Mabel y Norman, Viviana. 2018. “El derecho a tener derechos”, en *Le Monde Diplomatique, El Atlas de la revolución de las mujeres. Las luchas históricas y los desafíos actuales del feminismo*. Buenos Aires: Capital Intelectual.

Berenbaum, Michael. 2005. *A mosaic of victims of Nazism*. Londres: Enciclopedia Británica.

Berlin, Isaías. 1974. *Libertad y necesidad en la historia*. Madrid: Revista de Occidente.

Berlin, Isaiah. 2008. *Russian Thinkers*. Londres: Penguin.

Bobbio, Norberto. 1993. *Igualdad y libertad*. Barcelona: Paidós.

Caminal Badía, Miguel. Eds. 1996. *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Tecnos.

Centro de Justicia y Paz (CEPAZ). 2018. *Derecho al desarrollo*. <https://cepaz.org/articulos/derecho-al-desarrollo/>

Cervantes Alcayde, Magdalena. 2014. *¿Hay justicia para los derechos económicos, sociales y culturales?* Ciudad de México: Supremo Corte de Justicia de la Nación e Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL). 2011. *Informe anual 2011: el salto de la autonomía. De los márgenes al centro*. Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe (OIG). <https://www.cepal.org/es/publicaciones/3931-observatorio-igualdad-genero-america-latina-caribe-oig-informe-anual-2011-salto>

CONAPRED. 2008. *El derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género*. Ciudad de México: CONAPRED. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Derecho%20No%20discriminacion%20identidad%20%20sexogenerica.pdf

Conde Flores, Silvia, José Luis Gutiérrez Espíndola y María Concepción Chávez Romo. 2015. *Cartilla Ciudadana*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica y Fundación Pueblo Hacia Arriba.

Consejo de Europa. 2015. *COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. Estrasburgo: Consejo de Europa. <https://www.coe.int/es/web/compass/home>

Dahl, Robert. 1999. *La democracia. Una guía para ciudadanos*. Madrid: Taurus.

Easton, David. 1953. *The Political System*. New York: Alfred A Knopf. [Traducción castellana: *Política Moderna. Un estudio sobre la situación de la Ciencia Política*. México: Editorial Letras, 1968].

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo. 2017. *La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, núm. 5. Ciudad de México: IJ-UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4626-la-justiciabilidad-de-los-derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales-en-el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos-coleccion-estandares-del-sistema-interamericano-de-derechos-humanos-miradas-complementarias-desde-la-academia-num-5>

Ferrer Mac—Gregor, Eduardo y Carlos María Pelayo Moller. 2017. *Las obligaciones generales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (deber de respeto, garantía y adecuación de derecho interno)*. Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, núm. 7. Ciudad de México: IJ-UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4628-las-obligaciones-generales-de-la-convencion-americana-sobre-derechos-humanos-deber-de-respeto-garantia-y-adequacion-de-derecho-interno-coleccion-estandares-del-sistema-interamericano-de-derechos-humanos-miradas-complementarias-desde-la-academia-num-7>

García Ramírez, Sergio. 2019. *La Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Ciudad de México: Porrúa e Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://www.juridicas.unam.mx/publicaciones/detalle-publicacion/131>

Glennie, Jonathan. 2015. “The saddest thing in the world is not poverty; it’s loss of dignity”. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/global-development/2015/jan/28/dignity-sustainable-development-goals>

Greven, Michael. 2006. “Libertad”, en Dieter Nohlen. *Diccionario de Ciencia Política*. Ciudad de México: Editorial Porrúa México y El Colegio de Veracruz, 829-831.

López Fraguas, María Ángeles, Ana Isabel Marín González y José María de la Parte Herrero. 2004. “La planificación centrada en la persona, una metodología coherente con el respeto al derecho de autodeterminación”. *Revista Siglo Cero*, vol. 35 (1), nº 210.

Mill, John Stuart. 1859. *On Liberty*. [Edición consultada: Mill, John Stuart. *Sobre la libertad*. Aguilar Libera los libros].

Morlino, Leonardo. 2020. *Calidad democrática entre líderes y políticos*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral. Disponible en: https://www.ine.mx/wp%2E%80%94content/uploads/2021/02/CM16_baja.pdf

Nava Escudero, César. 2018. *Estudios ambientales*. Ciudad de México: IJ-UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4856-estudios-ambientales-3a-ed>

Nussbaum, Martha. 2012. *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Madrid: España: Paidós.

Oppenheim, Felix. 1991. “Libertad”, en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. *Diccionario de Política*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Popper, Karl. 2011. *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Ariel.

Quintana Osuna, Karla I. y Juan Jesús Góngora Maas. 2017. *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en los sistemas de derechos humanos*. Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, núm. 6. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4627-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-tribales-en-los-sistemas-de-derechos-humanos-coleccion-estandares-del-sistema-interamericano-de-derechos-humanos-miradas-complementarias-desde-la-academia-num-6>

Raphael de la Madrid, Lucía y Adriana Segovia Urbano (Coords). 2018. *Diversidades: interseccionalidad, cuerpos y territorios*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5498-diversidades-interseccionalidad-cuerpos-y-territorios>

Salazar, Luis y José Woldenberg. 2016. *Principios y Valores de la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral.

Salazar Ugarte, Pedro (Coord.). 2014. *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>

Saldaña Serrano, Javier (Coord.). 2017. *Problemas actuales sobre derechos humanos*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/39-problemas-actuales-sobre-derechos-humanos-1a-reimp>

Sandoval Terán, Areli y Carlos de la Torre. 2010. *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: EXIGIBLES y JUSTICIABLES Preguntas y respuestas sobre los DESC y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Ciudad de México: Espacio de coordinación de organizaciones civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC), Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD) y Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU—DH México). Disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/PIDESClibro.pdf

Sartori, Giovanni. 1992. *Partidos y Sistemas de Partidos*. Madrid: Alianza.

Schedler, Andreas. 1999. *¿Qué es la rendición de cuentas?* Ciudad de México: Instituto Federal de Acceso a la Información. <https://infocdmx.org.mx/capacitacion/documentos/JURIDICO08/LECTURAS/MODULO%202/RENDICIONDECUENTAS.pdf>

Vallés, Josep María. 2010. *Ciencia Política. Una introducción*. Barcelona: Ariel.

ACTIVIDADES

Preguntas de autoevaluación de conceptos y contenidos para el y la estudiante:

1. ¿Qué son los derechos humanos?
2. ¿Qué tipos de derechos humanos conoces?
3. ¿Cuáles son los principios de los derechos humanos?
4. ¿Cuáles son los tratados de derechos humanos más importantes?
5. ¿Qué tipo de autonomías conoce?
6. ¿Qué es la libertad?
7. ¿Qué es la dignidad?
8. ¿Cuál es la relación entre la dignidad y los derechos humanos?
9. ¿Qué es el derecho a la identidad y de qué manera se protege?
10. ¿Qué se entiende por sistema de protección de Derechos Humanos?
11. ¿Qué sistemas de protección de derechos humanos conoces?
12. ¿Qué mecanismos de protección de derechos humanos existen en México?
13. ¿Qué mecanismos de protección de derechos humanos pueden ser utilizados por niños, niñas y adolescentes?
14. ¿Qué recursos conoces que te ayudarían a acudir a las instituciones para proteger tus derechos?

Preguntas de desarrollo de argumentos para el y la estudiante:

1. ¿Por qué es importante proteger los derechos humanos? Argumente y critique su razonamiento.
2. ¿Crees que existe una jerarquía entre los derechos humanos? ¿Qué algunos son más importantes que otros? Argumente y critique su razonamiento.
3. Señala tres razones que justifiquen la importancia de que en un país se respete el derecho de una persona a pensar y opinar como quiera y cuando quiera.

4. ¿Puede haber democracia sin libertad de expresión? Argumente y critique su razonamiento.
5. ¿Los regímenes autoritarios pueden garantizar los derechos humanos? ¿O esto solo es posible en una democracia? Argumente y critique su razonamiento.
6. ¿Qué acciones concretas harías para fortalecer la protección de los derechos humanos en México? Describa tres acciones concretas que podrías hacer en tu ciudad.
7. ¿Cuál de los desafíos para la protección de los derechos humanos te parece el más relevante? ¿Por qué? ¿Qué podemos hacer para enfrentarlo? Argumente y critique su razonamiento.
8. ¿Conoces algún caso de violaciones a los derechos humanos? ¿Cuál es? ¿En qué consiste? ¿Qué han hecho las autoridades al respecto? ¿Cómo procederías tú para buscar la atención para este caso?
9. ¿De qué manera resulta importante lo que decida la Corte Interamericana de Derechos Humanos? ¿Qué impacto tienen sus decisiones sobre lo que ocurre en los países de la región?

Preguntas para evaluar habilidades y competencias de aprendizaje para el y la estudiante:

1. Si fueras la Presidenta o el Presidente de tu país, ¿cuál es tu favorito de todos los Objetivos del Desarrollo Sostenible que integra la Agenda 2030? ¿Cuál crees que resulta fundamental priorizar para generar mayor bienestar a tu comunidad?
2. ¿Qué significa la justicia para ti? Dado que no existe una única definición de justicia ni tampoco acuerdos sobre lo que ésta es, te invitamos a que pienses en al menos 3 palabras que para ti sean muy importantes y que te ayuden a pensar en la justicia.
3. Identifique una organización que diga defender los derechos humanos de su comunidad y describa: 1). ¿Cuál es su principal objetivo: ¿para qué se creó? 2). ¿Qué actividades hace? 3). ¿Qué logros ha obtenido como grupo? 4). ¿De qué manera te gustaría contribuir en esa organización?
4. Ya conoces cómo funcionan los mecanismos de protección de los derechos humanos en el Sistema Universal, el Sistema Interamericano y en México. ¿Consideras que estos mecanismos son adecuados y suficientes? ¿Funcionan bien? ¿Se te ocurren algunas ideas para mejorarlos, fortalecerlos o, quizá, generar mecanismos nuevos?
5. ¿Qué deberíamos hacer cuando no estamos de acuerdo con la opinión de los otros? Presenta tres ideas/estrategias sobre qué harías en una situación en la que su opinión es diferente a la del resto de personas que integran ese grupo.

6. Ya sabemos que la empatía -ponerse en la piel y en el lugar del otro- y la colaboración entre personas son herramientas esenciales para la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos. ¿Cómo hacer que las personas se pongan en el lugar de las otras y colaboren entre ellas? ¿Qué se te ocurre que podrías hacer para que más personas ayuden a otras personas a satisfacer sus necesidades y alcanzar mayor bienestar?

7. ¿Qué harías si una persona cercana a ti enfrenta una situación de discriminación en la que se violenta uno de sus derechos humanos básicos? ¿A dónde acudirías? ¿Conoces alguna institución pública mexicana que pudiera ayudarte?

RECURSOS ON LINE INTERESANTES PARA MEJORAR NUESTRA COMPRENSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Amnistía Internacional

<https://amnistia.org.mx/contenido/>

Amnistía Internacional es un movimiento global integrado por más de 10 millones de personas en más de 150 países y territorios, que actúan para poner fin a los abusos contra los derechos humanos. La organización fue fundada en 1951 en Gran Bretaña y funciona en México desde 1971. En su página podrás encontrar información acerca de los derechos humanos, de las situaciones en las que estos se violentan, y sobre los mecanismos para combatir y reparar estas violaciones.

Article 19

<https://articulo19.org/>

Es una organización independiente y apartidista que promueve y defiende el avance progresivo de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de todas las personas, de acuerdo a los más altos estándares internacionales de derechos humanos, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia.

Centre for Civil and Political Rights

<https://ccprcentre.org/>

El Centro es una organización independiente y no gubernamental que trata de hacer realidad su visión a través de la ratificación y aplicación universal del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Para ello, el Centro colabora estrechamente con los tres actores clave necesarios para un cambio real, a saber: 1) la sociedad civil, 2) las autoridades nacionales y 3) los órganos de tratados de la ONU, en particular el Comité de Derechos Humanos, órgano de supervisión del PIDCP.

CONAPRED

<http://www.conapred.org.mx/>

Organismo público mexicano dedicado a atender los casos de personas discriminadas en el marco del desarrollo de una cultura de la inclusión, el respeto, la autonomía y la no discriminación.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

<https://www.corteidh.or.cr/>

Es un órgano judicial autónomo de la Organización de Estados Americanos, que tiene sede en San José de Costa Rica y que tiene como objetivo aplicar e interpretar la Convención Americana de Derechos Humanos y otros tratados de Derechos Humanos.

Federación Internacional por los Derechos Humanos

<https://www.fidh.org/es>

Es una ONG internacional de defensa de los derechos humanos, que agrupa a 192 organizaciones nacionales de derechos humanos de 117 países. Desde 1922, la FIDH está comprometida con la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Fondo de Población de Naciones Unidas

<https://www.unfpa.org/es>

Es un organismo de Naciones Unidas que tiene como objetivo procurar la salud sexual y reproductiva. La organización fue creada en 1969.

Freedom House

<http://www.freedomhouse.org>

Esta organización no gubernamental analiza el nivel de libertad y protección de derechos en los países del mundo. Cuenta con un Índice sobre respeto a los derechos humanos y libertades básicas, lo que permite tener información respecto al estado de la democracia en el mundo. La base de datos contiene datos sobre los derechos políticos, las libertades civiles, el tipo de democracia y características sociodemográficas como esperanza de vida e ingreso per cápita.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH]

<https://www.iidh.ed.cr/>

El IIDH es una entidad internacional autónoma, académica, dedicada a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos. Facilita el diálogo entre los diversos actores del movimiento de derechos humanos y las autoridades estatales.

Observatorio de Reformas Políticas de América Latina [#ObservatorioReformas]

www.reformaspoliticas.org

El #ObservatorioReformas busca contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los sistemas democráticos de América Latina. Desarrollado desde el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en colaboración con la Organización de los Estados Americanos, este espacio contribuye a conocer los procesos de reforma política en América Latina así como también facilitar la difusión y el intercambio de conocimientos y experiencias entre los Estados miembros y otros actores relevantes.

Organización de los Estados Americanos

www.oea.org

Es el principal foro regional para el diálogo, análisis de políticas y toma de decisiones en asuntos del hemisferio. La OEA reúne líderes de las naciones de las Américas para abordar temas y oportunidades de la región. Entre sus propósitos se encuentran afianzar la paz y la seguridad del continente; promover y consolidar la democracia representativa con base al principio de no intervención; asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y sociales de la región, entre otros.

TRIAL International

<https://trialinternational.org/>

Es una organización no gubernamental que lucha contra la impunidad de los crímenes internacionales y apoya a las víctimas en su búsqueda de justicia. La organización proporciona asistencia jurídica a las víctimas, litiga casos, desarrolla la capacidad local e impulsa la agenda de derechos humanos.

MATERIAL AUDIOVISUAL RECOMENDADOS SUGERIDOS

Anglés Hernández, Marisol. El Derecho a un medio ambiente sano a la luz de la Corte IDH. Cápsula Jurídica. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 20 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/videoteca/capsula/1809-medio-ambiente-corteidh>

De la Reguera, Alethia. 2020 Cápsula Jurídica. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 26 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/videoteca/capsula/2142-mujeres-migrantes>

González Contró, Mónica. 2022. Derecho de las niñas y niños. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 10 de marzo.

López Sánchez, Ericka. 2022. Derecho a la identidad y la no discriminación. Cápsula de Video. Guanajuato: Universidad de Guanajuato y Red de Politólogas - #NoSinMujeres, 18 de marzo.

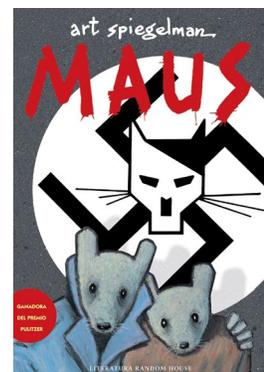
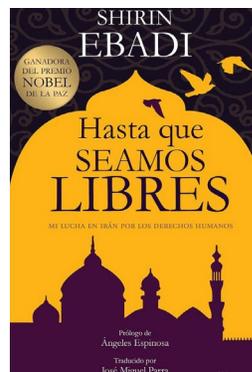
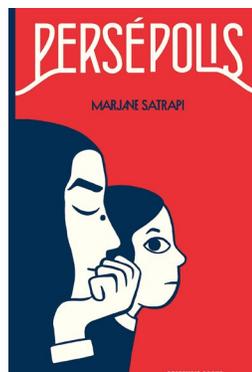
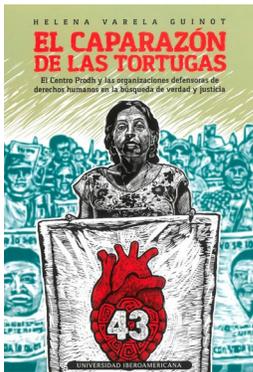
Marván Laborde, María. 2022. Derecho a la información. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 10 de marzo.

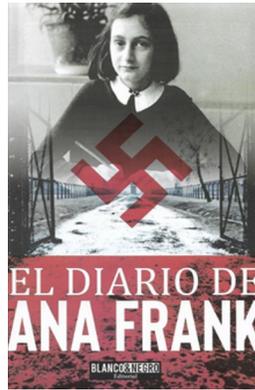
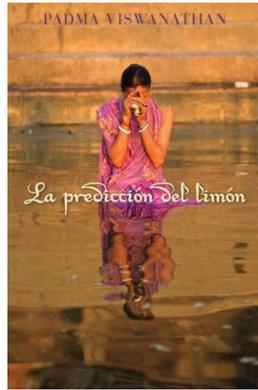
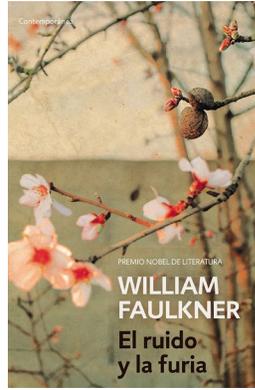
Ortega Velázquez, Elisa. 2020. Asilo: ¿Derecho Humano o prerrogativa de los Estados?. Cápsula Jurídica. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 26 de febrero. Disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/videoteca/capsula/2378-asilo>

#LECTURASRECOMENDADAS

Si quieres profundizar sobre los **derechos humanos**, te sugerimos algunos libros y películas:

LIBROS:





PELÍCULAS

